



REPUBLICA FEDERAL DO BRASIL
MINISTÉRIO DA CULTURA
FUNDAÇÃO DE CULTURA PALACIO DE BRASÍLIA



EL TRIBUNAL
DE LA
INQUISICION.

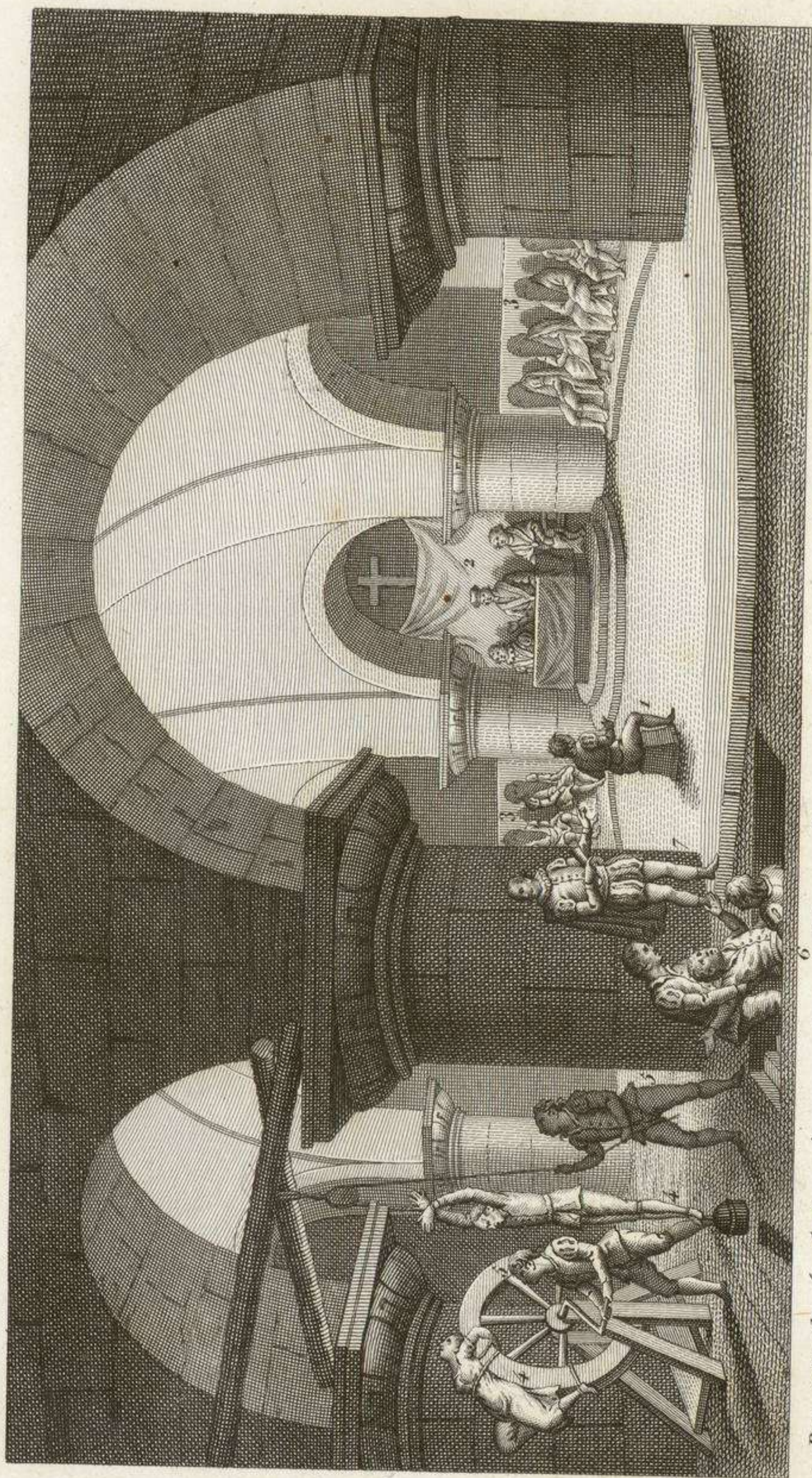


..... inventor del laberinto
Que la clerical maña,
Santo oficio al quemar llamó en España.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES



SC-0-6-10



1 Reo sacado á declaraciones. 2 Inquisidores. 3 Testigos. 4 Reos puestos en el tormento. 5 Verdugos. 6 Reo á quien meten en un subterraneo. 7 Escribano.

El Tribunal
DE LA
INQUISICION,
LLAMADO DE LA FE

6

DEL SANTO OFICIO.

SU ORIGEN, PROSPERIDAD Y JUSTA ABOLICION.

POR

D. Joaquin del Castillo.

ADORNADO CON DOS LAMINAS.

Como Segundo.



BARCELONA.

IMPRESA DE D. RAMON MARTIN INDAR,

CALLE DE ESCUDELLERS N^o. 12.

Año 1835.

Es propiedad del Editor.

BARCELONA. CON LICENCIA.



EL TRIBUNAL

DE LA

INQUISICION.

SUCINTA IDEA

DE LOS SABIOS Y LITERATOS, NACIONALES Y
ESTRANJEROS SACRIFICADOS AL FUROR

Y ESTUPIDEZ DE LA INQUISICION.

ENTRE los innumerables males producidos por la inquisicion, debe contarse como uno de los principales el haber impedido el progreso de las ciencias y de las artes. Jamas pudieron ni podrán progresar las luces donde se hallen constreñidos los talentos á seguir opiniones establecidas por la ignorancia ó barbarie de los tiempos, y sostenidos por intereses particulares de ciertas y determinadas clases. Verdad es esta, que aunque desechada de los apologistas del santo oficio, no por eso deja de ser incontestable. Estos defienden que impide únicamente las proposiciones heréticas, y que las luces adelantan sin el menor impedimento á la par del siglo y de la sabiduría humana, en todo lo que no se opone



al dogma de fé ; pero la lectura de muchos libros buenos prohibidos por contener doctrinas opuestas á la opinion de teólogos escolásticos prueba todo lo contrario. Ningun inquisidor deseó la pureza de la religion con el zelo de san Agustin , y sin embargo supo distinguir la proposicion dogmática de la no definida que confesaba ser libre á cualquiera católico en este segundo caso, para seguir el extremo afirmativo ó el negativo , segun la fuerza de razones que le sugiriera su entendimiento. Entre el dogma y la opinion hay una linea divisoria, espresa ó tácita segun las dudas ocurridas en tiempos anteriores, ó de las ningunas existentes desde Jesu-Cristo por haber llegado á nosotros la tradicion pura , universal, uniforme y constante sin controyersia. Los calificadores del santo oficio inventaron en los siglos modernos *notas teológicas* , que han influido á la prohibicion de libros y condenacion de personas, bajo título de *proposiciones mal sonantes , ofensivas á oidos , piadosas , erróneas , favorables á la heregia , contenedoras de olor ó sabor de heregia , pròximas á heregia etc.* las cuales no fueron conocidas por san Agustin como por ellos , para impedir la libertad de opiniones.

La adulacion á los poderosos hizo descubriesen posteriormente los inquisidores un nuevo modo de calificar, por el cual se declararon mas bien subalternos de la policia civil , que del tribunal de la religion , diciendo haber *proposiciones sediciosas , inductivas á la seduccion del sosiego público , injuriosas á personas respetables , contrarias al gobierno rei-*

nante, y opuestas á la obediencia pasiva enseñada por el divino Maestro y sus apóstoles.

Tales censuras dadas por calificadores ignorantes, privaban á los españoles de leer para ser sabios; las mas espuestas á prohibicion eran las obras de teología dogmática y derecho canónico, solo por contener doctrinas olvidadas ó combatidas por doctores de tiempos bárbaros, contrarias á un sistema inventado de agregar autoridad secular á la espiritual, enseñadas, aplaudidas ó testificadas por los santos padres, concilios y aun papas de los siete primeros siglos.

Ni los libros de filosofía, política, derecho natural, de gentes y civil, se hallaban libres de notas teológicas, por estar encadenados con máximas, axiomas y bases de teología moral y derecho canónico, y por consiguiente con las verdades dogmáticas, distintas de los incomprensibles misterios de la religion. Adoptáronse despues por base meras opiniones y quedaron abandonadas las verdades originales enseñadas por Jesucristo y sus apóstoles, y se condenaron libros utilísimos á la ilustracion nacional. Las matemáticas, astronomía, física y demas ciencias comprendidas en los tres ramos, que demuestran hasta la evidencia las verdades, recibian de los calificadores la nota teológica que favorecian el materialismo y aun el ateismo. Asi que los descubrimientos modernos de las ciencias exactas que han producido la riqueza de todas las naciones, industriosas á proporcion de sus luces é ilustracion, se ignoran aun en el dia en nuestra España: en

donde si por fortuna ha existido alguno que otro sábio, en medio de esos siglos de obcecacion y de ignorancia ha sido faltando á las leyes prohibitivas de la inquisicion, y esponiéndose á gemir en sus negros calabozos, á cuyo eminente peligro se han arriesgado muy pocos, por haber visto que apenas descubria la inquisicion un literato sobresaliente, cuando luego lo perseguia y procesaba. Esta amarga verdad no por desgracia dudosa, se verá suficientemente demostrada con las citas de algunos grandes, no menos que virtuosos y católicos literatos, contra cuya honra, libertad y fortunas se atentó, porque no eran viles esclavos de ciertas opiniones eclesiásticas, posteriores á los primeros siglos de la iglesia, como ni tampoco á ideas erróneas engendradas en medio de la ignorancia y la barbárie. Los predecesores de estos respetables varones que intentaban sostener ó conservar las opiniones de aquellos, merecian cuando menos ser amonestados antes de su sonrojo ó castigo.

Al aparecer la inquisicion fué ya perseguido por ella D. Fr. Hernando de Talavera monge gerónimo, venerable y sapientísimo varon, y prior del monasterio de Prado de Valladolid, confesor de la reina católica, obispo de Avila, apóstol de las Alpujarras y primer arzobispo de Granada (1).

(1) En 1481 publicó una obra intitulada: *Católica impugnacion, del herético libelo que en el año de 1480 fué divulgado en la ciudad de Sevilla*, en la cual defendia la religion, mas no obstante persiguiósele en vida y fama, pues en el índice prohibitorio de 1559 quedó condenado el libro con espresion de su nombre.

Sucedieronse las persecuciones contra los literatos, los ignorantes delataban lo que no entendian, sin faltar preocupados que calificasen lo bueno como lo malo. Dificilísimo seria dar idea exacta de todos los literatos denunciados al santo oficio, que sufrieron mortificaciones corporales ó mentales; para esto era preciso recorrer todos los índices *prohibitorios y espurgatorios* de libros, y buscar los expedientes formados para su prohibicion ó expurgacion, pero baste decir que apenas habia uno en que no se procurara indagar las opiniones religiosas del autor, quien sin dificultad era calificado de herege, ó al menos de sospechoso de heregía con sospecha leve.

Apareció en el teatro de Italia á principios del siglo XVII el inmortal Galileo, hombre extraordinario por su saber, y á quien las ciencias deben infinito, y al instante fué sepultado en las cavernas inquisitoriales. Este grande hombre rectificó el verdadero sistema del mundo promovido ya en la antigüedad por Pitágoras, resucitado despues por Nicolás Copérnico y adoptado ultimamente por Newton. Este fué todo el pecado del filósofo Florentino. Los inquisidores de aquel tiempo no eran en verdad apropósito para entrar en los árcanos de esta filosofía, y procuraron vengarse del filósofo que sabia mas que todos ellos. Causó tal impresion este bárbaro atropellamiento en el espíritu del célebre Descartes, que segun se esplica el autor de su vida, pensò condenar á las llamas todas sus obras filosóficas para que no cayesen en manos del tribunal.

¿Y qué pérdida hubieran sufrido las ciencias si se hubiesen quemado los escritos del padre de la filosofía moderna? A pesar del alto nacimiento y profunda sabiduría del Pico de la Mirándola, fué también víctima de la inquisición: la misma suerte sufrió Pedro Ramos. Ello es, que ya en persona, ó ya en escritos, apenas ha habido sabio de nombre, que se haya escapado de las garras de este tribunal. Entregado por muchos años á la astuta política de los jesuitas, toda obra contraria al sistema tortuoso de la Compañía al momento era proscripta. Asi sucedió con las famosas provinciales de Pascual, que fueron proscriptas en el espurgatorio como prohibidas en primera clase, por haber descubierto al mundo el gobierno despótico y máximas corrompidas de la compañía, al mismo tiempo que corrían impunes las obras de los casuistas, donde rebosaba la mas relajada moral. La historia Pelagiana del sapientísimo cardenal de Nores, fué también prohibida por la suprema y condenada al espurgatorio, porque trataba esta obra del sistema de la Gracia, segun los principios de S. Agustin, adoptados por la iglesia, si bien contrarios á los del jesuita Luis de Molina. Para arrancar del índice una obra tan ortodoxa no bastó la suprema autoridad de Benedicto XIV, pues también se atrevió la inquisición mas de una vez á eludir los decretos del romano pontífice; y fué necesario que indignado Fernando VI del atrevimiento y desobediencia inquisitorial, mandase que el inquisidor general levantase el furioso anatema.

Nuestra España abunda tanto en sabios que han sufrido las persecuciones inquisitoriales, que seria imposible enumerarlos todos. Fué presa de sus garras el sábio restaurador de nuestra literatura Antonio Nebrija, Fr. Juan de Villagarcía catedrático de Oxfort; el elegante y culto historiador Fr. José de Sigüenza, el catedrático de lengua hebrea en Alcalá Alfonso de Zamora, Cantalapiedra catedrático de Salamanca; Diego de Zuñiga catedrático de Osuna y el doctísimo Francisco Sanchez de las Brosas, padre y maestro de las instituciones latinas y fué á morir en las cabernas inquisitoriales de Valladolid. Con su infame prision quedaron sepultadas sus elegantes producciones de varias obras sobre la antigüa Grecia. Tambien fueron presos los Vargas, Tobares.... y hasta el incomparable Arias Montano, gloria y honor inmortal de nuestra literatura iba á caer ya en las garras del terrible y sombrío tribunal: pero le valió afortunadamente la consideracion de haber presentado en el Vaticano de Gregorio XIII la real biblia poliglota.

Si no podia arrastrar con las personas prohibia ò suspendia sus obras para purificarlas. Una inmensidad de escritos ortodojos fueron prohibidos por la inquisicion, sin que se encontrase en ellos la menor tacha; en prueba de lo cual ò los devolvió á sus autores ò les dió curso despues de su muerte. Tales fueron las obras de Fernando Perez de Oliva, las del insigne Antonio Morales, las de Gaspar Jue- nin.... seria nunca acabar el haber de enumerar todas las de filosofía, teología, política ò moral sino

2.

prohibidas suspendidas. Hasta la lectura de la sagrada Escritura en castellano prohibió por muchos siglos, como si la lengua española no fuera tan digna de la pureza y magestad de la religion, á la manera que lo fueron la hebrea, griega, caldea, latina: como si la sagrada Escritura segun el padre S. Gregorio, no fueran una carta por la cual el supremo Criador habló á sus criaturas: como si los españoles fueran indignos de poner en su lengua nativa las palabras de Dios: como si la España no abundara en todos tiempos de hombres piadosos y sapientísimos que la hubiesen vertido escrupulosamente al castellano. El gran pecado que cometió el sabio Fr. Luis de Leon, fué el haber vertido en nuestro idioma, sin preceder licencia del santo oficio, el divino libro de los Cánticos; «cuando se quitaron muchos libros de romances que no se leyesen dice santa Teresa de Jesus (1) lo senti mucho, por que algunos leí y daba recreacion leerlos, y yo no podia ya por dejarlos en latin y me dijo el señor: *«No tengas pena que yo te daré libros vivos.»*

El Ilustrísimo y reverendísimo D. Fr. Luis de Carranza del órden de predicadores, arzobispo de Toledo, compuso el eruditísimo catecismo para la instruccion de su diòcesis, que sugeló á la correccion de la iglesia, como el mismo prólogo esplica. Hallábase en Torrelaguna visitando su arzobispado cuando le echó mano la formidable inquisicion: en vano reclamó el prelado su caracter y los augustos privilegios de su sagrada per-

(1) Capítulo XXV.

sona: los furiosos mastines se arrojaron con imprudencia sobre su propio pastor para devorarlo. Toda la Europa quedó atónita y escandalizada al ver un arzobispo de Toledo, primado de las Españas, varon doctísimo y muy recomendable por su alta dignidad, ciencia y virtudes, arrastrado diez y seis años por los calabozos inquisitoriales; Que horror!; Qué desenfreno y osadía de tribunal! Este terrible acontecimiento se obró á la sombra de Felipe II, rey el mas apropósito para autorizar tales golpes de arbitrariedad y despotismo. El resultado de esta tropelía sacrílega, fué que el reverendo arzobispo murió á los pocos dias de su libertad: que se aprobó su catecismo para confusion del tribunal, apesar de sus manejos é intrigas para quedar siempre en buena reputacion, en una de las congregaciones del concilio de Trento. ¿ Y ha podido sufrirse hasta nuestros dias tan monstruoso establecimiento con pretesto de religion? ¿ Y habrá todavía quien suspire, por tributar adoraciones y perfumes al becerro de oro? Filósofos, teólogos, historiadores, estadistas, políticos, oradores, poetas, artífices, artesanos.... ni hasta los mismos sencillos labradores, apoyo principal de la nacion, pudieron escapar de su bara de hierro. En una palabra á hombres, mugeres, pobres y ricos, sabios é ignorantes, inocentes y culpados, justos y pecadores.... á todas las clases del estado ha espantado este tribunal con el terror de su poder. Ningun cuerpo político, ninguna sociedad por buenas leyes que tuviese, podia prosperar mientras subsistió en su seno este tribunal farisaico.

Con pretesto de religion y de sostener el evangelio, atisbaba, perseguia y lo destruia todo.

Este era tribunal de la inquisicion, aquel tribunal que de nadie dependia en sus procedimientos, sin otro soberano que unas leyes dictadas por un inquisidor general, en las que se condenaba á penas temporales. Tribunal que en la obscuridad de la noche arrancaba al esposo de la compañía de su consorte, al padre de los brazos de sus hijos, á los hijos de la vista de sus madres, sin esperanza de volverlos á ver hasta despues de absueltos ó condenados, sin que pudiesen contribuir á la defensa de su causa y á la de la familia, ni convencerse de que la verdad y la justicia exigia el castigo. Entre tanto ademas de la pérdida del esposo, del padre, del hijo, tenían que sufrir como hemos visto el secuestro de los bienes, y por último la confiscacion y la deshonra de toda la familia.

Literatos y distinguidos personajes que por su nombradía y sus virtudes merecen ocupar un distinguido lugar en las páginas de la historia, que sufrieron las persecuciones inquisitoriales.

Personages distinguidos.

D. Carlos de Austria, príncipe de Asturias.

D. Bartolomé Carranza, arzobispo de Toledo (a).

(a) Es demasiado sabida de todos la causa que motivò las persecuciones de este virtuoso é ilustre personaje.

Antonio Perez , primer ministro , secretario de estado de Felipe II.

Carlos V emperador de Alemania, y rey de España.

Juana de Albert , reina de Navarra.

Enrique IV de Francia , su hijo.

Margarita de Borbon , duquesa soberana de Bar , su hija.

D. Juan de Navarro , hijo de D. Carlos príncipe de Biana , por renombre infante de Tudela.

Juan Picó , príncipe de la Mirándula.

D. Juan de Austria , hijo de Felipe IV rey de España.

Alejandro Farnesio , duque de Parma , nieto de Carlos V.

D. Felipe de Aragon , hijo del emperador de Marruecos.

Cesar Borja , hijo del papa Alejandro VI cuñado del rey de Navarra.

Juan Albert , duque de Valentinois , par de Francia.

D. Pedro Luis de Borja , último gran Maestre de la orden militar de Montesa.

Ademas otros príncipes.

Obispos y teólogos procesados por sospechosos de luteranismo y otros errores.

Guerrero , arzobispo de Granada.

Blanio , obispo de Orense y Málaga , arzobispo electo de Santiago.

Delgado , obispo de Lugo y Jaen , arzobispo electo de idem.

Cuesta, obispo de Leon.
Gorrionera , obispo de Almería.
Frago , obispo de Jaen y Huesca.
Cano , obispo de Jaen y Huesca.
Lainez , segundo General de los Jesuitas.
Pedro Soto , confesor de Carlos V.
Juan Regla , confesor de idem.
Ludeña , catedrático de Salamanca.
Domingo Soto , idem de idem.
Solanos , idem de Alcalá.
Mancia del Corpus , idem de idem.
Medina, escritor de muchas obras.

Santos y venerables varones perseguidos.

San Ignacio de Loyola.
San Francisco de Borja.
San Juan de Dios.
Santa Teresa de Jesus.
San Juan de la Cruz.
San José de Calasanz.
El beato Juan de Rivera.
Fernando de Talavera, obispo de Avila , primer obispo de Avila, primer arzobispo de Granada , apostol de los moros , confesor de la reina católica.
Juan de Avila, apostol de Andalucía.
Fr. Luis de Granada.
D. Juan de Palafox, obispo de Osma , arzobispo y virey de Méjico.

Otros literatos

D. Agustin Abad y la Sierra.

D. Manuel Abad y la Sierra , arzobispo de Se-
limbra.

El duque de Almodobar.

El Conde de Aranda.

D. Jose Facier, Rodriguez de Arellano, arzobispo
de Burgos.

D. Nicolas de Azara.

Juan de Balvoa , canónigo doctoral de la catedral
de Salamanca , y catedrático de prima de leyes de
aquella univesidad (a).

D. Benito Bails , catedrático de Matemáticas
en Madrid (b).

(a) Escribia varias obras , entre las cuales se cuenta cierto memo-
rial presentado á Felipe IV en nombre de las universidades de Sala-
manca , Valladolid y Alcalá , para que no se erigiese en universidad
literaria el colegio imperial de la compañía de Jesus de Madrid.
Los jesuitas delataron la obra para que se prohibiese , interpretando
como erróneas muchas proposiciones. Censurada por mandato del
tribunal de inquisicion , fué calificada por los peritos de esenta de
nota teológica , por lo cual el consejo no hallò meritos suficientes para
proceder contra el autor. Tambien se cree entre otras suya , una en
latin con el título de *Relatio ad reges et principes christianos de Stra-
tagematis et sophismatis societatis Jesus ad monarchiam orbis terra-
rum sibi conficiendam in qua Jesuitarum erga reges ac populos opti-
me di ipsis meritos infidelitas , erga que ipsum pontificem perfidia
contumacia et infidei rebus novandi libido illustribus documentis com-
probatur*. Cuyo sentido literal equivale á » Relacion á los reyes y prínci-
pes cristianos de las estratagemas y sofismas politicos de la compañía
de Jesus para establecer una monarquía universal , en la cual con docu-
mentos ilustres se prueba la ilegalidad de los jesuitas para con los
reyes y pueblos que tanto les han favorecido ; su perfidia y contumacia
hasta con el mismo pontífice , y su deseo de hacer inovaciones en las
cosas de fé.

(b) Fué autor del curso de matemáticas , conocido con su mismo
nombre. Sin embaigo , de estar tullido , en términos que no podia

Belza , religioso Franciscano (*a*).

Doctor Hernando Barriovero , canónigo magistral y regente de la cátedra de la universidad de Toledo (*b*).

F. Nicolas de Jesus Belando , religioso Franciscano (*c*).

Clemente Sanchez del Bercial , presbitero arcediano dignidad de la catedral de Leon (*d*).

Fr. Manuel Santos Borrecosa (*e*).

valerse de sus miembros , estuvo preso en la inquisicion por sospecha de luterano y materialista.

(*a*) Se le dilató procesó y reconvino en la inquisicion de Logroño, y le reprobaron los inquisidores la claridad con que en el púlpito predicó altamente contra la moral laxa, y contra sus introductores y propagadores , que lo habian sido los jesuitas recién espulsados , declamó contra los que murmuraron del rey y de su gobierno por la espulsion: citó algunos libros que lo enseñaban y exortó el ódio á su lectura.

(*b*) Procesado por haber sido censor favorable del catecismo de D. Fr. Bartolomé Carranza , pero se retractò enviando voto contrario, con lo que quedò libre del furor del tribunal.

(*c*) Escribió la historia civil de España, desde el principio del reinado de Felipe V hasta el año 1733, que dedicó al mismo rey y fué aprobada la licencia de impresion, despues de examinada por un consejero literato de Castilla de orden de S. M. En 1744 , ciertas intrigas políticas que ninguna conexion tenian con el dogma hicieron que la prohibiesen los inquisidores. Reclamó el autor , prometió satisfacer á cuantas objeciones le propusiesen y conformarse con las correcciones y supresiones que estimase el tribunal , pero aun esto se le reputó por delito , se le recluyó en cárceles secretas del santo oficio como á un herege y despues nuevas reclusiones en conventos , se le prohibió escribir libros , quedó privado de condecoraciones y se le impusieron penas severísimas.

(*d*) Prohibióse una obra suya intitulada *Sacramental*.

(*e*) Fué preso en la inquisicion de Toledo , por haber escrito el *Ensayo del teatro de Roma* , en el cual hablaba de un modo poco grato á los jesuitas é inquisidores.

Francisco Sanchez de las Baozas (a).

D. Tomas Sanchez de Burnaga arzobispo de Zaragoza.

Luis de la Cadena, segundo canciller de la universidad de Alcalá de Henares (b).

Campomanes (c).

Cano.

D. Luis Cañuelo, abogado de los Consejos (d).

Martinez de Cantalapiedra catedrático de teología (e).

(a) Conocido por el *Brocense*, grande humanista; mereció los renombres de *Mercurio y Apolo de las Españas*, y el de *hombre divino*. La inquisicion le persiguió entre otras por su obra *Escolios á las cuatro silvas escritas en verso heróico por Angelo Policiamo, intituladas Nutricia, Rustico, Manto y Ambra*.

(b) Gran literato, instruidísimo en las lenguas hebrea, griega y otras orientales; célebre humanista; estirpador del mal gusto de la literatura en la universidad, por lo cual fué delatado en la inquisicion de Toledo, como sospechoso de luteranismo; abandonó el pueblo español y pasó á Paris, en donde se dió grande estimacion á su mérito literario, y murió regentando una cátedra de la universidad.

(c) Este célebre magistrado como otros muchos fué perseguido por la inquisicion por haber querido atajar ciertos abusos y atentados cometidos por aquel tribunal.

(d) Declamó repetidas veces en una obra periódica con el título del *Censor*, contra la supersticion y daños producidos á la pureza de la religion católica, por el abuso de exagerar la multitud de indulgencias y gracias que decian lograrse, porque asi eran muchas las personas que vivian mal, y creian estaban seguras de no morir sin confesion llevando al cuello un escapulario, rezando una salve ó frecuentando otras prácticas de devocion puramente exteriores, y que cuando mas irian al purgatorio, de donde la santísima Virgen los sacaria el inmediato sábado para llevarlos al cielo: cuya confianza les infundia valor para continuar en el pecado, sin miedo de Dios ni del demonio.

(e) Sapiéntísimo en lenguas orientales; publicó la obra *Hipoti-*

*

D. Fr. Bartolomé de las Casas, religioso dominicano, obispo de Chiapa del Cuzco (a).

Fr. Hernando del Castillo religioso dominicano (b).

Fr. Pedro Centellas, religioso agustino calzado (c).

poseon etc. la cual fué prohibida por la inquisicion é inclusa en el *index* del cardenal Quiroga año 1583. Fué tenido por sospechoso de luteranismo, por que se decia inculcaba demasiado la necesidad de consultar los originales de la sagrada Escritura, y por que persuadia que valia menos saber la lectura de los espositores, poquisíma en comparacion á la de consultar los originales de la sagrada Escritura, y persuadia á que se supiese mas bien el testo sagrado. Impusosele la penitencia de no escribir mas, y abjuró de levi.

(a) Renunció residir como tal dignidad en España, defendió la libertad y derechos de los indios americanos, y escribió muchas y excelentes obras, entre las cuales se cuenta una, por la que hizo ver la nula potestad que tienen los reyes para disponer de las personas y libertad de los súbditos; para hacerlos vasallos de otro señor, por feudo, encomienda, ni otro medio. Fueron declarados la obra y su autor á la inquisicion, de aquella se hicieron varias impresiones en el extranjero. Declaróse despues de su muerte, á pesar de las impugnaciones, tener razon Casas, y Carlos V dió varias leyes á favor de la libertad y buentrato de los indios.

(b) Fué reconocido por sabio y santo y uno de los mas ilustres varones de su instituto: su conducta era ejemplar y ayunaba tres dias á la semana sin otro alimento que pan y agua, pero con todo fué complicado en los procesos de luteranos de Valladolid: dió satisfaccion á los cargos y se le absolvió sin perjuicio de opinion, fama y honores. Murió en opinion de santo y sabio á 29 de marzo de 1593.

(c) Uno de los mejores críticos españoles. Publicó una obra intitulada *El apologista universal de todos los escritores mal aventurados*, con la que hizo temblar por medio de su fina ironia á los literatos eclesiásticos y profanos, que no querian sugetarse á las reglas de la critica. Fué calificado por unos de *impío*, *materialista* ó *ateista* y por otros de herege luterano y jansenista. Se defendió científicamente; mas sin embargo de su doctrina y erudiccion, se le condenó como sospechoso de heregía y obligosele á abjurar de *vehementi*, lo cual produjo en él una hipocondria que le condujo al estado de la demencia, en la cual murió.

Pablo de Cespedes racionero de la catedral de Cordoba (a).

D. Juan de Chamucera.

D. Jose Clavijo y Fajardo, director general del real gabinete de historia natural de Madrid (b).

Fr. Luis de la Cruz, dominicano (c).

D. Andres de la Cuesta.

D. Antonio de la Cuesta, Aradiano titular de la iglesia tutelar de Avila (d).

D. Geronimo de la Cuesta, canonigo penitenciario de idem (e).

D. Francisco Delgado.

(a) Gran humanista; poeta, pintor y escultor en cera. Este prelado escribió varias cartas á D. Bartolome Carranza desde Roma, en las que le manifestaba el estado de las diligencias que hacia en su favor, hablando al propio tiempo mal de la inquisicion de España y del inquisidor general Valdes, por lo cual se le procesò.

(b) Habia tenido en Paris relaciones amistosas con Voltaire, y fué procesado en la inquisicion de la corte por sospechoso de los errores de la filosofia moderna anti-cristiana.

(c) Discípulo del arzobispo Carranza; de quien le sorprendieron papeles y correspondencia en que le comunicaba el estado de su catecismo; se le supuso luterano, á causa de tener copia de casi todos los papeles de su maestro que decian contener errores. Preso en el santo oficio se volvió loco de tanto cabilar sobre su causa. Nada pudieron probar contra él cuarenta testigos. Era la intencion que declarase contra el arzobispo, pero cada respuesta era una sentencia en favor de la pureza de aquel.

(d) Sapiéntísimo literato á quien se acusó de jansenismo en 1801.

(e) Hermano del anterior y acusado del mismo delito: las virtudes y catolicismo de entrambos florecieron en las representaciones enérgicas hechas sumisamente á S. M. D. Carlos IV, quien mandó se le presentaran integros originales los procesos, declaró haber padecido inocentes.

Benito Feijoó, monge benedictino (a).

Juan Fernandez, doctor en teología.

D. Pedro Fajardo, obispo de Jaca.

D. Victorian Lopez Gonzalo, obispo de Murcia.
Gudiel de Peralta.

Gil Gonzalez, jesuita (b).

Gonzalo de Illescas.

D. Tomas Iriarte (c)

Francisco de Isla, jesuita (d).

(a) Escribió muchas y excelentes obras de buen gusto: anunció en su *Teatro crítico* muchas verdades contra la falsa devoción, los falsos milagros y algunos estilos supersticiosos, por lo cual fue delatado á la inquisición como sospechoso de diferentes heregías modernas, y de la antigua de los *inconoclaustas*, entre sus delatores se contaron muchos frailes ignorantes; pero á pesar de todo el consejo de la suprema conoció á fondo la pureza del catolicismo del autor: gracias á las luces que aunque lentamente comenzaban ya á desarrollarse en España.

(b) Procesado en la inquisición por haber comenzado á traducir al latín el catecismo de Carranza.

(c) Autor del *Poema de la música*, *Arte poética de Horacio*, *Fábulas literarias*, y otras poesías españolas. Fue procesado por sospechoso de los errores de los filósofos modernos.

(d) Autor de varias obras satíricas, llenas de sal y chistes, entre las que merece el primer lugar la que dió á luz contra los predicadores que hacen abuso de los textos de la sagrada Escritura violenta, viciosa é inoportunamente, con el fin de probar proposiciones ridiculas, extravagantes y ajenas del púlpito, intitulada: *Historia del famoso predicador Fr. Gerundio de Campazas, alias, Zotes, escrita por el licenciado D. Francisco Loben de Salazar*. Por este medio corrigió el Padre Isla el mal gusto de los sermones, pues todo predicador temía adquirirse el renombre de Fr. Gerundio. Conjuráronse los muchos que se hallaban retratados en la obra, contra ella y su autor á quien acusaron de impío y sospechoso de todas las heregías. Averiguó la inquisición ser el P. Isla aunque sonaba otro nombre; pero él sa-

D. Gaspar Melchor de Jovellanos.

D. José Joven de Salas, gran abogado.

Diego Lainez.

D. José Laplana.

D. Juan Perez de Lara.

Antonio Lebrija.

Fr. Luis de Leon, religioso agustino (a).

Pedro de Lerma catedrático de teología y primer
canciller de la universidad de Alcalá (b).

Fr Juan de Ludeña.

D. Miguel Ramon de Linacero, maestro del ar-
zobispo cardenal de Escala D. Luis de Borbon (c).

D. Juan Melendez Valdés, catedrático de bellas
letras de Salamanca, oidor de Valladolid, fiscal de
la sala de alcaldes de corte de Madrid.

D. Melchor de Macanaz.

tisfizo á los cargos diciendo su buena intencion de estirpar los vicios
introducidos por los predicadores en la cátedra del Espiritu Santo.

(a) Quizás no hubo en su tiempo un teólogo mas profundo, mas
grande y mas crítico: honró con su buen gusto la lengua y la poesía
española: sabia el hebreo y el griego. La envidia humana le delató á
la inquisicion como sospechoso de luteranismo, y á pesar de su ino-
cencia sufrió cinco años de prision: quebrantóse en gran manera su
salud, pero sin embargo aun compuso despues las Instituciones de los
frailes descalzos de su órden.

(b) Estudió en Paris las lenguas orientales: tendió á Yntroducir el
buen gusto en la universidad, y á que no se adoptase la opinion por
sola la fé del maestro y sin consultar á los originales. Sus enemigos
le delataron como á herege luterano.

(c) El rey D. Carlos III habia recomendado la *Historia Eclesiás-
tica* escrita por Racine, pero muerto aquel monarca, los inquisidores
partidarios de los jesuitas la pribaron como jansenistica, y entonces
reprendieron á Linacero, porque la poseía y se la quitaron.

Juan de Mariana , jesuita (a).

Fr. Miguel de Mediana.

Fr. Felipe de Meneses , religioso dominico , catedrático de teología en Alcalá de Henares (b).

Pedro Merida , canónigo de Palencia (c).

D. José Moñino.

Benito Arias Montana.

Prudencio de Montemayor , jesuita catedrático de filosofía y teología en Salamanca (d).

Doña Maria Francisca Portocarrera , condesa de Montijo , grande de España de primera clase (e).

D. José de Mar.

D. Pablo Olavide.

(a) Doctísimo en las lenguas orientales , no menos que profundo teólogo ; las enseñó en Roma , Sicilia y Paris . Estuvo preso cuando regresó á España , y fué penitenciado por haber escrito entre otras obras una de la *Mutacion de moneda* , y otra de *La muerte y de la inmortalidad* . Sus enemigos se vengaron , porque se pronunció contra los deseos é intrigas jesuiticas . Despues de su muerte vió la luz pública otra obra suya intitulada *De las enfermedades de la compañía de Jesus*

(b) Le llamó la inquisicion de Toledo y le hizo retractarse de la censura favorable que habia dado al catecismo de Carranza .

(c) Apoderado de Carranza para gobernar el arzobispado de Toledo . Fué procesado como luterano porque seguia correspondencia con aquel .

(d) Acusado en la inquisicion de Valladolid como sospechoso de heregia pelagiana , por haber patrocinado ciertas conclusiones teológicas , que se imprimieron y despues mandaron quemar . Dió interpretacion católica y fué absuelto .

(e) Muy amante de la literatura que fomentó de diversos modos . Tradujo del Francés las *Instrucciones cristianas sobre el sacramento del Matrimonio* . Algunos frailes y clérigos fanáticos , calumniaron de jansenista á la Señora y á otros varios títulos y primeros personajes de España , llegando el escándalo hasta predicar en el púlpito , que

D. Antonio Palafox, obispo de Cuenca (a).

Fr. Tomás Pedroche, religioso dominicano, catedrático de Toledo (b).

Fr. Juan de la Peña, religioso dominicano, regente del colegio de Valladolid y catedrático en Salamanca (c).

Antonio Perez, secretario de estado de D. Felipe II.

D. José Quirós, presbítero, abogado de los reales consejos (d).

D. Francisco Ramon, del Manzano.

Fr. Juan de la Regla.

habia cierto conciliábulo de hereges en una casa principal de la corte. Delatado al santo oficio, se le acusó ademas de seguir correspondencia epistolar con el obispo de Blois en Francia, Mon señor Enrique Gregoire, á quien los delatores suponian caudillo de los jansenistas franceses. En la informacion sumaria no aparecieron hechos ni proposiciones heréticas; mas sin embargo supo jugar tambien la intriga que sin sonar la inquisición se obligó á S. E. á salir de la Corte.

(a) Procesado como sospechoso de heregía jansenista, concurrente de la casa de la señora condesa de Montijo de quien era cuñado.

(b) Censuró propiciamente el catecismo de Carranza y fué obligado á retractarse.

(c) Favoreció en su censura el catecismo de Carranza y declaró católicas veinte proposiciones que le presentaron á calificar ignorando quien fuese el autor : bien que añadiendo que algunas eran capaces de sentido luterano, sin intencion del que las escribiera. Preso al arzobispo se le hicieron cargos por la censura del catecismo y se le impusieron penitencias.

(d) Escribió un papel manifestando que los inquisidores debian oír en justicia á Fr. Nicolas Bellando antes de condenar la obra de la *Historia civil de España*. Sin que le valiesen sesenta años de edad, le prendieron en cárceles secretas ; se le puso en una pieza húmeda y fria en la estacion mas rigurosa. Noticioso Felipe V mandó se le diese libertad, pero se le prohibió escribir jamas en asuntos de inquisición

D. Antonio Ricardos , conde de Trullas. (a)

Gerónimo de Ripalda , jesuita (b).

D. Antonio Rudó y Alvarez , presbítero , canónigo de S. Isidro el real.

Fr. Gerónimo Ramon , religioso agustino (c).

Fr. Ambrosio de Salazar , religioso dominico (d).

D. Ramon de Salas , catedrático de la universidad de Salamanca (e).

Fr. Fernando de S. Ambrosio religioso dominico.

D. Pedro Gonzalez de Salcedo , alcalde de casa y corte.

D. Francisco Salgado , consejero de Castilla y abad de Alcalá real.

só pena de ser severamente castigado.

(a) Capitan general de los reales ejércitos. Procesado de sospechoso de filosofismo : asistió al autillo de fé de la causa de D. Pedro de Olavide , sin embargo de no hallar bastante prueba contra él.

(b) Uno de los mas doctos teólogos : entre las distintas obras suyas se cuentan , la doctrina cristiana que aun se usa en el dia en las escuelas. Fué director del espíritu de Santa Teresa : murió en opinion de Santidad. Fué preso como herege alumbrado.

(c) Recorrió gran parte de Europa ; reconoció archivos y extractó cuantos documentos juzgó oportunos para grandes obras que proyectaba , pues era muy amante de la historia eclesiástica y profana. Escribió algunas vidas de santos y varones ilustres. Fué perseguido por haber escrito la obra titulada *Republical del mundo* que se mandó espurgar , porque contenia algunas verdades no agradables á todos.

(d) Fué procesado porque dió dictámen favorable al catecismo de Carranza.

(e) Uno de los grandes talentos aragoneses. Se le puso preso por sospechas de haber adoptado los errores de los filósofos modernos Voltaire , Ruseau etc. cuyas obras habia leído. Espresó haberlo hecho para impugnarlos , como lo habia verificado en varias conclusiones públicas , impresas y defendidas por sus discípulos con su patrocinio en la universidad de Salamanca : mas con todo se le hizo abjurar de levi

D. Felix Maria de Samaniego, señor territorial de la villa y lugar de Arraya (a).

Fr. Antonio de santo Domingo, religioso dominicano, rector del colegio de S. Antonio de Valladolid (b).

Fr. Juan de Santa Maria, Franciscano, confesor de la Infanta doña Maria Anna de Austria, Emperatriz de Alemania (c).

Sesé.

Fr. José de Sigüenza, monge gerónimo del monasterio del Escorial (d).

Solorzano.

y desterró de la corte. Se quejó á Carlos IV, quien mandó se le presentase el proceso original : obedeciése por fuerza, conoció el ministerio la intriga producida por la envidia y enemistades, pero ciertos acaecimientos cortesanos hicieron quedase el asunto en el mismo estado sin resultado alguno.

(a) Literato de gran gusto : autor de las fábulas y otras poesias conocidas de todos ; fué procesado por sospechoso de seguir los errores de los filósofos modernos y por la lectura de libros prohibidos.

(b) Fué procesado por haber dado su aprobacion al catecismo de Carranza y haber dicho, ser tan injusta la prision de este prelado, como la de Jesucristo, y que la inquisicion no procedia en justicia.

(c) Dedicó una obra á Felipe II con el título de *Republica y policia cristiana*, en la cual como el papa Zacarias, aprobase la deposicion hecha por los estados generales de Francia de la corona que ceñia Childerico ó Chilperico III y el que la pasasen á Pipino, hablando en ella de la destronacion de aquel rey añadió « aqui tuvo origen y se tomaron la mano los papas de quitar y poner reyes ». Cuya cláusula quedò corregida por la inquisicion, despues de reprender al autor, en estos terminos y sentido muy diferente. « Aqui tuvo uso la facultad y autoridad que tienen los papas de quitar y poner reyes ».

(d) Muy sabio é instruido en las lenguas orientales. Publicó la vida de san Gerónimo y la historia de su orden : los aplausos que merecieron sus sermones hasta del mismo soberano le produgeron la envidia y

*

Fr. Pedro Sotomayor, religioso dominico, catedrático de Teología en Salamanca (a).

D. Antonio Tavira, obispo de Salamanca, predicador del rey (b).

Bernardino de Tobar.

Fr. Francisco de Tordesillas, dominico.

D. Gabriel de Tormo, obispo de Orihuela.

D. Mariano Luis de Orquijo, secretario de estado de Carlos IV.

Juan de Valdés (c)

Juan de Vergara.

D. Gregorio de Vicente, catedrático de filosofía en Valladolid (d).

Fr. Juan de Villagarcía, dominico (e).

fué delatado á la inquisicion por los otros monges como sospechoso de luteranos.

(a) Censuró favorablemente el catecismo de Carranza, por lo que fue preso y reprendido, y fué absuelto por haber dicho procedió sin intencion.

(b) Ornamento de la iglesia de España, por su eminente virtud, literatura y crítica: fué delatado como jansenista, por que chocó varias veces con los familiares del santo oficio, á cuyas opiniones se oponia; pero no pudiendole probar nada de lo que se le acumulaba, se suspendió el expediente.

(c) Entre las varias obras que publicó se cuenta un *Comentario de la epístola primera de san Pablo á los Corintios*, por lo que fué procesado, como tambien por otras que se citaron en el proceso de Carranza.

(d) Se le puso en cárceles secretas, por haber sostenido unas conclusiones en lengua vulgar, acerca del modo de estudiar, examinar y defender la verdadera religion. Acusósele tambien de haber predicado contra las devociones piadosas, siendo asi que el sermon solo decia, que la verdadera devocion consistia solo en la práctica real de las virtudes y no en exterioridades.

(e) Discípulo de Carranza. Fué preso al tiempo que su maestro, por

D. Jose de Iregui, doctor en teología y cánones (*a*).

Gerónimo de Zeballos, catedrático de Salamanca (*b*).

No nos ha parecido conveniente repetir todas las frivolidades y sandeces propias de siglos fanáticos y de que hechó mano la falacia para perseguir á cada uno de los sabios que acabamos de enumerar, ya por que serian necesarios volúmenes enteros, ya tambien por que con los ejemplos citados, queda suficientemente probado el modo arbitrario de obrar que tenia la inquisicion. Seanos sin embargo permitido indicar aunque de paso los trastornos, molestias y sentimientos que causó la inquisicion á santos cuyas eminentes virtudes los han hecho dignos de la bienaventuranza, y á otros sabios y venerables varones cuya

que tenia una parte del catecismo traducido en latin, lo que por encargo del arzobispo á quien acompañó en sus viajes comenzó hacer en Inglaterra.

(*a*) Varon científico, maestro de los Infantes D. Grabiél y D. Antonio de Borbon. Fué delatado como jansenista.

(*b*) Gran jurisconsulto. Se le hicieron cargos por el tribunal de la inquisicion, por dos libros que dió á luz intitulados: *Un discurso de razones y fundamentos que tiene el rey de España y sus consejeros para conocer por via de fuerza en las causas eclesiásticas y entre personas eclesiásticas*, el uno; y el otro: *Del conocimiento por via de fuerza en las causas eclesiásticas y entre personas eclesiásticas*; en los cuales defendia los derechos regios con disminucion del poder clerical. En la primera obra ventilaba entre otras la cuestion siguiente »Si el juez eclesiástico en las causas en que procede por derecho contra personas laicas, puede ó no prenderlas con autoridad propia, y ponerlas en la cárcel episcopal, sin pedir auxilio al juez real ordinario». Espurgaronse algunas cláusulas y continuò reimprimiendose la otra, aunque satisfizo á los cargos.

vida ejemplar los hará eternamente memorables , sin embargo de haber ya dado noticia de sus nombres.

San Ignacio de Loyola , fundador de los jesuitas , fue acusado y preso en la inquisicion de Salamanca en 1517 , como fanático y sospechoso de herege alumbrado ó iluminado , y vista su inocencia se le dió libertad , con el precepto de que cuando predicase contra los vicios , se guardara de distinguir el pecado mortal del venial , hasta despues de haber estudiado cuatro años teología. Hallándose el santo en Paris, Volonia , Venecia y Roma , fué tambien acusado de fanático iluminado , pero sus mismos jueces justificaron su inocencia.

No cupo mejor suerte á su discípulo san Francisco de Borja , que habia renunciado el mundo, para entregarse á la virtud espiritual de los verdaderos discipulos de san Ignacio. Sin embargo el obispo Cano y otros muchos, cundieron la vox de que san Francisco de Borja estaba amancillado de la *pestilencia que corria entonces por el mundo* (la heregía de Lutero) como tambien de ser *iluminado*. Una obra que compuso intitulada *Obras del cristiano*, se incluyó en el índice prohibitorio de á 1559 y 1583 con espresion del autor.

La conducta virtuosísima , caridad sin ejemplar y fervoroso celo por las buenas costumbres del clero tampoco libraron al beato Juan de Rivera patriarca de Antioquía de ser procesado por la inquisicion de Valencia , cuando era arzobispo de la misma , virey y capitan general del reino. Algunos clérigos viciosos á quienes procuraba corregir intentaron vengarse infamando su honra y costumbres ; levantando falsos tes-

timonios, y vituperando su nacimiento con espresiones indecentes; pusieron repetidas veces pasquines insolentes contra él en las calles y plazas públicas, y aun hubo un fraile atrevido que en el púlpito oró é invitó á los oyentes á lo propio para que Dios convirtiese al arzobispo, lo trajese á verdadero conocimiento y lo sacara del estado de eterna condenacion en que se hallaba por herege alumbrado, fanático y otros pecados que designó con malicioso artificio, llegando al extremo de ser delatado como tal á la inquisicion. Bien que triunfó de sus enemigos é intercedia con los inquisidores, á quienes rogó que ninguno fuese castigado por injuria hecha á su persona.

La doctora y fundadora santa Teresa de Jesus, fué procesada por la inquisicion de Sevilla, y amenazada antes como sospechosa de heregía en Avila, por ilusiones, falsa devocion é imaginadas revelaciones: Pero nada arredró á aquella santa y sapientísima monja: »A mi me cayó esto en gracia y me hizo reir, dice la santa, (1) por que en esto jamas yo temi; que sabia bien de mí que en cosa de fé, contra la menor ceremonia de la iglesia, que alguien viese, yo iba por ella, y por cualquiera verdad de la sagrada escritura, me pusiera á morir mil muertes, y dije que de eso no temiesen, que harto mal seria para mi alma, si en ello hubiese una que fuese de suerte que yo temiese la inquisicion: que si pensase habia paraque, yo me la iria á buscar: y que si era levantado el señor me libraria y guardaria: yo con gran ansia: y tratelo con este padre mio dominico

(1) Vida de Sta. Teresa, cap. 33.

(a) que como digo era tan letrado que podía bien asegurarme en lo que el me dijese: y dijele entonces todas las visiones y modo de oracion y las grandes mercedes que me hacia el señor, con la mayor claridad que pude, y supliquele lo mirase muy bien; y me dijese si habia algo contra la sagrada Escritura y lo que de todo sentia. El me aseguró mucho y á mi parecer le hizo provecho, por que aunque el era muy bueno, de alli adelante se dió mucho mas á la oracion.»

A los sesenta años de su edad pasó á Sevilla para fundar un convento de monjas descalzas de su orden, y una novicia á quien la santa segun sus instituciones, entre otras penitencias era una la de humillarse una vez al mes y confesar alguna culpa en presencia de toda la comunidad, confundiendo este acto con la confesion sacramental, la delató á la inquisicion, á lo cual ayudó (1) un clérigo confesor de las monjas: que aunque sugeto de bellas propiedades, era escrupuloso, hipocondríaco, é ignorante, y por lo mismo espuesto al error, quien segun el relato de la novicia creyó convenia al mejor servicio de Dios conducir en cuerpo y alma toda la comunidad á la inquisicion; y con la ayuda de los carmelitas calzados émulos de la santa y de sus religiosas fueron todas acusadas al santo oficio de *ilusas por el demonio con apariencias de perfeccion espiritual*.

Recibida la informacion sumaria é interrogadas

(a) El sabio y virtuosísimo Fr. Pedro Ibañez.

(1) Iepes vida de Sta. Teresa, lib. II. cap. 27.

las monjas con escandalosa publicidad por haber ido al convento á caballo los jueces, notarios, alguacil y familiares acompañados de numeroso concurso: y cuando todo el mundo aguardaba ver conducir toda la comunidad á las cárceles secretas del santo oficio, triunfó la inocencia, vóise el error con que se entendia y quedó suspenso el expediente, aunque haciendo prometer á la santa se presentaria cuando fuese llamada en aquella ú otra inquisicion: con respecto á algunas monjas continuó el proceso y fueron bastante mortificadas, segun la misma indica: « Las pobres han estado bien faltas de quien las aconseje, *dice* (1), que los letrados de acá están espantados de las cosas que les han hecho hacer con miedo de escomuniones: yo le tengo de que han cargado harto sus almas: debe ser sin entenderse por que cosas venian en el proceso de sus dichos que son grandísima falsedad por que estaba yo presente y nunca tal pasó. Mas no me espanta las hiciese desatinar *por que hubo monja que la tenían seis horas en escrutinio, y alguna de poco entendimiento firmaria todo lo que ellos quisiesen.* Hanos acá aprovechado para mirar lo que firmamos y asi no habido que decir. De todas maneras nos apretado nuestro Señor año y medio »

Santa Teresa amaba la sencillez y la virtud y temia todo camino extraordinario que pudiese hacer caer en ilusiones, pues dice: (2) « Caro nos costaria si no pidiéramos el buscar á Dios sino cuando

(1) Santa Teresa cap. 17.

(2) Santa Teresa carta 5.

estuviésemos muertos al mundo: no lo estaba la Magdalena, ni la Samaritana, ni la Cananéa cuando le hallaron.» También reprobaba la delicadeza de creer las revelaciones, especialmente las de mugeres por la susceptibilidad que tiene su imaginación á inflamarse por visiones imaginarias, por lo cual encargó á las monjas no leyesen su vida que ella misma escribió por precepto de sus confesores. Amante de la naturalidad y el candor encargaba huir las sendas extraordinarias, aun cuando fuese con las mas puras intenciones, por lo cual escribió hallándose en riesgo de volver á ser delatada á la inquisición por algunos acontecimientos de las monjas del convento de Malagon (1): » Librémonos ya de estas buenas intenciones que tan caro nos cuestan.»

San Juan de la Cruz, fué procesado en las inquisiciones de Sevilla, Toledo y Valladolid, como iluso y sospechoso de heregía de los alumbrados. Sufrió diferentes persecuciones fomentadas por los frailes de su orden; pero la falta de pruebas le libró de las cárceles secretas apesar de los muchos delatores.

San José de Calasanz estuvo preso en las cárceles secretas de la inquisición por habersele acusado de fanático, iluso y de herege alumbrado, pero fué absuelto de la instancia despues de haber satisfecho á los cargos, demostrando no haber hecho ni dicho cosa alguna contraria á la santa fé católica, apostólica, romana, apesar de las apariencias que originaron su prision.

(1) Santa Teresa carta 5.

Al venerable Fr. Luis de Granada autor de muchas obras devotas y místicas, se le procesó particularmente, despues de habersele complicado en los procesos de los luteranos de Valladolid, á cuyo segundo proceso se agregó el espediente formado para la calificacion de sus obras, tres de las cuales se insertaron en el índice prohibitorio hecho por el inquisidor general Valdés en 1559, y fueron estas: *Guia de pecadores: De la oracion y meditacion: Devotion del cristiano.*

El venerable D. Juan de Palafox y Mendoza arzobispo de Méjico, devoto y místico escritor, que por su santidad y virtud ha dejado pendiente la causa de su canonizacion, fue delatado como herege alumbrado, iluso y falso devoto hipócrita, en las inquisiciones de Roma, Madrid y Méjico por disposicion indirecta de los jesuitas, con quien tuvo grandes contiendas sobre derechos de la dignidad episcopal que aquellos se abrogaban, y contra quienes entre otros papeles escribió una carta al pontífice Inocencio X. Prohibió y condenó la inquisicion los papeles que el venerable Palafox escribió contra los jesuitas en defensa de su dignidad, al paso que dejaba libremente correr los que estos imprimian contra aquel: y aun consiguieron sus adversarios con intrigas que algunas de sus obras se incluyesen en el catálogo de libros prohibidos publicado en 1747; pero despues declaró la congregacion de cardenales no haber en aquel índice obra alguna de Palafox que mereciese nota teológica, ni que obstase á proseguir la causa de beatificacion,

*

y se estrayeron del catálogo de libros prohibidos.

Parecerá sin duda extraño tal modo de obrar de parte del decantado tribunal de la fé; pero que podía esperarse de un establecimiento que persiguió á soberanos y príncipes, á prelados, doctores y obispos y hasta al mismo pontífice con cuya jurisdicción procedían? Justo será dar aquí una tintura de semejante suceso. D. Jaime de Navarra conocido con los dictados de infante de Tudela y de Navarra, y sobrino carnal de D. Fernando el católico, fué conducido á las cárceles de la inquisicion como *impediente* del santo oficio, por haber dado asilo en su casa á uno de los fugitivos de Zaragoza que pasaba á Francia cuando se cometió el asesinato con el beato Pedro de Arbues. Se le castigó con la humillacion de oír de pies en presencia de un concurso innumerable una misa solemne, con la ceremonia de ser azotado con unas varillas por dos presbíteros y otras para ser absuelto de las censuras.

Inocencio VIII exortó á los reyes católicos á que prendiesen al jóven príncipe Juan prior de la Mirandula, si llegaba á entrar en España, temeroso de que con la dulzura y amabilidad de su trato tuviese prosélitos de la mala doctrina que enseñaba entre nuevecientas proposiciones teológicas, matemáticas, físicas, mágicas y otras ciencias que habia publicado y defendido en Roma, sacadas de autores caldeos, hebreos, griegos y latinos: trece de las cuales fueron notadas de heréticas, sin embargo de haber dado él á todas ellas sentido católico y demostrado la ignorancia de sus censores, como tambien sostu-

viese conclusiones acerca de la *Cabala* y le fueron notadas igualmente de heréticas, preguntó á uno de los censores ¿qué entendia por *Cabala*? El cual respondió haber sido un célebre heresiarca que habia escrito contra la divinidad de Jesucristo, razon porque sus sectarios se llamaban *Cabalistas*.

Cesar de Borja duque de Valentinois fué procesado por blasfemo heretical y sospechas de ateismo y materialismo.

Juana de Navarra, viuda del rey Antonio de Borbon, Enrique despues rey de Navarra y de Francia y Margarita de Borbon sus hijos, fueron tambien partícipes de las intrigas inquisitoriales consiguiendo que la reyna Juana fuese declarada herege contumaz, con adjudicacion de sus estados en favor del primer príncipe católico que los ocupase ofreciendo espeler y castigar los hereges. Espidiòse una bula por Pio IV por haber apostatado y hecho profesion de los errores de Calvino que propagò en sus dominios. Pero Catalina de Medicis reyna regente de Francia reproboó tal conducta de la inquisicion y despachò embajador extraordinario á la corte de Roma, con una memoria diplomática haciendo ver la ninguna potestad que su Santidad tenia para relajar el juramento de los vasallos, ni meterse con ningun soberano en òrden á tolerar ó no en sus dominios puntos anti-católicos, como asi mismo manifestando que debian los soberanos de Europa prohibir de causa comun tales abusos, porque de tolerarlos podian recelar otro tanto contra si mismos: que aun supuesta la potestad para destronar á Juana Albert, no exis-

tia para despojar á sus hijos el derecho á la corona etc. etc. : y por último admiraba la estrañeza de haberse singularizado la inquisicion con la reina de Navarra, cuando se habia mantenido pasiva con los príncipes de Alemania y reina Isabel de Inglaterra que mucho antes habia dado el ejemplo de abrazar la religion reformada. Todo esto lo ocasionaron ciertas miras políticas y particularmente el deseo de engrandecerse pretestando celo por la fé.

El príncipe Alejandro Farnesio fué calumniado en la inquisicion como sospechoso de luteranismo y de fautor de hereges, sin que hubiese la menor prueba singular que lo acreditase.

Orgullosos los inquisidores con su preponderancia, poco satisfechos de perseguir á los que por cualquier causa se descubriesen luteranos, se propusieron censurar y perseguir como sospechosos de la misma doctrina hasta á los grandes, virtuosísimos varones y doctores que tuvieron el honor de ser padres de la fé contra semejantes opiniones que rebatieron vigorosamente con sus lenguages y con sus plumas en el concilio Tridentino: el abuso del secreto de semejante tribunal unido á la envidia fueron la causa de tan escandalosos procedimientos contra aquellas virtuosas personas.

Entre ellos merece el primer lugar el Arzobispo de Toledo Carranza de quien tantas veces hemos hecho mencion. Guerrero, Blanco, Delgado, Cuesta y Gorrionero y demas que llevamos indicados, á cuyas persecuciones contribuyeron no poco las censuras fevorables que dieron en favor del catecismo del

dignísimo arzobispo ; y entre los teólogos que asistieron tambien al concilio deben enumerarse Arias Montano, Leon de Castro, Sobaños con todos los que contiene la lista arriba especificada, acusados de alumbrados, fanáticos y luteranos, unos porque defendian la inocencia del arzobispo, y otros porque sostenian proposiciones que aunque católicas no estaban al alcance de los ignorantes.

Será por tanto conveniente dar una sucinta idea de este famoso prelado, de su prision y proceso, intrigas que concurrieron para delatarlo, con su absolucion y otros pormenores que harán palpable hasta la evidencia, el modo tiránico y malicioso con que obró el santo oficio.

Nació D. Bartolomé Carranza en 1503 en Miranda del rio Arga, reino de Navarra, y comenzó sus estudios á la edad de doce años en Alcalá de Henares, y se hizo religioso dominicano á los diez y siete. Fueron tantos los progresos que hizo en las ciencias en su corta edad, que Fr. Miguel de S. Martin de su misma órden le delató al santo oficio, declarando haber tenido con Carranza varias conversaciones sobre asuntos de conciencia, en las cuales advertia que este restringia mucho la potestad del pontífice, en cuanto á ceremonias eclesiásticas. Tambien hizo lo propio Fr. Juan de Villamartin, diciendo que Carranza habia entre otras cosas defendido á Erasmo, aun en lo que decia sobre el sacramento de la Penitencia, contra la frecuente confesion de personas que solo teuian pecados veniales, no despreciando otros escritos de aquel autor.

Encomendosele una catedra de filosofía en Valladolid, pasó despues á regentar otra de teología y por último llegó á ser teólogo calificador del santo oficio de Valladolid. Designado en 1539 al capítulo general de su orden en Roma, defendió con singular lucimiento las conclusiones que se le confiaron, en presencia de muchos cardenales, obispos, embajadores y otros; habiendose hecho digno de los títulos de doctor y maestro de teología, la que continuó enseñando en España con el lauro de haber sacado discípulos en grado eminente.

Llegó á tal su virtud y caridad para con los indigentes que se aumentaron á causa de la falta total de cosecha, que no contento con proporcionar la manutencion á cuarenta pobres en su colegio y con mendigar el sustento por la ciudad para el socorro de otros necesitados, llegó al extremo de vender todos sus libros, reservandose unicamente por que le eran indispensables la *Biblia* y la *Suma de Sto. Tomas*. Su trabajo era continuo, ya censurando libros remitidos por el consejo de la suprema, ya predicando en las plazas públicas contra los luteranos y otros hereges.

Renunció la mitra del Cuzco y de Canarias, diciendo estar pronto á predicar en las Américas sin el caracter de obispo ni cargo de almas; pero que con él no le acomodaba.

Asistió en 1545 al concilio Tridentino, en cuyas congregaciones trabajó por espacio de tres años, y predicó al mismo concilio de la materia de *justificación*, é hizo imprimir en Roma una de sus obras con el título de *Suma de concilios*, y otra en Venecia inti-

tulada *Controversias teológicas*, y además un tratado *De la residencia de los obispos*, el cual le ocasionó bastantes émulos.

Vuelto á España Felipe II le nombró su confesor. Electo prior de los dominicos de Palencia esplicó allí la *Epístola de san Pablo á los Galatas*: Siendo provincial de Castilla visitó con singular celo sobre todos los puntos en que observaba descuidos y en particular en las fundaciones de aniversarios, misas y sufragios por los difuntos.

Asistió á la segunda convocacion del concilio Tridentino en 1551, y á todas sus sesiones hasta su disolucion en el siguiente año. Encargado entre otras cosas de la formacion de índices prohibitorios y espurgatorios, hizo quemar los libros que reputó perniciosos y entregó los buenos al convento de san Lorenzo de Trento. En España se ocupó en su colegio de san Gregorio de Valladolid en discutir los negocios arduos los que le cometian los consejos de Castilla é Inquisicion. Una de sus comisiones fué la de reconocer muchas biblias y cuidar de la impresion de una muy correcta latina, que sirvió de original para las demas ediciones.

En 1544 pasó á Inglaterra para preparar el reino á una reconciliacion con la iglesia romana y prestar obediencia al papa. Allí predicó continuamente, convirtió innumerables hereges, y dando solucion por escrito y de palabra á cuantos argumentos le oponian, logró confirmar á muchos vacilantes. En 1555 quedó al lado de la reina, encargado del arreglo de la doctrina católica y otros importantes objetos en las uni-

versidades. Se le encargó la reduccion de los cánones acordados en un concilio nacional, y su gran zelo sobre el castigo de muchos hereges pertinaces, le puso varias veces á riesgo de perder la vida.

Estando en Flandes, instruyendo al rey de lo acaecido en Inglaterra, recojió y quemó los libros que contenian doctrina luterana, lo cual efectuó tambien en Francfort, é hizo por manera que se interceptase la entrada clandestina que se hacia de libros heréticos en la Península, á cuyo fin formó una lista nominal de los españoles emigrados en Alemania y Flandes que hacian aquel comercio ilícito, la cual se halló entre sus papeles en el acto de su prision.

Se negó á aceptar el arzobispado de Toledo y propuso tres en terna para ocupar aquella vacante. Desoyó el rey hasta su tercera renuncia, y le mandó como rey y como soberano bajo la pena de obediencia y fidelidad á que estaba obligado como vasallo á aceptar el nombramiento, cuyo precepto original se encontró tambien entre sus legajos, y Paulo IV le despachó las bulas, dispensandole por no ser necesario para Carranza toda informacion y demas requisitos de estilo curial. Fué consagrado en Bruselas á 27 de febrero de 1558, y en Amberes imprimió un catecismo en castellano con el título de *Comentarios del reverendísimo S. Fr. Bartolomé Carranza de Miranda, arzobispo de Toledo, sobre el catecismo cristiano etc*; pasó á España y desde Laredo adonde desembarcó, se dirigió á la corte de Valladolid, en donde asistió á los consejos de Castilla é Inquisicion. De allí salió para visitar al emperador Carlos V, que

se hallaba en el monasterio de *Iuste* en los últimos momentos de su vida.

Pasó á su arzobispado y permaneció seis meses en Toledo, edificando á todos con su conducta personal, sermones, limosnas, visitas de encarcelados y enfermos, zelo del sufragio de los difuntos y otras virtudes. Lo propio sucedió en los demas puntos que visitó de su diócesis, hasta que en Torrelaguna se le prendió por la inquisicion el 22 de agosto de 1559, y conducido á Valladolid se le designó por cárcel cierta habitacion de la casa de un mayorazgo, parte de la cual ocupaba un inquisidor para celar la observancia de su prision.

Los muchos émulos que se contrajo Carranza ya por la publicacion del tratado de la *Residencia de los obispos*, ya por el crédito de sabio que habia adquirido y mas que todo la envidia, odio y enemistad que llegó á contraer, cuando fué electo arzobispo y propuso la renuncia, indicando en ella quienes podrian substituirlo, fueron las principales causas que motivaron sus persecuciones.

Leyeron su *Catecismo* algunos que por enemistad ó por ignorancia calificaron algunas proposiciones de *avanzadas, peligrosas, mal sonantes y con sabor de heregía luterana*. El inquisidor Valdés encargó á varias personas leer con cuidado la obra y notar y comunicarle lo que les pareciese pernicioso, aunque sin estender por entonces dictámen. El dictámen mas fuerte contra el catecismo de Carranza y que puede llamarse piedra fundamental de su prision fué el del obispo de Cuenca D. Pedro de Castro, en contesta-

*

cion á una carta de Valdés escrita en 28 de abril de 1558 : cuyo dictámen es este , « Que hay proposiciones luteranas en el artículo de *justificacion* : que ha formado muy mal concepto acerca de la creencia del autor , porque le habia oido hablar en el concilio Tridentino en el mismo sentido : y aunque no creyó entonces que admitiese Carranza en su corazon el error , ahora lo cree , porque las proposiciones luteranas son muchas y muy frecuentes , lo que manifiesta sentimiento interior , y porque tambien contribuyen á este juicio otras especies que ya tiene manifestadas al Dr. D. Andres Perez consejero de la Suprema inquisicion.

El cimientto del proceso fué la oficiosidad maliciosa de Valdés , unida á la envidia y mala intencion con que dió á leer la obra para encontrar proposiciones delatables ; añadiendo á esto las íntimas relaciones que el arzobispo unia con los marqueses de Alcañices y de Poza , de cuyas familias habia muchos individuos y amigos presos. Propagaron los enemigos de Carranza por medios indirectos , que habia sospechas de tener este las mismas opiniones que Cazalla en términos de predicar Fr. Ambrosio de la Serna en S. Pablo de Valladolid , que se decia estar mandado prender el arzobispo de Toledo , por complicidad en la causa del primero.

Varios fueron los testigos que depusieron en favor de Carranza , aunque hubo otros comprados ó seducidos que declararon haber dicho el arzobispo , *no veia en la sagrada escritura pruebas claras de la existencia del purgatorio* ; y no faltaron luteranos

que confesaron ser anti-luteranas las opiniones del arzobispo , por quanto habia escrito un libro contra ellos y haberles dicho Carranza: *Debian creer la existencia del purgatorio, descansando sobre la desicion de la iglesia.*

Ninguna de las declaraciones favorables , que fueron muchísimas , se comunicaron al arzobispo , porque así no podria defenderse, y se contentaban únicamente con darle traslado de los adversarios ; advirtiéndole que no faltaron personas que aun espuestas al tormento , declararon en favor del arzobispo , y aun Fr. Domingo Rojas , despues de intimado á morir como dogmatizante en 7 de octubre de 1559 , pidió audiencia para declarar en descargo de su alma y dijo : que por el paso en que estaba debia manifestar que jamás oyó á Fr. Bartolomé palabra , ni vió ni supo cosa que fuese contraria á la doctrina de la iglesia Romana , ni á sus concilios, definiciones ni leyes ; antes bien hablando de las opiniones de los luteranos siempre decia , que eran engañosas sirenas y artificiosísimas , y que habian salido del infierno para que fácilmente se engañaran los muy advertidos, y manifestaba en que consistia su error y explicaba los fundamentos de la iglesia romana comprobándolos con razones y escrituras , y lo mismo sucedió en las lecciones públicas , por lo cual el declarante se confirma en que las frases que Fr. Bartolomé usaba escribiendo y predicando las decia en sentido católico aunque fuesen conformes á las que Fr. Domingo leia en libros heréticos y oyó á los cómplices de su congregacion luterana de Valladolid.

Esto contenia en resumen el proceso formado contra el arzobispo , cuando se impetró el breve pontificio que espidió Paulo IV á 7 de enero de 1559 para prenderle. Ademas del catecismo impreso se citaron en el expediente estas obras ineditas de Carranza.

1. Notas á la esposicion del libro de Job hecho por dicho autor.
2. Notas á la esposicion del verso *Audi filia* del salmo 44 hecho por el venerable Juan de Avila.
3. Esposicion del salmo 83 que comienza *Quam directa tabernacula tua Domine.*
4. Esposicion del salmo 129 *De profundis clamavi ad te Domine.*
5. Esposicion del salmo 142 *Domine exaudi orationem meam.*
6. Esposicion del profeta Isaías.
7. Esposicion de la Epístola de S. Pablo á los Romanos.
8. Esposicion de la Epístola de S. Pablo á los Galieotas.
9. Esposicion de la Epístola de S. Pablo á los Efesios.
10. Esposicion de la Epístola de S. Pablo á los Filipenses.
11. Esposicion de la Epístola de S. Pablo á los Clo-senses.
12. Esposicion de la Epístola canónica de S. Juan.
13. Tratado del amor de Dios , para con los hombres.

14. Tratado del Sacramento del orden, con notas sobre la misma materia.

15. Tratado del santo Sacrificio de la misa.

16. Tratado del Celibato sacerdotal.

17. Tratado del sacramento del Matrimonio.

18. Tratado de la eficacia y virtud de la oracion.

19. Tratado de la tribulacion de los justos.

20. Tratado de la vida cristiana.

21. Tratado de la libertad cristiana.

22. Apuntamientos sobre los preceptos del decalogo y pecados mortales.

23. Defensa de la obra publicada por el autor con título de *Comentario sobre el Catecismo*.

24. Testimonio de la sagrada Escritura en defensa del hecho de haber publicado el *Catecismo* en idioma vulgar español.

25. Compendio de los *Comentarios sobre el catecismo*.

26. Coleccion de sermones para todo el año.

27. Sermon sobre el amor de Dios.

28. Sermon intitulado: *Super flumina Babilonis*.

29. Sermon del modo con que se debe asistir á la misa.

30. Sermon del jueves de la cena del Señor.

31. Sermon predicado á los príncipes en la iglesia de S. Pablo de Valladolid dia 21 de agosto de 1558.

32. Sermon de la circuncision del Señor.

33. Sermon intitulado: *Penitentiam agite*.

34. Sermon *Si revertamini et quiescat is salvi eritis*.

35. Sermon sobre la oracion.

36. Sermon *Hora est jam nos de somnis surgere*.

37. Sermon *Dirigite viam Domini.*
38. Sermon *Spiritus est Deus.*
39. Sermon sobre el salmo *De profundis clamavi.*
40. Sermon *Filius quidem hominis vadit.*
41. Sumarios de dos sermones enviados de Flandes al licenciado Herrera.

Ademas se dieron á censurar entre otros los cuadernos intitutados.

Primus, de 566 hojas sin la tabla.

Tertius, de 420.

Quartus, de 263.

Sextus, de 261.

Septimus, de 557.

Se estraviaron el *secundus* y *quintus* que estaban en poder de S. Francisco de Borja porque necesitaba leerlos para cierto sermón con anuencia del arzobispo, el cual siendo entre tanto preso, aquel santo los entregó al inquisidor general.

Intentóse ademas por parte del santo oficio suponer al arzobispo autor de algunas obras que merecieron mal concepto en el proceso y son :

1. *Esplicacion de los artículos de la fé (a).*
2. Aviso sobre los intérpretes de la sagrada Escritura (b).
3. *Tratado de la oracion y meditacion (c).*
4. *La esposicion del libro de Job (d).*

(a) Produccion de Fr. Domingo de Rojas.

(b) Compuesta por Juan Alonso de Valdés, secretario del emperador Carlos V que adoptó las opiniones luteranas.

(c) Escrito segun parece por otro que era luterano.

(d) Solo eran obras de Carranza las notas en algunas proposiciones contrarias al testo.

5. La esposicion del verso *Audi filia* (a).

6. Varios papeles (b).

De todas estas obras fueron esmeradas ademas del catecismo las señaladas con los números 3, 4, 13, 27, 28, 29 y 30.

El corto tiempo que permaneció en Valladolid procuró como autor, como persona constituida en la primera dignidad de toda la iglesia española y como benemérito del santo oficio en cuyo favor habia trabajado tanto, que se le manifestasen las censuras dadas contra el catecismo para responder y satisfacer, pues se creia con derecho á ello por todas estas causas; pero su perseguidor Valdés ademas de no condescender, huyó de contestar, diciendo que no podia concederse la solicitud aun cuando fuese cierto, por ser opuesta al secreto jurado en negocios de inquisicion, sin práctica en contrario. Tampoco se le recibieron las aprobaciones dadas con este fin por Don Pedro Guerrero arzobispo de Granada, D. Francisco Blanco arzobispo de Santiago, D. Francisco Delgado obispo de Lugo y de Jaen, D. Andres Cuesta obispo de Leon, D. Antonio Gorrionero obispo de Almería, D. Diego Sobaños rector de la universidad de Alcalá, Fr. Pedro de Soto confesor del emperador Carlos V, Fr. Domingo Soto catedrático de Salamanca, D. Hernando de Barriovera canónigo magistral catedrático de Toledo, Fr. Manuel del

(a) Solo pertenecen al arzobispo las notas de interpretacion de algunos puntos.

(b) Producciones de Fr. Domingo y otros luteranos que maliciosamente propagaron suponiendo ser de Carranza, para darles autoridad.

Corpus catedrático de la universidad de Alcalá, con otras muchas de doctores y catedráticos de Salamanca, Valladolid y Alcalá, siendo casi todos teólogos del concilio Tridentino: ni aun mereció contestacion directa del consejo de la suprema.

El papa Paulo IV á petición de Valdés y otros émulos de Carranza espidió un breve en 7 de enero de 1559 en el que decia: « Hallarse informado, que propagándose mucho por España la heregía de Lutero y otras, hay motivos de sospechar que la siguen algunos prelados; por lo cual autorizamos al inquisidor general para que por el término de dos años contados desde la fecha, pueda inquirir contra cualquiera obispos, patriarcas y primados residentes en los dominios españoles, formarles proceso, y habiendo suficientes indicios y temor verosimil de fuga, arrestarles y ponerles en fiel y segura custodia, con tal que inmediatamente nos deis noticia; y lo mas posible comodamente remitais á Roma las personas y los procesos cerrados y sellados ».

Aunque sin méritos en el proceso por lo respectivo á declaraciones de testigos para reputarlo herege, presentó al fiscal una petición en que decia haber predicado D. Fr. Bartolomé Carranza de Miranda arzobispo de Toledo, pronunciado, escrito y dogmatizado muchas heregías de Lutero en conversaciones y sermones, en su catecismo y otros libros y escrituras que presentaba en protesta de acusarle mas en forma, por lo cual pedia se prendiese al arzobispo, se le recluyese en cárceles secretas, y se le embargasen sus bienes y rentas, á disposicion del inquisidor general.

Este de acuerdo con el consejo de la suprema, resolvió que presentase el fiscal los instrumentos que decía, y en consecuencia presentó: *Los comentarios sobre el catecismo* (1): *La esplicacion de los artículos de la fé* en dos libros encuadernados, manuscritos (2) y los arriba designados con los números 3, 4, 13, 27, 28, 29 y 30 (3): Sumarios de dos sermones de Carranza enviados desde Flandes al licenciado Herrera: Las declaraciones de testigos examinados que trataban al arzobispo: una carta del obispo de Cuenca: otra escrita por el arzobispo al doctor Cazalla contestando á la enhorabuena y diciendo: «Recomendadme á Dios y pedidle luces para gobernar bien el arzobispado, pues se necesita pedir por los que son parte de la iglesia de Dios mas que en otro tiempo»: Dos cartas de Juan Sanchez preso por luterano en que dice á Doña Catalina Ortega: «Que se vá á Flandes porque supone que lo recibirá bien el arzobispo».

El inquisidor general decidió de acuerdo con el consejo y muchos consultores conforme lo pedia el fiscal. Valdés aparentó sospechas de que el arzobispo proyectaba esperar al Rey y embarcarse para Roma, gran delirio á la verdad, toda vez que tenia un inquisidor que celaba todas sus operaciones: pero Valdés abusando de su pretesto, dió orden á los inquisidores y alguacil mayor del santo oficio de Valladolid para prender á Carranza y secuestrar sus bienes.

(1) Con las calificaciones dadas por Cano, Cuevas, Soto é Ibarra.

(2) La citada obra de Fr. Domingo de Rojas.

(3) Con las calificaciones dadas por los espresados Cano y Cuevas y el maestro Carlos.

En efecto, antes que le prendiesen el 21 de agosto del citado año, intimaron la prision al arzobispo que aun se hallaba en cama, quien preguntando en virtud de que órden, le fué mostrada la del inquisidor general y el breve pontificio. Replicó el arzobispo, que aquel breve como genérico no bastaba sin especial comision, y que asi no era competente juez el inquisidor general, y que aun suponiendo lo fuese, solo tenia facultad de prender en caso de temerse fuga, condiciones puestas por el sumo pontífice, lo cual se veia claramente era una refinada malicia. Protestó la nulidad y el atentado de la providencia, para pedir ante el papa satisfaccion del agravio y de la injuria, é interin pidió al notario que se hallaba presente testimonio de responderle asi y que solo obedecia por evitar violencias: encargó gran cuidado en el inventario y custodia de sus papeles. Todo se le prometió incluso el testimonio; condújosele á Valladolid á donde llegó el 28.

Recluido el arzobispo, se procuró lo primero aumentar la informacion de testigos para llevar á cabo su deseada ruina. Examináronse hasta noventa y seis, el mayor número insignificantes, otros apologistas de la religion católica del proceso y muy pocos que digeron solo por oidas algo substancial, desmentidos y no confesados por aquellos de quienes decian haberlo oido, cuya mayor parte declararon en las cárceles de la inquisicion en el tormento despues de sufrido, por temor de su repeticion y de otros castigos. A la sazón los arzobispos, obispos y teólogos manifestaban una cobardia singular y nada loable, hasta

el reprehensible extremo de retractar su verdadera opinion y calificar de *sospechoso de heregía luterana con sospecha vehemente* al que poco antes preconizaban *semi-apostol*; y lo mas particular es que ahora le calumniaban de herege por aquel mismo *catecismo*, que acababan de mirar como un compendio de toda la doctrina cristiana único en su clase, por su clara esplicacion, por las verdades irrevocables que contenia y por las sagradas máximas que encerraba. Circunstancia fué esta en verdad que es sensible recordar, porque hace poco honor á unos prelados sin duda respetables en todo lo demas de su vida.

Todos los argumentos con que intentó probarse la heregía luterana del arzobispo Carranza, quedaron desvanecidos en la misma sumaria, recibida de oficio por los inquisidores, sin intervencion, ni aun noticia de aquel ilustre prelado.

Resultó pues de las pruebas que creia *la existencia del purgatorio* y que reprehendia á los no creyentes: *Que siempre contó entre los méritos la fé y la intercesion de los Santos*: *Que creyó en la Eucaristía é interpretacion de la sagrada escritura*, con la necesidad de recurrir á los santos doctores y padres de la iglesia para entender algunos lugares oscuros y dudosos de la Biblia: *que jamas profesó la doctrina luterana*, antes al contrario esplicaba en que consistian sus errores, para que los inadvertidos se precaviesen de ellos: y sus obras fueron contrarias al luteranismo: convirtió á muchos luteranos, y procuró el castigo de los pertinaces: y que tuvo amistad con prelados infectos y sospechosos, con el santo

fin de convencerles amorosamente de sus errores, único modo de conseguirse la conversion de aquella clase de personas: que esplicó siempre las frases comunes en *sentido católico* para evitar equivocaciones, cuya esplicacion estaba conforme con sus obras y conducta personal sin contradiccion: que jamas pudo haber indicio *de hecho ni proposiciones*, particulares que *tendiesen ó indicasen luteranismo*: que entre todas sus obras impresas el *catecismo* (única que se trajo á consecuencia) fué antes y despues de la impresion visto y aprobado por muchos teólogos y prelados del concilio Tridentino, de gran crédito, sabiduría y virtudes, á cuyas censuras la sugetó, prueba de su buena intencion, y en las demas obras *ineditas* dijeron muchos graves teólogos no haber notado errores en ninguna.

Se verificó sin embargo la prision del primer arzobispo de las Españas con escándalo de toda Europa.

Díjose al arzobispo en 1 de setiembre que prestase juramento de decir verdad, á lo cual respondió *que lo haria cuando lo mandasen el papa y el rey: que todo lo obrado era nulo por falta de poder y lo protestaba: que no reconocia al inquisidor general por juez, mientras no tuviera poderes especiales; y aun suponiéndolo autorizado, no lo estaba para subdelegar, lo cual persuadiria mejor visto el breve pontificio de que pidió copia*, que se dió el dia siguiente, y el inmediato se declaró con acuerdo del consejo al inquisidor general por juez competente con facultades de subdelegar, no obstante lo cual

asistia personalmente con dicho consejo. Exigióse al arzobispo juramento de decir verdad declarando cuanto supiese contra sí y otro cualquiera, en cuyo caso se usaria con él de misericordia, y de no, justicia: que si le incomodaba hacerla en presencia de todos, podia verificarlo en la de uno ò dos consejeros ó ante los inquisidores. Su contestacion fué la del dia primero, añadiendo que habian sido inciertas las preces del breve, por quanto no habia en España sospecha ó difamacion de ningun prelado al tiempo de hacerlas al papa: pues si se decia por él no se hallaba en la Península y sí trabajando en Flandes en defensa de la Santa fé Católica, convenciendo y convirtiendo hereges y procurando extinguir las heregías, para lo cual hizo presente á S. M. que en las mismas puertas de palacio se vendian libros heréticos; en vista de lo cual el rey dió las providencias que dictó el arzobispo, remediando con esto gran parte del daño que se seguia á la religion.

Espuso ademas las graves y muchas causas porque rehusaba al inquisidor general Valdes; refiriendo por escrito muchos casos particulares; citó personas, tiempos, materias y motivos para probar que Valdés era pérfido en sus tratos, envidioso y abusador habitual del empleo para las venganzas de que presentó ejemplares, como tambien de su conducta indecorosa, injusta é hipócrita, demostrando que era su enemigo acérrimo con una hipocresía religiosa: manifestó en fin el origen de la enemistad en la envidia del arzobispado y en su obra de la residencia de obispos.

Hubo bastantes intrigas para que los abogados defensores que nombró, ni otros que propuso en su defecto no aceptasen, viéndose en el caso de valerse de los que tenia en la chancillería su dignidad arzobispal, aunque carecian de instruccion en esta especie de pleitos.

Señalóse al arzobispo una habitacion incómoda, triste, sin ventilacion y de las mas distantes y apartadas, en términos que habiendo ocurrido en 21 de noviembre de 1561 un incendio tan formidable que duró dia y medio y redujo á cenizas mas de cuatrocientas casas del barrio contiguo, no solo no oyó el arzobispo los alaridos, gritos, sollozos y clamores consiguientes á sucesos tan lamentables, sino que nada supo de semejante acaecimiento hasta que se lo contaron en Roma. En valde se quejó de las incomodidades que sufría, el fiscal presentó informacion de ser la habitacion grande, sana y cómoda. Pero la falta de ventilacion y de ejercicio acarrearón al arzobispo unas terribles tercianas.

Comenzóse el curso de la causa despues de dos años de prision de Carranza, á quien por real orden espresa se le permitia tener cuatro abogados defensores de su gusto; dos de ellos autorizados para hablar con el arzobispo; pero como nunca pudieron lograr se les manifestase el proceso, no pudieron demostrar la falta de pruebas en los artículos de cargo, provenientes de las declaraciones de testigos; aunque substituyeron á aquellas las soluciones del arzobispo. Calificáronse de heréticas algunas proposiciones de obras de que no era autor Carranza, aun-

que se hallaron entre las suyas, y otras de próximas á heregía capaces de producirla, y al autor de sospechoso con sospecha vehemente. Ya se habian entonces condenado por edictos públicos el *Catecismo* y la *esposicion de la Epistola conónica de S. Juan*.

En la tercer convocatoria del concilio Tridentino y pontificado de Pio IV se propuso la formacion de un índice general de los libros que debian aprobarse ó prohibirse comprendidos en el índice de Paulo IV, contra el cual habia muchas quejas, para que se juzgase únicamente por la resolucion del concilio. Esto era contrario á las miras de los inquisidores de España, la cual tenia índice y reglas particulares que queria conservar. Así pues se encargó el embajador español cerca de la corte romana, se opusiera con todo rigor á semejante resolucion, pues no convenia admitir en España como aprobados los libros que ya estaban prohibidos; ademas de que ya se sospechaban otras ideas particulares en el proyecto. Esto demuestra el temor que tenian los émulos del arzobispo de que el *catecismo* y la *esposicion de la Epistola canónica de S. Juan* prohibidos en España sin oir defensas del autor, fuesen aprobados por los padres del concilio. Estos reclamaron al papa contra los inquisidores españoles y aun contra el rey, y espusieron que no pasarian adelante en las sesiones, ni en congregaciones si su santidad no mandaba presentar en Roma el proceso y el arzobispo, porque la injuria hecha á este era trascendental á todos.

Mientras duraban los grandes debates entre Felipe II y el papa (aunque contra la voluntad de entram-

bos) y entre tanto que hubo Pio IV concedido al rey cuantas prórogas y dilaciones quiso para la substanciacion del proceso antes de remitirlo á Roma, los obispos y teólogos encargados del examen de libros prohibidos calificaron el catecismo de Carranza y tuvieron por católica su doctrina; mandóse dar testimonio en favor del arzobispo para que pudiera presentarlo en su causa (1) é incontinentemente dió el papa licencia para imprimir el catecismo en Roma. El embajador de España reclamó contra la resolucion diciendo, que cuando aquel catecismo prohibido por la inquisicion de España como comprensivo de proposiciones heréticas, era un insulto hecho á la autoridad de Felipe y del real consejo de la suprema atreverse á declarar por buena y sana su doctrina, y pidió se revocara el decreto. El obispo de Lérida congregante del concilio adherido á solicitud del embajador se atrevió á decir entre otras cosas: *que la congregacion aprobaba heregias pues las habia en el catecismo.* Pidió el arzobispo de Braga por su honor y el de los demas prelados satisfaccion pública de la injuria, con protesta que de lo contrario ninguno de ellos asistiría jamas á las congregaciones.

Esta incidencia desagradable y peligrosa logró cortarse por interposicion del cardenal Moron, quien concilió los dos partidos dejando confirmado el decreto favorable al *catecismo*, aunque recogiendo el testimonio literal librado al agente de Carranza: Todo con tal que el obispo de Lérida diese pública y plena satisfaccion á los prelados ofendidos en la primera con-

(1) Colec. de monum. tomo 2. pag. 227. tomo 4. pag. 314.

gregacion y en particular á su presidente el arzobispo de Braga. Conformaronse todos alcanzando del agente despues de muchos ruegos é instancias la devolucion del documento (1) aunque despues de haber remitido á España copia autorizada.

Disuelto el concilio propuso el consejo de inquisicion á S. M. dijese al papa, la gran utilidad que sacaria la religion católica si se daba en España un ejemplar de causa tan calificada, para hacer temblar á cuantos estuviesen contagiados con el veneno de la heregía luterana; gracia que merecia S. M. C. por ser el único de la cristiandad dedicado con orden á la estirpacion de las heregías; *que se seguirian gravísimos inconvenientes de la publicacion de los nombres de testigos*, lo cual se verificaria si el proceso iba á Roma, á cuyas razones alegaba otras muchas para que se sentenciase en España mismo.

Entre tanto el Doctor Martin de Alpizcueta, uno de los defensores de Carranza, espuso á S. M. la multitud de agravios que se hacia sufrir á su cliente, y pidió se sirviese mandar fuesen remitidos á Roma los autos con la persona. Entre otras cosas decia en su peticion: «El arzobispo suplica sea servido V. M. acordarse, que siendo él avisado por cardenales y otros muchos de Roma y de España de estas tribulaciones que se le urdian, y pudiendo facilmente librarse de ellas por via del papa, no lo hizo *por haberle mandado V. M. en su carta real que no ocurriese á otro y fiase de su real amparo*; y ahora visto lo que ha

(1) Reinaldo, Anales eclesiásticas año 1563, núm. 137. Hist. del Conc. Trident. lib. 8 núm. 32 por Fr. Paulo Sarpi.

pasado y pasa , le parece que puede decir (como nuestro señor JesuCristo al cabo de su proceso dijo á su Padre eterno desde la cruz en que padecia): *Dios mio: Dios mio ¿Porque me habeis desamparado?*» Hace en seguida una esplicacion de su prision sin pruebas: prueba la sospecha que inducen sus jueces hechura de sus enemigos , que estos le han prohibido abusando de la relacion esponer á S. M. y al papa , lo que pasaba en secreto : que han multiplicado unos mismos cargos , para aparentar mayor gravedad : que se los han hecho de proposiciones completamente católicas como luteranas ; que han intentado aturdirlo por si incurria en contradiccion acumulandole un sin fin de acusaciones; que a fin de que el mismo prolongase su prision con prórogas ó respondiese sin meditar, le comunicaban los traslados al espirar los términos ; que le imputaban obras ajenas como propias; que no crea S. M. á los lisongeros , pues ya por mas que le digan , se murmurará en toda Europa el modo con que se tratan la sausa y persona del arzobispo : que la temeridad de dar mas valor al dictamen de los jueces y teólogos del proceso , que al concilio tridentino , se acerca mucho á la heregía; que al llegar á España la noticia de haberse declarado en el concilio el catecismo por bueno , manifestaron los jueces su parcialidad con su grande pesar , en vez de la alegría que debiera haberles causado el que un libro español estuviese exento de heregías: «Y tanto les pesó (*está copiado literalmente*) que uno de los jueces , hablando sobre ello despues que vino confirmado , nos dijo á mis dos compañeros doctores y á mí

muy enojado , *que todo el concilio trataba de defender dos conclusiones que estaban en aquel libro ; y preguntandole yo cuales eran , dijo la una ; la cual yo le mostré luego que era católica y si el inquisidor general fuera mi igual , yo le delataria tal vez porque tan grande heregía es creer por herética la proposición católica cuanto por católica la herética ; y lo que de cierto es heregía es el supuesto de que el concilio pueda defender como doctrina católica , la que sea herética»*: Que en sabiendo los luteranos extranjeros que tiene el rey en el tribunal de inquisicion mas confianza que del sumo pontifice, dirán que la fé de S.M. es solo aparente y exterior por ideas particulares : pues si fuese verdadera no desconfiaria de su santidad que en confesion se le ha manifestado ser la idea verdadera de las personas que manejan este negocio , *no sentenciar nunca la causa* , por que creyendo herege al arzobispo , tienen por menos malo dar lugar á que muera en la cárcel , que poner á España semejante nota , lo cual en sí mismo es injusto y *encierra segunda idea mas verdadera ; cual es comerse las rentas del arzobispado como lo están haciendo ;* cuyo proyecto equivale á perpétua condenacion , y dirán todos que no sentencian la causa los jueces porque resulta herege , lo que cederá en descrédito de S. M. porque el mundo dirá que disimula con los grandes hereges , lo que á los de menos importancia, no quiere disimular »: Lo otro (concluye el defensor) los letrados de este santo varon tenemos por buenas las disculpas que ha dado y como tales las hemos firmado ; y de mí digo, que tengo por ciertísimo, que en Roma

no solo le absolverán , sino que le honrarán mas que á persona jamás honraron : y que de esto V. M. tendrá gloria en todo el mundo , y sabrán cuan buena persona elegia para tal dignidad..... Concluyo pues , cristianísimo rey y señor , que los que aconsejan y procuran que la causa sea sentenciada en España , podrán tener buen zelo , pero no buen parecer. Por ende V. M. debe seguir el camino real y quitar la causa de manos de apasionados y confiarla á su dueño : mostrar que ama la justicia , contra grandes como contra pequeños , y librarse V. M. de malas lenguas que ya menoscaban su soberana gloria ; la cual Dios acrecienta siempre en el cielo y en el suelo. Amen.»

Sin embargo persuadido Felipe de que Carranza era verdadero herege , queria hacer ver al mundo entero , que si supo premiar la virtud , sabia tambien castigar el vicio de la mayor dignidad. Asi es que solicitó del pontífice comision para sentenciar la causa en España. Uno de los capítulos de las instrucciones que llevaba el comisionado especial decia : «aunque debe confiarse que Dios dirigirá la voluntad del sumo pontífice , de la manera que mas convenga para su santo servicio , no se deben despreciar los medios humanos para conseguir una solicitud tan justa en que interesan el honor del rey del santo oficio de España: *por lo cual se procurará investigar las amistades de las personas capaces de influir al objeto (sean de la calidad que fueren) y ganarlas con cualquier medios que se consideren proporcionados.*»

Acudió Pio IV á la solicitud de Felipe. Apenas llegó el legado pontificio á Madrid acaeció la muerte del papa á quien substituyó S. Pio V en 7 de enero de 1566, el cual informado por el cardenal legado de que la causa no podia sentenciarse aunque fuese por jueces romanos en especial en España, resolvió: 1.º que el proceso y el arzobispo pasasen á Roma, y 2.º que renunciara Valdés el empleo de inquisidor general. Hubo grandes contestaciones entre el rey y el pontífice, quien amenazando al primero con escomuniones y antedicho, cedió aquel bien á su pesar.

El obispo de Asculi Pedro Camayani, nuncio extraordinario, vino á España decidido por orden de su Santidad á no volver á Roma sin el arzobispo: para el efecto le dirigió un breve cuya sustancia se reducía á manifestar el escándalo con que la Europa toda miraba la prolongacion de la causa de Carranza: mandándole bajo pena de pecado de desobediencia, excomunion etc. intimar con las mismas al arzobispo de Sevilla, consejo de inquisicion y demas personas necesarias: revocacion absoluta de cuantas facultades se les hubiesen concedido concernientes á la persona y proceso de Carranza, riguroso precepto de obediencia con excomunion *lata*, de poner inmediatamente sin la menor excusa y dilacion al arzobispo de Toledo en libertad, sin pedirle caucion alguna; entregar el proceso íntegro original al nuncio para que lo llevase á Roma: imponiendo dichas censuras á cuantos hubiesen papeles relativos al proceso y no los entregaran: é intimar al arzobispo

despues de hallarse en libertad, se presentará personalmente en Roma para proseguir y finalizar la causa, dejando antes nombrado gobernador del arzobispado.

De muy poco sirvieron los preceptos y censuras; el arzobispo no obtuvo su libertad porque fué custodiado por un destacamento de la guardia real á título de escolta desde Valladolid á Cartagena: llegando tanto á retardarse estas disposiciones, que no llegó Carranza á Roma hasta los seis meses de espido el breve por su Santidad, deteniendo al arzobispo cuatro meses en Cartagena, porque llevasen el proceso, y esto á fuerza de instancias y amenazas con censuras por el nuncio; y aun entonces se dió incompleto lo acetuado, y pedido en Roma cuando se echó de menos, fué remitido despues de un año de dilacion: tampoco se permitió á Carranza nombrar gobernador del arzobispo, en Cartagena le dieron el castillo por alojamiento, de donde salió el 27 de abril de 1567, en la escotilla de la capitana de Nápoles, porque ocupaba el duque de Alba la cámara de popa. El embajador español se encargó de su persona en Civitavechia y lo entregó en Roma á las órdenes del papa, quien le asignó por arresto la habitacion de los sumos pontífices en el castillo de Sant Angelo, con el permiso de pasearse por distantes piezas que daban al Tiber y á la campiña. Se le concedió confesar cuatro veces al año, lo que se le habia negado en España.

Mandó el pontífice traducir el proceso en italiano, y se echaron de menos las obras y los papeles de

Carranza que habian quedado en España, mandando su santidad por un breve que se remitiesen luego á Roma, y aun despues se notó la falta de otros documentos citados en varias certificaciones y notas del proceso, que se mandaron buscar y remitir.

Visto el proceso se notó el desórden con que se habia formado, la falta de ojas subtraidas, y cierto espíritu de confundir la verdad; por lo que no creyendo S. Pio V prudente decir por escrito su opinion, despachó á Juan de Bedoya agente del consejo de la inquisicion, con un breve para S. M. el rey Felipe, en que, aunque sin designar el asunto de la comision, entre otras cosas decia: «Le hemos mandado que en nuestro nombre manifieste á Tu Magestad ciertas cosas pertenecientes al santo oficio de la inquisicion, que no hemos considerado dignas de fiar á la pluma: rogamos en el Señor á Tu Magestad que dé crédito á la narracion de Bedoya y la oyga con benignidad y humanidad, como suele hacerlo con todos: y tenemos por cierto que Tu Magestad (mediante su piedad para nuestro Redentor) nada omitirá en modo alguno para la pronta y continua ejecucion de estas cosas que pertenecen al obsequio de Dios omnipotente.»

Mandó S. M. buscar papeles relativos á la causa que se hallaban citados con otros no subtraidos por los mismos autores del hecho, y eran nada menos que calificaciones y declaraciones favorables al arzobispo.

San Pio V declaró por no probada la acusacion fiscal contra la persona del arzobispo en cuanto al crimen de heregía, absolviendo á este de la instan-

cia , y por lo respectivo á las obras censuradas, mandó devolver el *Catecismo* á su autor para ponerlo en latin , corrigiendo y aclarando en sentido católico todas y cada una de las proposiciones censuradas en el proceso con nota teológica , debiendo permanecer la prohibicion hecha por el inquisidor general de España , y lo mismo respecto de la *Esposicion de la Epístola canónica de San Juan* , y en cuanto á las obras inéditas , no pudieron imprimirse , ni publicarse sin las aclaraciones y correcciones necesarias á fin de que cesaran los peligros de ser atendidas en sentido reprobado por los censores.

Felipe II creyó que si el arzobispo era declarado inocente , quedaban perdidos su honor y el del santo oficio , por lo que intentó persuadir á S. Santidad en abril de 1571 , quien murió en setiembre de aquel mismo año.

Exaltado Gregorio XIII á la cátedra de S. Pedro , fué rogado por Felipe II al tiempo de felicitarle , suspendiera pronunciar sentencia en la causa del arzobispo de Toledo , mientras no viese los dictámenes de cuatro nuevos teólogos españoles que hacia salir para Roma , encargados de ilustrar mas el proceso , calificando algunas obras inéditas de Carranza , que fueron la *Esposicion de la Epístola á los Galatas* , la *del profeta Isaias* , la *Epístola canónica de S. Juan* y la *Epístola á los Filipenses* á que respondieron los Doctores ; pero los censores dijeron quedar poco satisfechos.

El terror , el miedo y toda especie de intrigas tuvieron lugar para hacer retractar de sus dictámenes

(en los últimos apuros) á los varones mas respetables que habian opinado en favor del catecismo, quienes por temor de verse reclusos en las cárceles del santo oficio con que se les amenazaba, calificaron de malas hasta setenta y cinco proposiciones de él, siendo asi que ni una habian antes encontrado censurable con nota teológica: aunque no faltó quien dijo, bastaba solo si se publicaba en latin suprimir, aclarar ó corregir treinta y una, y en los cuadernos, sermones y otras obras doscientas noventa y dos proposiciones, por lo cual tenian al autor por sospechoso de herege luterano con sospecha vehemente.

En una palabra, aquellos mismos padres del concilio tan venerados por su saber, los Guerreros, los Blancos y los Delgados que habian defendido el catecismo en tanto grado, fueron las armas poderosas de que echó mano la intriga para perder al inocente arzobispo. La extraordinaria novedad de cinco de estos retractados (premiados por Felipe II con nuevos ascensos y honores) con apariencias de justicia, conciencia y zelo por la religion Católica y deseo de la salvacion eterna, produjo en Roma los efectos que deseaban los émulos de Carranza, y creyendo Gregorio XIII sin duda amante de la justicia que la ejercia, mandó en 14 de abril de 1576 al arzobispo de Toledo D. Fr. Bartolomé Carranza de Miranda, abjurar todas las heregías en general, y particularmente estas diez y seis proposiciones luteranas, de cuya creencia se le declaró sospechoso, con sospecha vehemente.

*

1. Las obras hechas sin caridad sean de la naturaleza que se fueren , son pecado y ofenden á Dios.

2. La fé es el instrumento primero y principal con que se asegura la justificacion.

3. El hombre se justifica formalmente por la justicia misma de Cristo , por la cual hizo méritos para nosotros.

4. Nadie consigue la justicia de Cristo sino creyendo de cierto con fé especial haber llegado á tenerla.

5. Los que estan en pecado mortal no pueden entender la sagrada Escritura , ni discernir las cosas de la fé.

6. La razon natural es contraria á la fé en las cosas de religion.

7. El fomes del pecado queda en los bautizados con la calidad misma de pecado.

8. En el pecador no queda la verdadera fé cuando ha perdido la gracia por el pecado.

9. La penitencia es igual al bautismo y no es otra cosa que vida nueva.

10. Cristo nuestro Señor satisfizo por nuestros pecados tan eficaz y plenamente , que no se nos pide á nosotros ninguna otra satisfaccion.

11. La fé basta por sí sola para nuestra salvacion aun sin obras.

12. Cristo no fué legislador , ni le convino dar ley.

13. Las acciones y obras de los santos solo nos sirven de egemplo y no pueden auxiliarnos en otra forma.

14. El uso de las santas imágenes y la veneracion

de las reliquias de los santos , son leyes meramente humanas.

15. La iglesia presente no tiene la misma luz ni autoridad igual que la primitiva.

16. El estado de los apóstoles y de los religiosos no se distingue del estado comun de los cristianos.

Declaróse válida la prohibicion del catecismo en lengua castellana publicada por el santo oficio. Por esta sospecha quedó el arzobispo suspenso por dos años de su dignidad , debiendo durante aquel tiempo estar recluso en el convento dominicano de Orbieta en la Toscana ; interin se le designaron en el convento de la Minerva algunas obras de piedad y de devocion.

Segun las declaraciones de los noventa y seis testigos examinados de oficio y de intento por los inquisidores aun sin noticia de Carranza y con cuantas mañas eran propias á hombres avezados á sacar de los declarantes mas del partido posible , consta que ninguna de las diez y seis proposiciones fué pronunciada ni aun de palabra por el arzobispo de Toledo.

Escuchó este con humildad la sentencia conforme á la cual abjuró y fué absuelto *ad cautelam* , el citado dia 14 de abril de 1571 víspera del domingo de ramos. Los cuatro primeros dias de la semana santa, celebró el santo sacrificio de la misa : el 21 de abril segundo dia de Pascua de Resurreccion anduvo las estaciones á pié , por no haber aceptado la litera que en testimonio público de aprecio y compasion le ofreció el sumo pontífice , y pasó á decir misa á S. Juan de Letran ; y habiendo mientras celebraba contenido la orina cayó enfermo y murió el dia dos de mayo.

El papa le envió dispensacion y absolucion pontificia total á culpa y pena para consuelo del enfermo y por si podia esta gracia contribuir al restablecimiento de su salud. Es indecible el placer que recibió Carranza, juntamente con todos los demas sacramentos de la penitencia, que aceptó con tranquilidad de espíritu y muestras de alegría.

Testó con aprobacion de Gregorio XIII, quien mandó dar cumplimiento á todas las disposiciones piadosas del arzobispo.

Este, antes de recibir el sacramento de la Eucaristía hizo en lengua latina en voz clara y muy despacio ante un numeroso concurso la protestacion siguiente. « Atendida la sospecha contra mí formada de haber incurrido en los errores contra la fé que se me han imputado, me considero obligado á manifestar por el paso en que me hallo lo que siento en este punto, para lo cual he dicho compareciesen los cuatro secretarios de mi causa. Pongo por testigo á la corte celestial, y por juez á este soberano Señor que viene en este Sacramento y á los santos ángeles que están con él y tuve siempre por mis abogados, y juro por el mismo Señor, por el paso en que estoy y por la cuenta que pienso dar muy luego á Dios, que mientras leí teología en mi órden, y despues cuando escribí, enseñé, prediqué y disputé en España, Alemania, Italia é Inglaterra, me propuse siempre por objeto ensalzar la fé de nuestro Señor Jesucristo é impugnar á los hereges. Su divina Magestad se sirvió ayudarme en esta empresa suya; de manera que con su gracia convertí en Inglaterra muchos hereges

á la fé católica ; y cuando fuí allá con el rey nuestro señor , hice con su acuerdo desenterrar los cuerpos de los mayores hereges que hubo en aquel tiempo , y se quemaron con grande autoridad de la inquisicion. Los católicos tanto como los hereges me dieron el título de *primer defensor de la fé*. Puedo asegurar con verdad haber sido siempre uno de los primeros que trabajaron en esto santo negocio , entendiendo en muchas cosas de estas por órden del rey nuestro señor. Su Magestad es buen testigo de parte de estas proposiciones : yo lo he amado y le amo ahora muy de veras , tanto que ningun hijo suyo le tiene , ni tendrá mas firme ni mas verdadero amor que el mio.

« Aseguro tambien que nunca enseñé , prediqué , ni defendí en toda mi vida la heregía ni cosa contraria al verdadero sentido de la iglesia romana , *ni caí en error alguno de los que se han sospechado contra mí* , tomando mis proposiciones y palabras en sentido diferente del que yo les daba , y juro por lo que tengo dicho y por el mismo Señor á quien he puesto por juez , que jamás se me pasó por el pensamiento ninguna cosa de las indicadas , *ni de todas las otras que se han citado en proceso contra mí* , *ni se me ofreció en toda mi vida el dudar sobre ninguno de tales puntos de doctrina* , pues antes bien lei , escribí , enseñé y prediqué la santa fé con tanta firmeza como ahora lo creo y profeso al tiempo de mi muerte.

« No por eso dejo de recibir en concepto de justa la sentencia de mi proceso , pues es pronunciada por el vicario de Jesu-Cristo. Yo la he recibido y tengo

por tal, entendido á ser como es, el juez prudentísimo, rectísimo y doctísimo ademas de la dicha calidad, de vicario de Jesucristo. Perdono ahora por el paso en que me hallo, y he perdonado siempre cualquier agravio que hayan pretendido hacerme de cualquier modo, los que han sido parte contra mí en esta causa, ó han entendido en ella de alguna forma. No he tenido rencor contra ninguno de ellos, antes bien los encomiendo á Dios; ahora lo hago de veras amándolos de corazon: y prometo que si voy al lugar donde espero ir por la voluntad y misericordia del Señor, no pediré nada contra ellos, sino al contrario rogaré á Dios por todos».

El dia 3 se dió sepultura al cuerpo del arzobispo, en el coro de los religiosos de la Minerva. Gregorio XIII que le habia declarado sospechoso de herege, indicó lo contrario en el epitafio siguiente que mandó poner en la losa del sepulcro.

EPITAFIO.

Deo optimo maximo. Bartholomeo Carranza, navarro, dominicano, archiepiscopo Toletano, Hispaniarum primati, viro genere, vita, doctrina concione atque eleemosynis claro: magnis muneribus a Carolo V imperatore et a Philipo II rege Catholico, sibi commissis egregie juncto: animo in prosperis modesto, et in adversis æquo. Obiit anno 1576, die secundo maji, Athanasio et Antonio sacro: ætatis suæ 73.

TRADUCCION.

A Dios óptimo máximo sea dada la gloria. Se ha dedicado este monumento á Bartolomé Carranza, navarro, dominicano, arzobispo de Toledo, primado de las Españas; varon ilustre en linage, vida, *doctrina, predicacion (a)* y limosnas; exacto cumplidor de grandes comisiones del emperador Carlos V y del rey católico Felipe II; dotado de ánimo modesto en la prosperidad, y paciente en la adversidad: Murió á 73 años de su edad en el de 1576, á los dos de mayo, dia en que se veneran S. Atanasio y S. Antonio.

Fueron solemnes en Roma sus exequias, y pasado algun tiempo se hicieron tambien solemnísimas en su Metrópoli, á cuyo cabildo avisó el mismo sumo pontífice, encargando rogara á Dios por su alma.

Echando de menos su sucesor D. Gaspar de Quiroga en la sala capitular el retrato de Carranza que debia ocupar el último lugar de sus predecesores, mandó ponerlo en el puesto que correspondia.

A no haberse llevado Dios al arzobispo se habrian armado nuevas intrigas para perseguirle, pues temiendo que se dispensaria la suspension antes de los cinco años, apenas fué sentenciado el arzobispo, escribieron á Madrid varias cartas los agentes de sus émulos cuyos contenidos deshonran á sus autores. ¡Que sirva el pretexto de zelo por la religion, y el de la

(a) Prueba que el papa no creia que sus libros y sermones contuviesen heregias, cuando lo titula *varon ilustre en doctrina y predicacion*.

mayor honra y gloria de Dios y de su santa iglesia para cometer toda especie de intrigas! ¡O malicia de los hombres! que así abuses del nombre de las cosas inocentes y santas!

No fué menos ruidosa la causa formada en 1578 contra Antonio Perez, ministro y primer secretario de Felipe II; por lo que se nos hace preciso referir lo mas substancial de ella para que se vea el modo que tenia de obrar el santo oficio.

Recluso en el citado año de 1578 en las cárceles secretas de la inquisicion es increíble lo que sufrió hasta 18 de abril de 1590 en que, sin acabar de restablecerse de la desconjuncion de miembros cruelisimamente verificada en el tormento sufrido el 23 de febrero, pudo huir al reino de Aragon: pero despachando el rey requisitorias, se le prendió en Calatayud. En tal crisis protestó Antonio Perez se queria valer del *fuero de manifestacion*; fué conducido á Zaragoza y custodiado en la cárcel llamada del *reino*, de la *libertad (a)* de los *fueros (b)* ó de *manifestados (c)*.

(a) Porque allí estaban los presos libres del poder real y únicamente sugetos al justicia mayor del reino.

(b) Porque la constitucion política del reino se llamaba *fuero de Aragon*.

(c) Solo entraban las que la preferian á la cárcel *real* ó pública, diciendo que como súbditos del reino se manifestaban ellos mismos á su potestad, implorando la proteccion de sus fueros, los que consistian por lo respectivo á este punto en no sufrir tormento y lograr la libertad con caucion jurada, despues de haber respondido á la acusacion; y aun condenado á muerte por cualquier juez y crimen, suspendia los efectos de la sentencia, recorriendo al *Gran Justicia de Aragon*, juez intermedio entre el rey y los vasallos; independiente del

Viendo Felipe II inútiles las tentativas para que la diputacion permanente del reino enviara el preso á la corte, remitió los procesos á Zaragoza, y dispuso que ante el regente de la audiencia se formase contra Perez otro proceso criminal con título de *Enquesta* (a). Formose pues esta nueva querrela diciendo que los *fueros de Aragon*, esceptuaron del goce de sus esenciones á los criados del rey á quien quedaba poder absoluto, libre y despótico para castigar las faltas y crímenes cometidos en el servicio. Espuso Perez que el destino de secretario de estado jamas se incluyó en la clase de criados de la real persona y sí en la de empleados; y aun cuando así fuese, hablaría el fuero de los secretarios del reino de Aragon y no del de Castilla, cuyos solos expedientes tenia Perez, pues los relativos al reino de Aragon estaban confiados por S. M. á otro secretario, con otras razones que ademas alegó al intento.

Cortados así los progresos de la causa de la *Enquesta*, solicitó Perez la libertad bajo fianzas; y como rey en cuanto juez: ante quien el rey solo era parte litigante. Esta magistratura estaba autorizada por la constitucion política del reino, para declarar á peticion de cualquier ciudadano que el rey, sus jueces ó magistrados, hacian fuerza y procedian de hecho y contra derecho, violando la constitucion y los fueros del reino, en cuyo caso el *Gran justicia*, podia defender á estos á fuerza armada contra el rey, cuanto mas contra sus agentes y representantes.

(a) Antigua voz aragonesa oriunda de la francesa *Enquít*, derivada por corrupcion de la latina *Inquistio*. En los fueros se nombra así el juicio formado contra las personas que han ejercido magistratura ó destino público, sobre abuso, infidelidad ú otro delito cometido en el ejercicio mismo del empleo. Equivale lo mismo que á lo que se llama en Castilla *juicio de visita*.

*

le fuese negada, imploró la protección de los fueros del reyno ante el tribunal del *Gran Justicia de Aragón*, y no habiendo tampoco logrado cosa alguna, determinó fugarse para Bearne, y habiendose descubierto, puso el regente al inquisidor de Zaragoza D. Alonso Molina el billete siguiente. »En la residencia que tomé á Antonio Perez se ha descubierto que la huida de la cárcel que Juan Francisco Magorini y él procuraban, era para irse á Bearne y á otras partes de Francia *donde hay hereges*, para los fines que de la probanza que sobre ello he hecho mandara V. ver. Y por ser cosa de la cual podria resultar muy gran deservicio de Dios y del rey nuestro señor, me ha parecido advertirlo á V.; y enviar copia de ella para que V. y esos señores tengan noticia y la manden ver y considerar como acostumbran y á mi en su servicio etc.—El regente Ximenez».

Molina envió el billete al inquisidor general en el primer correo. Ninguna declaracion presentó materia de denunciar á Perez á la inquisicion como reo de heregía; pero se apuraron los arbitrios para conservarle preso con apariencias de justicia: Todos sus émulos estaban de acuerdo para privarle de perpetua libertad y aun de la vida si pudiesen.

De las declaraciones de los testigos se sacaron estas proposiciones.

1. Diciendo á Perez una persona que no hablase mal de D. Juan de Austria, respondió aquel. »Bueno es que despues de haberme puesto demanda el rey que yo descifraba falsamente y revelaba secretos,

repare yo en honra de nadie para mostrar sin descargo: *Si Dios padre se atravesara en medio, le quitaría yo las narices, à trueque de hacer ver cuan ruin caballero ha sido el rey conmigo*». Calificación: »Esta proposicion es blasfema, escandalosa, ofensiva de piadosos oídos y sospechosa de la heregía de los *adianos* (a) que suponían cuerpo en Dios padre».

2. Viendo Antonio Perez lo mal que le salían todas sus cosas, lleno de tristeza, dolor y cólera dijo: *Muy al cabo traigo la fé. Parece que Dios se duerme mientras se trata de mis negocios. Si Dios no hace un milagro en ellos estoy espuesto á perder la fé que tengo*». Calificación: Esta proposicion es escandalosa, ofensiva de oídos piadosos y sospechosa de heregía, por que supone que Dios puede dormir, lo cual es consiguiente á la otra que se habló, bajo el supuesto de que Dios padre tenía cuerpo».

3. Antonio Perez en una de las muchas ocasiones en que se suele hallar muy afligido especialmente si recibe cartas en que se le comuniquen noticias de lo que se hace sufrir á su muger y á sus hijos, prorumpió como enagenado de dolor: *¿Que es esto? Dios duerme, Dios duerme; ó debe ser burla todo lo que nos dicen de que hay Dios*». Calificación: La primera parte es sospechosa de la heregía que niega haber en Dios providencia y cuidado de las cosas del mundo. La segunda y la tercera son heréticas.

(a) La sagrada Escritura no es *Vadiana*, y dá sin embargo manos, ojos, pies, cabeza y brazos al Criador. Asi pues solo podían calificar de tal aquella proposicion los abusadores del poder y del secreto.

4. Lleno Perez de cólera de ver como se le persigue (segun dice) injustamente, y que ayudan á la persecucion ciertas personas de quienes él supone motivo para lo contrario, y que por otra parte pasan plaza y viven en opinion, dijo una vez: *»Reniego de la leche que mamé ¿ Es esto ser católico? Descree-ria de Dios si eso fuera»*. Calificacion. La primera parte es escandalosa; la segunda es blasfema, ofensiva de oídos piadosos, y si se une con las otras sospechosa de heregía de creer que sea cosa de burla la existencia de Dios.

Caso de haber Antonio Perez pronunciado semejantes proposiciones, debieran ser efecto momentáneo indeliberado de la fuerza del dolor y de la tristeza, sin concepto de que existiera en su corazon la mala creencia necesaria para ser herege: asi que cualquiera imparcial conocerá á primera vista: que él creia la existencia, la espiritualidad y la providencia del Ser supremo. Ademas el artículo 5.º de la instruccion 5.ª del consejo de inquisicion de Sevilla de 17 de Junio de 1500, ley espresa del instituto, dice: «Item. Por quanto los inquisidores algunas veces prenden por cosas livianas no concluyentes heregía derechamente *por palabras que mas son blasfemias que heregía dichas con enojo ó ira*, mandamos que de aqui adelante no se prenda ninguno de esta calidad.

Las tres proposiciones sospechosas de heregía constaban por Diego Bustamente, criado de Antonio Perez, separado por intrigas de su amo, y la otra por

un solo testigo : por lo que faltando pruebas debia haber regido el artículo 3.º de la instruccion 4.ª establecida en Toledo en 1498 que dice : « Item mandamos que los inquisidores tengan tiento en el prender , no prendan ninguno que no tengan suficiente probanza para ello. »

Sin embargo , como aqui reinaban las máximas de la corte encubiertas con el velo de la religion , vista la censura , determinó el consejo de la inquisicion que Perez y Mayorini fuesen trasladados á las cárceles secretas inquisitoriales , y reclusos con mucho cuidado , encargando la ejecucion de esta providencia de modo que nadie la sospechase , para lo cual esta disposicion llegó por posta extraordinaria en el espacio de dos dias desde Madrid á Zaragoza.

Espidieron los inquisidores mandamiento al alguacil mayor del santo oficio para prender á los dos procesados : el alcayde de la cárcel de la *Manifestacion* se negó á entregarlos sin orden del Gran Justicia de Aragon ó alguno de sus lugar tenientes , en vista de lo cual mandaron los inquisidores por otras letras á cualquiera de ellos bajo la pena de escomunion mayor , mil ducados de multa y otras reservadas , que entregasen á las personas de los dos citados dentro de dos horas *sin que obstase la manifestacion* , nula en casos semejantes , que debian *revocar ó anular como impeditiva del libre ejercicio del santo tribunal*. El Gran Justicia y consejo de su corte , resolvió cumplir , y en seguida fueron conducidos en dos coches Perez y Mayorini á la inquisicion ; todo

en virtud de haber ganado tambien al Gran Justicia de Aragon por medio del conde de Almenara , para que no se opusiesen á la entrega con el título de fueros.

El conde de Aranda y otros caballeros estaban resueltos á no tolerar la infraccion de tan estimable fuero del reino , pues quebrantado una vez resultaria inutil. Asi es , que á poco de haber llegado Antonio Perez de la cárcel de *Manifestados* á la de la inquisicion , se sublevó el pueblo Zaragozano gritando : *¡ traicion , traicion ! ¡ viva la patria ! ¡ viva la libertad ! ¡ vivan los fueros ! ¡ mueran los traidores !* Uniéronse en menos de una hora mas de mil hombres armados , que acometieron la casa del marques de Almenara , á quien maltrataron en términos que fué preciso para evitar su muerte , conducirlo á la cárcel real , murió á los catorce dias de resultas de las heridas. Insultaron y amenazaron al obispo con la vida , sino conseguia de los inquisidores la restitution de Perez y Mayorini á la carcel de *Manifestados* : lo propio hicieron con el obispo de Teruel y pusieron por todas partes fuego al castillo de la Aljafería , palacio de los antiguos reyes moros de Zaragoza , y entonces inquisicion ; gritando mas de tres mil hombres que la rodeaban , que moririan alli abrasados los inquisidores si no restituian los presos. A pesar de la resistencia del inquisidor Molina al tumulto y á las varias instancias del arzobispo , obispo , virey y principal nobleza , le fué forzoso ceder al fuego y al peligro que crecian por mo-

mentos, aunque con la cláusula que designaria por cárcel del santo oficio la de *Manifestados*, encargándose de su conduccion el obispo, virey y el conde de Aranda, cuya disposicion tuvo efecto el mismo dia que era el 24 de mayo.

Cuantos pudieran temer en Zaragoza el furor del pueblo por adheridos á las intrigas del marques de Almenara contrarias á los fueros, y principalmente los que le habian auxiliado en cohonestar testigos y corromper criados de Perez, se fugaron á Madrid y por ellos avisaron de todo los inquisidores á la corte.

A propuesta de la diputacion permanente del reino, se juzgó oportuno se declarara por junta de jurisconsultos, si era ó no contra fuero la entrega de los presos: pues que en otro poder estaban espuestos al tormento, con otras razones de mucho peso: mas sin embargo triunfó el partido de la intriga; el del pueblo menos poderoso, pero numerosísimo y resuelto á sostener sus fueros á todo trance, llenaba de pasquines las plazas y sitios públicos, descubriendo manejos secretos, sus autores y objetos, manifestando el peligro á que se exponian.

Pusiéronse finalmente de acuerdo las autoridades de la inquisicion, el virey, arzobispo, diputacion del reino, municipalidad, gobernador militar y civil con muchísimos familiares del santo oficio hechos venir de intento á Zaragoza, y ademas tres mil hombres de tropa, para trasladar los dos presos otra vez á la cárcel inquisitorial. Pero llegado, á pesar del sigilo, á noticia del pueblo semejante proyecto,

cuando iban á ser sacados los presos el 24 de setiembre, un furioso tropel de amotinados en presencia de las autoridades que asistian, rompió las filas que cubrian las calles y sus avenidas, mató mucha gente, puso en completa dispersion la restante, ayentó y acobardó las autoridades, se apoderó de la cárcel de manifestados, estrajo á Perez y á Mayorini que llevó en público triunfo por las calles gritando: *¡viva la libertad! ¡vivan los fueros de Aragon!* y depositandolos en casa del baron de Bárboles, los sacó de la ciudad despues de algun descanso, proporcionandoles la fuga.

Peligrando Perez si pasaba el Pirineo, resolvió volverse á Zaragoza en donde permaneció oculto, hasta que el ejército castellano se aproximó para sujetar al pueblo, en cuya época ya se sospechaba su permanencia en aquella capital. Escribió á Catalina de Borbon, princesa de Bearne, quien le ofreció el asilo que pedia, y entró en Francia en 29 de noviembre. Los inquisidores intentaron persuadir á Perez se presentase ante el tribunal espontaneamente; pero les contestó, que si le daban seguridades de administrarle justicia sin remitirlo á la corte lo haria; en garantía de lo cual exijia la libertad de su esposa é hijos que, á pesar de su inocencia, se hallaban todavía encarcelados; lo cual no tuvo efecto.

Escribió é hizo imprimir dos folletos ocultando el nombre con el título el uno de *Pedazo de historia de lo sucedido en Zaragoza de Aragon á 24 de setiembre de 1591*; y el otro: *Sumario del discurso de las aventuras de Antonio Perez, desde el prin-*

cipio de su primera prision, hasta su salida de los reinos del rey católico: que adquiridos en la inquisicion calificaron los censores de contener muchas proposiciones con nota teológica y aumentaron los cargos. El rey y los inquisidores ofrecieron perdon de penas capitales, empleos, dineros y honores á quien matara ó condujera preso á Antonio Perez.

La inquisicion de Zaragoza le emplazó como fugitivo. Por los acontecimientos de Zaragoza, de cuyas resultas fué cortada la cabeza al infeliz baron de Bárboles, y otros muchos; se multiplicaron los cargos contra Perez, cargos despreciables á la verdad ó á lo menos indiferentes como este: « Tratando de nuestro rey Felipe II y de Vandoma, dijo Antonio Perez, que el rey era un tirano, pero Vandoma seria un gran monarca, pues era gran príncipe y gobernaria á gusto general; consiguiente á lo cual se alegraba mucho cuando oia contar victorias suyas; y decia que *no era heregía el quererle y el hablarle*. Calificacion: » Muestra ser impio contra las cosas de Dios y de la santa fé católica; fautor de hereges y vehementemente sospechoso de heregía: y pues vive ahora entre los hereges que alaba, pruebo que es herege: » Cuarenta fueron los artículos de acusacion á cual mas ridículo, por no tener relacion alguna con el dogma, ni estar suficientemente probados.

Supusieron ademas los inquisidores, resueltos á acriminarle, que descendia de judíos. El fiscal pidió se declarara á Antonio Perez por contumaz mediante no haber comparecido á responder á los cargos: habida la causa por conclusa, se votó condenarlo á re-

*

lajacion en estatua , cuya sentencia confirmada por el consejo de inquisicion , fué declarado por herege formal hugonote , convicto impenitente y pertinaz , y en su consecuencia condenado á pena de relajacion personal cuando pudiera ser habido en persona y mientras tanto en estatua que le representase , sacada en auto público de fé con sanbenito completo de llamas y diablos y coraza de lo mismo en la cabeza , y entregada á la justicia real , condenándolo en confiscacion de bienes é infamia trascendental á sus hijos y nietos de línea masculina , con todas las demas penas consiguientes á tales causas.

Esta sentencia fué aprobada el 20 de octubre de 1592 y puesta en ejecucion en aquel mismo dia en auto público de fé á que salieron otras muchas personas. La estatua llevaba esta inscripcion : « Antonio Perez fué secretario del rey nuestro Señor , natural de Monreal de Ariza (a) y residente en Zaragoza , herege convencido fugitivo y relapso ».

Al ejecutarse la sentencia estaba Perez en Inglaterra , en donde se descubrió una conspiracion que atentaba contra su vida , sucediendo lo propio despues en Paris , de cuyas resultas por autor sufrió la pena capital el baron de Pinilla D. Rodrigo de Mur , habiendo confesado llevar comision espresa del ministro de Felipe II para asesinar á Perez.

Muerto aquel monarca , Felipe III concedió amnistía á Perez , pero el santo oficio no quiso transigir. Asesinado por Rabailac Henrique IV de Borbon su protector , se escitaron en Perez los deseos de volverse á su

(a) Antonio Perez , nació en Madrid.

patria , para lo cual practicó varias diligencias , y entre ellas las de allanarse á las inquisiciones de Zaragoza y Barcelona , si se le remitia salvo conducto. El consejo de inquisicion no decretó , y en el intervalo murió Antonio Perez en Paris el 3 de noviembre de 1611 , dejando muchísimos testimonios de su catolicismo, entre ellos la declaracion siguiente : « Declaracion hecha por mi Antonio Perez á la hora de mi muerte , la cual no pude escribir de mi mano por hallarme fatigado en tal paso ; y por esto rogué á Gil de Mesa la escribiese de la suya en la forma y tenor que yo le fuese diciendo. Por el paso en que estoy y por la cuenta que voy á dar á Dios, declaro y juro que he vivido siempre como fiel y católico cristiano ; y de esto hago á Dios testigo : Y confieso á mi rey y señor natural y á todas las coronas y reinos que posee , que jamas fuí sino fiel servidor y vasallo suyo ; de lo cual podrán ser buenos testigos el señor condestable de Castilla y su sobrino el Sr. D. Baltasar de Zuñiga , que me lo oyeron decir diversas veces en los discursos largos que tuvieron conmigo ; y los ofrecimientos que muchas y distintas veces hice de retirarme á donde me mandase mi rey á vivir y morir como fiel vasallo suyo. Y ahora últimamente por mano del propio Gil de Mesa , y de otro mi confidente , he escrito cartas al supremo consejo de la inquisicion y al ilustrísimo cardenal de Toledo inquisidor general , al señor obispo de Canarias de la general inquisicion , ofreciéndoles que me presentaria al dicho santo oficio para justificarme de la acusacion que en él me habia sido puesta , y para esto les pedí sal-

vo conducto ; y que me presentaria donde me fuese mandado y señalado , como el dicho señor obispo podrá atestiguar. Y por ser esta la verdad digo , que si muero en este reino y amparo de esta corona , ha sido á mas no poder y por la necesidad en que me ha puesto la violencia de mis trabajos , asegurando al mundo toda esta verdad y suplicando á mi rey y señor natural , que con su gran clemencia y piedad , se acuerde de los servicios hechos por mi padre á la magestad del suyo y la de su abuelo , para que por ellos merezcan mi muger é hijos huérfanos y desamparados , que se les haga alguna merced ; y que estos afligidos y miserables , no pierdan por haber acabado su padre en reinos estraños , la gracia y favor que merecen por fieles y leales vasallos , á los cuales mando , que vivan y mueran en la ley de tales. Y sin poder decir mas la firmé de mi mano y nombre en Paris á los tres de noviembre de mil seiscientos y uno. — Antonio Perez ».

Los seis huérfanos que dejó representaron en 1612 al consejo de inquisicion la santa muerte de su padre , despues de la vida muy catòlica que habia llevado en Paris , y deseos que le animaron de dar sus descargos ante el tribunal de Inquisicion ; por lo cual pedian ser oidos , para volver por su honra y fama , para lo cual presentaron los documentos siguientes.

1. Un certificado de la universidad de la Sorbona de Paris legalmente autorizado , acreditando la pureza de Perez en la religion catòlica.

2. Un breve pontificio librado en 25 de junio de 1607 en que su santidad le absuelve *ad cautelam* ,

á su instancia , de cualquiera censuras en que hubiese podido incurrir tratando con hereges , como lo habia hecho algun tiempo , aunque siempre se habia mantenido católico.

3. El testamento otorgado en Paris, del que consta ser católico cristiano y disponer como tal ser enterrado en el convento de los celestinos de Paris y que se le dijese las misas y sufragios que designó.

4. Una informacion de testigos recibida en Paris en la cual declara su párroco , dos sacerdotes y otros testigos su vida católica muy devota , con grande frecuencia de los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía : y que los tres últimos años de su vida puso oratorio en su casa habitacion con bula pontificia , por haber contraído debilidad de piernas ; que en la última enfermedad confesó , comulgó , estremaunció y se reconcilió, auxiliándose á bien morir santamente. Añadian los testigos haberle oido repetidas veces los grandes deseos que le animaban de morir en España para dar razon de su religion catòlica y quitar la nota de infames á su muger é hijos. Y ademas otros documentos de no menos importancia.

El consejo reprobó despues de muchos debates de parte del fiscal en 7 de enero de 1613 en favor de la revision de la causa, y Felipe III á quien se consultó escribió de su puño : *Como parece*. Presentáronse por el abogado en el pedimento , cuatro instrumentos á saber 1º. Un diploma de Carlos V en el que crea caballero de la espuela dorada al padre de Antonio Perez , por sus eminentes servicios , ciencias y virtudes , con nobleza hereditaria á sus descendientes. 2º.

Un diploma del mismo emperador en que legitima á Antonio Perez del Hierro hijo natural de Gonzalo Perez para haciendas , honores y todos derechos civiles. 3º. Una ejecutoria de la cual resulta que Gonzalo , secretario de estado de Carlos , era hijo legítimo y natural de Bartolomé Perez y doña Luisa Martinez del Hierro su muger legítima. 4º. Una informacion de testigos sobre nobleza y limpieza de sangre, de la cual resulta entre otras cosas que Bartolomé Perez habia justificado en Calahorra ser de noble familia , en virtud de la cual habia sido alli reconocido como caballero noble, hijodalgo distinguido y concurría con todos los demas de la ciudad á las juntas y congregaciones del estado de la nobleza.

Por todos estos documentos resultó falsa con evidencia la imputacion hecha á Perez de ser descendiente de judíos.

Despues de muchos padecimientos sufridos pudieron alcanzar los hijos de Antonio Perez el exámen de testigos para confirmar y testificar las pruebas , y contra el dictamen de los inquisidores de Aragon en donde aun reinaba la intriga , el consejo de la suprema votaron en 17 de abril de 1592: «que atento los nuevos autos del proceso debian de revocar y revocaron la dicha sentencia dada y pronunciada contra Antonio Perez en todo y por todo como en ella se contiene , y declararon deber ser absuelta su memoria y fama ; y que no obste á los hijos y descendientes de Antonio Perez el dicho proceso y sentencia de relajacion para ningun oficio honroso ; ni debenles obstar lo dicho y alegado por el fiscal de

la inquisicion contra su limpieza.» Esta sentencia consultada con Felipe III por el consejo de inquisicion puso S. M. de su propio puño: *Hágase lo que parece, pues se dice que es conforme á justicia*; con lo que quedó vindicada la fama despues de tantos padecimientos y costumbres de Antonio Perez y su familia.

Pero lo mas singular es que la tempestad alcanzó hasta el Papa Sixto V por haber publicado la Biblia traducida en italiano, con una bula pontificia al principio recomendando su lectura y manifestando esperanza de que produciria grandes utilidades, solo por ser contrario á lo dispuesto por sus antecesores desde Leon X en que comenzaron á estenderse las traducciones de Lutero y demas hereges, las cuales biblias en lengua vulgar, estaban prohibidas en el índice espurgatorio titulado del concilio y las inquisiciones de Roma y España. Luego que falleció Sixto V la inquisicion de España condenó la *Biblia Sixtina*, como uno de los mayores libros heréticos.

Esta causa fué origen de otras muchas seguidas contra los amotinadores, á quienes consideró la inquisicion incursos en las censuras y penas, como impedientes del santo oficio: así que apenas entró el ejército castellano en Zaragoza recibió el tribunal informacion sumaria de testigos, y resultaron por de pronto trescientos setenta y cuatro comprendidos por obras ó palabras, entre clérigos, frailes, monjas, mugeres, caballeros, nobles, abogados, jueces del gran justicia de Aragon, subalternos del mismo tri-

Cristobal Heredia criado de la condesa de Aranda (a).

D. Gerónimo de Arteaga (b).

Luis de Anton (c).

Mariana de Alastecey, viuda de Antonio Añon (d).

D. Luis de Gurrea (e).

D. Miguel de Sesé (f).

D. Martin Espes, baron de la Laguna, miembro de la diputacion del reino por el estado de Caballeros (g).

El Doctor Murillo (h).

Maria Garcia consorte de Gil Ibañez de Urruz (i).

Hubo tambien otros que por su despreocupacion ya en aquellos tiempos y claridad en el hablar (que

¿ No han hallado la heregía hasta ahora?

(a) Que deseó saliese bien de sus procesos Antonio Perez.

(b) Que «recojió de personas caritativas algunas cantidades para ocurrir á las urgencias y manutenciones de Antonio Perez en la cárcel, pues no gozaba de sus bienes.»

(c) Que «habia sido procurador de Perez y hecho diligencias en su favor»

(d) Que «guisaba en su casa la comida para Perez y su hijo Anton de Añon criado del mismo Perez y la llevaba á la cárcel.»

(e) Que «solo pide absolucion por asegurar su conciencia, pues no le remuerde nada.»

(f) Que «para quitar escrúpulos.»

(g) Que «votó en el consistorio el recurso al papa sobre la declaracion de las concordias con el santo oficio confirmadas por su santidad.»

(h) Que «habia asistido á Antonio Perez en la cárcel cuando estaba enfermo.»

(i) Que «comerciando en plomo, balas y pólvora vendió á los que fueron á comprar ya de parte de la inquisicion para el castillo de Aljafería, ya de los que salian contra el ejército castellano.

les costó cara) deben enumerarse, y fueron:

El vicario de la parroquia de S. Pablo de Zaragoza D. Gregorio de Audia (a).

Hipólito Ferrer (b).

Juan de Cerio familiar del santo oficio (c).

Juan de Villacampa, presbítero de la iglesia metropolitana (d).

Gaspar de Segura, boticario de Zaragoza (e).

Un fraile trinitario (f).

(a) Escuchando que decía un sacerdote haber negado la absolución á mas de doscientas personas, porque no acudieron á solicitarla después de publicada la bula de S. Pio V dijo: «Váyase al diablo el ignorante: vengan á mi todos los que asistieron á los motines, yo los absolveré de sus pecados muy contento y sin escrúpulo de tales censuras.»

(b) Que «si viniese á cortes de Aragon un príncipe de Asturias á ser jurado por rey, le diria que no queria, mientras tanto que no quitase los agravios, que de continuo hacian los inquisidores.

(c) Oyendo decir que no debian aguantar los Aragoneses ya mas al tribunal de la inquisición, dijo: «por lo que á mi toca bien pueden quemar la casa, las cárceles, los papeles y aun á los inquisidores.»

(d) Dijo en una ocasion: «Vive Dios; que es iniquidad lo que se hace con Antonio Perez, yo he visto una noche de principios de marzo, andar por las calles disfrazados al marques de Almenara y al inquisidor Molina, buscando testigos para que declarasen en la inquisición contra Perez.»

(e) Dijo hablando sobre los motines: «El suceso ha sido milagroso: Dios ha salido por su causa y no ha querido que Antonio Perez padezca por testigos falsos.» Uno de los circunstantes le replicó: «Mejor están los muertos en defensa de la inquisición que los escomulgados.» A lo que contestó Segura: «¡Qué disparate! ¿Acaso la santísima Trinidad hará caso de escomuniones puestas por jueces que proceden con pasiones tan criminales?»

(f) Viendo que trataban los castellanos de abatir los aragoneses y los fueros dijo: «Si nuestro Señor Jesucristo fuera castellano, no creería en él.»

armas, todos los que no tengan impedimento físico ó moral. Declaróse tal la entrada de aquellas tropas por los juristas, conformóse la diputacion con el dictámen, requirió al justicia, á los caballeros y á los pueblos: el duque estaba obligado á obedecer como los demas: interpretóse delito el haber tomado las armas contra el soberano, cuyo caso tenia ya previsto la constitucion política, pues el gran justicia en los siglos antiguos decia en nombre de la nacion al tiempo del juramento del nuevo príncipe: «*Nos que valemos tanto como vos, y que podemos mas que vos, os hacemos nuestro rey, con tal que nos guardéis nuestros fueros, y sino, no,*» y aun estaba prevenido por otro artículo la libre eleccion de otro soberano si el rey quebrantaba los fueros, *aun cuando el electo no fuese cristiano.* El pueblo aragonés supo poner condiciones al rey D. Pedro; repelió á Mateo conde de Fox, dando la preferencia á Martin y eligió á Fernando I todo en uso del derecho citado. Luego el duque no fué criminal.

Tambien fueron procesados y castigados, unos por el comisario regio por las mismas causas que el anterior, y otros por la inquisicion, acusados de haber reprobado la conducta de aquel tribunal con Antonio Perez D. Luis Ximenez de Urrea conde de Aranda (a) y D. Miguel Martinez de Luna conde de Morata, y ademas se celebró auto solemnisimo de fé en el que fueron relajados y sufrieron el último suplicio setenta y nueve, y mayor número de hombres honrados que sufrieron el son-

(a) Se anticipó la muerte natural y evitó el suplicio.

rojo de presenciarse la sentencia sólo pretesto de ser absueltos de las censuras en público.

Después concedió el rey perdón general con excepción de los que indicaría, el cual llegó sin embargo á muchos personajes ilustres y á innumerable gente comun, incluso mas de mil habitantes de Zaragoza, y los otros fueron decapitados, entre los que se cuentan.

El baron de Barboles, el baron de Porroy, el baron de Biescas, el baron de Gumota, D. Juan de Torrellar y Bardaxi, D. Pedro de Bolea, D. Felipe de Castro y Cervellon, D. Pedro de Sesé, D. Juan Coscon, Miguel de Foncillas, Gil Ibañez de Urroz, Juan de Gracia (capitan de la guardia de la cárcel del reino), Jaime de Urgel, Gil de Mena, Manuel Don Lope, Gerónimo Valles (secretario de la inquisicion) con otros que lo habrian sido á no haber emigrado al extranjero, en donde permanecieron hasta que Felipe III declaró, que no habian sido criminales, ni traidores, sino que procedieron todos en concepto de obligados á defender los derechos patrios.

Mas de quinientos pidieron la absolucion del santo oficio, al espedir este el edicto de gracia, que se concedia con promesa jurada de servir con fidelidad á la santa inquisicion siempre que ocurriere motivo. Entre los absueltos merece hacerse mencion particular por sus sandeces.

Maria Ramirez viuda de Melchor Bellide (*a*).

(*a*) Se acusa de que al ver conducir á Antonio Perez á la inquisicion exclamó: ¡Pobrecito! al cabo de tanto tiempo de prisiones.

bunal de la inquisicion , notarios , procuradores , estudiantes , artesanos y labradores , reservándose disponer lo propio con los restantes si sobrevenian noticias de mayores crímenes. Ciento veinte y tres fueron los aprendidos por la inquisicion por estar ya los demas unos en la cárcel real y otros prófugos : de todos los procesos llaman principalmente la atencion los siguientes.

El de Juan de Lanuza gran justicia de Aragon , quien léjos de ser impediente del santo oficio , toleró sus máximas contraviniendo á los fueros del reino , cuya conservacion y defensa estaban á su cargo. No permitian los fueros de Aragon jurados por el rey , que este introdujese en el reino mas de quinientos hombres armados de una vez.

Noticiosa la diputacion permanente representativa de que el ejército castellano al mando del general Vargas se hallaba en Agreda , con presunciones bien fundadas de que iba á dejarse caer sobre Tarazona y Borja , representó á S. M. anunciándole la completa tranquilidad de Aragon ; pero el rey contestó que aquellas tropas se dirigian á Francia : la diputacion espuso los inconvenientes de pasar por Zaragoza , y fué contestado que solo se detendrian en aquella capital , el tiempo necesario para vigorizar la justicia , cuyo respeto se habia disminuido mucho con los tumultos : declararon los jurisconsultos que se violaba la ley del fuero con la entrada de las tropas reales y que todos los aragoneses estaban obligados á impedirlo. Pidióse el auxilio prevenido por sus concordias para casos de inversion á Cataluña y Valencia : nom-

bróse capitán general conforme á fuero al gran justicia, pero la poca gente con que podia contar, le obligó á retirarse cuando el ejército castellano distaba solo seis leguas de Zaragoza, y Vargas ocupó la ciudad.

El comisario regio D. Francisco de Borja marques de Lombay, pasó á tratar con la diputacion permanente los puntos en que se creian violados los fueros; pero los diputados y sus sucesores, dijeron que los mismos fueros prohibian tratar, interin permaneciese el Aragon dominado por tropa estrangera que privaba la libertad al reino y á sus representantes.

A poco entró D. Gomez Velazquez en Zaragoza, con la mision especial de decapitar luego que llegase al gran justicia de Aragon, lo que verificó al segundo dia de su llegada, aterrando con este triste ejemplar á todo el reino: comenzaron las prisiones, y muchos temiendo este ejemplar como principio de otros, emigraron al estrangero, y varios perecieron por su mal fundada confianza.

Aunque nada resultó en el proceso formado por la inquisicion contra D. Juan de Aragon duque de Villahermosa, conde de Ribagorza, el comisario regio tomó el suyo á parte, prendió al duque, y contra uno de los fueros de Aragon que lo prohibia lo envió á Burgos en donde sufrió la pena capital y confiscacion de bienes en concepto de traidor. Su gran delito consistia en haber ofrecido al justicia sus servicios en favor de su patria cuando se trató de resistir la entrada del ejército de Castilla. Los fueros mandan que en caso de contra fuero, tomen la

*

Marcos de Planas labrador (a)

Martin Giraldo (b).

Miguel Urgel procurador de la real Audiencia (c).

Pedro Guiadeo (d).

Gil de Mesa noble aragones (e).

Juan de Salanova (f).

(a) Habiendole aconsejado de que acudiese á la inquisicion á confesar la culpa de haber ayudado al tumulto dijo: «¿Yo á la inquisicion? Mas quiero tener que hacer con los diablos del infierno, que con los inquisidores. Manifestaronle que su santidad habia dado el poder al inquisidor general y asi que le oiria, y replico »pue syo no busco semejantes hombres, que me busquen ellos».

(b)Viendo en un corredor á los inquisidores estando armado con los amotinados en las puertas del castillo de la Aljafería, gritó »: Viles castellanos, hipócritas, únicos hereges verdaderos, soltad los presos ó morireis quemados como haceis con otros».

(c) Oyendo la declaracion de cuatro consultores del consistorio, de ser contra fuero la entrega de los presos á los inquisidores, dijo: »Ciscarse en las letras de los inquisidores: y si el rey sale por ellos, es un tirano; hechemoslo enoramala, y elijamos un rey aragones, que fuero hay para ello».

(d) Escuchando estar próximo el ejército castellano, dijo: »Los montañeses de Jaca nos ayudarán para evitar que llegue ¿Nos dejaremos dominar los aragoneses por un traidor que vendió á Portugal? (hablando por el general D. Alonso Vargas). Ni tampoco por un rey mas escomulgado que Judas, pues es perjuro contra los fueros defendidos por el papa con escomunion. Mejor estaremos con Vandoma en Aragon y en la Navarra robada por el castellano».

(e)Reconviniendole un amigo sobre su temeridad y el arrojo con que á cada paso esponia su vida por Antonio Perez, dijo: »Yo confio que no me romperá nadie los huesos, por que llevo una cedula dada por un fraile carmelita italiano en la cual está escrita una promesa de la sagrada escritura que dice »: *Os non conminuetis ex eo*».

(f) Oyendo decir que si los inquisidores tuviesen á Antonio Perez lo enviarian á Madrid, dijo aun familiar de la Inquisicion:» Dí al inquisidor Molina que se prepare á morir en tal caso, porque yo lo he de matar aunque me ahorquen. Yese rey ¿Por que nos envia inquisidores castellanos? Ya veremos todo y se remediará.

Pedro Segovia (a).

Antonio de Añon, familiar del santo oficio (b).

Otros muchos fueron los perseguidos de resultas de la causa de Antonio Perez y motines subsiguientes de Zaragoza, pero lo dicho parece mas que suficiente para hacer ver las miras infames que tenia el santo oficio. Ademas de que los padecimientos de cada individuo por sí, necitarian un volumen entero, lo que es enteramente distante de un compendio.

Estos grandes sucesos radicaron mas la adhesion de los aragoneses á la conservacion de su fuero de la *manifestacion*, contra el empeño que se tenia en esingirlo. Convertido el tribunal de la inquisicion en instrumento de mera política, estaban alerta los Zaragozanos, pues recordaban otros sucesos no menos escandalosos acaecidos veinte años antes en Teruel, por haber aconsejado su gobernador al rey, aboliese algunos fueros particulares de aquella ciudad.

(a) Dijo tratando del tumulto: «Si otros hubieran seguido mi dictamen, el inquisidor Molina estaria en la cárcel de Antonio Perez, y se le hacia favor; pues merece morir ese infame».

(b) Hablando de las resultas del citado motin dijo: »Mira si Dios es bueno ¿Quien ha librado al inocente? Pues Antonio de la Almunia testigo falso de la sumaria es difunto, y me han dicho que murió rabian-do y renegando de Dios; yasevè, como padre de las p..... que cuidaba en el burdel. ¿En la inquisicion que se llama *Santa* se busca tales testigos? Pero ya se vè: Si el inquisidor Molina esperaba una mitra en premio:... ¿y el bribon de Torralba que le ayudaba para buscar testigos falsos? Ya está sin empleo y desterrado del reyno ¿Y el infame marques de Almenara? ya està en los infiernos. El coche que prestó para llevar á los presos á la inquisicion, ha servido para llevar su cadaver à Madrid.

SECTA DE LOS BRUJOS,
HECHICEROS Y ALUMBRADOS, RESTABLECIDA
EN EL SIGLO XVI.

Nos abstendríamos de citar estos acontecimientos del siglo XVI, á no ser por las circunstancias que los hacen dignos de memoria especial, por la minuciosidad con que estos sectarios esplicaron la naturaleza, sistema y efectos de la secta, todo lo cual aclarará mas una materia que en todos tiempos ha dado lugar á infinitas fábulas.

En los dias 7 y 8 de setiembre de 1610 celebró la inquisicion de Logroño auto solemnísimos de fé, con cincuenta y tres individuos, á saber: once fueron condenados á relajacion; veinte se reconciliaron, y los demas fueron penitenciados por sospechosos mas ó menos delincuentes, advirtiéndole que de los primeros, sufrieron la pena seis en persona y cinco en estatua.

Los once relajados y diez y ocho de los veinte y un reconciliados profesaban la secta de los brujos. Eran naturales de la villa de Vera y lugar de Zugarramurdi en el valle de Bastan, y daban á su asamblea el nombre de *Aquelarre* (a).

(a) Palabra vascónica equivalente á *Prado del Cabron*, por celebrarse las sesiones en un prado cuyo verdadero nombre fue *Berroscobero*, en

Los dias de congregacion eran lunes , miércoles y viernes de cada semana , y ademas algunas fiestas solemnes , tales como las pascuas y otras en que decian gustar el demonio que sus prosélitos les diesen mayor culto , por lo mismo que los cristianos le dan mas solemne á Dios. El mal espíritu tomaba figura de hombre triste , iracundo , negro y feo , especialmente si recibia novicios : ocupaba un gran sillón , unas veces dorado , otras negro como el ébano adornado á manera de trono magestuoso : ceñia su cabeza una corona de cuernos pequeños ; dos grandes en el colodrillo , otro al medio de la frente , con el cual iluminaba el prado mas que la luna y menos que el sol : sus ojos grandes , redondos , muy abiertos , centellantes y espantosos : la barba como de cabra , parte del cuerpo y talle como de hombre , parte de cabron : el final de sus manos y pies como de figura humana , todos los dedos iguales con uñas largas enfiladas hacia lo alto en punta : la parte superior de las manos corva como de ave de rapiña , y la de los pies como de ganso : la voz como de rebuzno , desentonada , ronca y espantosa : sus palabras mal pronunciadas en tono bajo , iracundo y destemplado : modo grave , severo y arrogante ; su semblante melancólico y enojado.

Comenzaba la sesion con adoraciones que todos rendian al demonio , á quien llamaban su Dios y señor , y repitiendo la apostasia hecha al abrazar la secta , le besaban el pie , mano y costado izquierdo ; orificio

donde solia el demonio aparecerse á sus devotos en figura de macho de cabrio.

*

y partes sexuales. Dábase principio á la sesion á las nueve de la noche y acababa á las doce ó mas tarde, antes del canto del gallo.

En las tres pascuas y fiestas de Jesus, Maria y san Juan Bautista los concurrentes le confesaban como pecados haber asistido á misa y otros actos de religion cristiana. El los reprendia con acrimonia; prohibia volver hacerlo mas, y absolvía por lo pasado si le prometian la enmienda; penitenciaba á los culpados con azotes, dados por un brujo que tenia el oficio de verdugo.

Hacian un remedo infernal de nuestra misa: seis ó mayor número de demonios infernales, aparecian y presentaban el altar con todos los ornamentos necesarios para el sacrificio: preparaban dosel con figura del demonio, semejante á las que tenia entonces: ayudábanle á poner amito, alba, casulla y demas ornamentos todos negros, de cuyo color eran tambien los manteles y adornos del altar. Comenzaba la misa y exortaba en su sermon á que nunca jamas volvíesen al cristianismo, pues prometia á los suyos mejor paraiso que el de los fieles cristianos; por lo cual cuanto mas hiciesen en la primera vida de lo que llaman pecados los cristianos, mayor y mejor paraiso les aguardaba en la segunda. Recibia ofertorios sentado en silla negra; la *reina de las brujas* (1) se sentaba en su lado derecho y ocupaba el izquierdo el *rey de los brujos* (2) con una bacinilla: ofrecíanle dinero en la cantidad que gustaban ó po-

(1) La bruja preeminente.

(2) El brujo preeminente.

dian los principales concurrentes y demas profesos, y las mugeres tortas. Besaban luego el porta paz, adoraban de rodillas al demonio y le besaban todas las partes indicadas: su orificio despedia un olor fétido y algun brujo elegido le levantaba la cola. Proseguian su misa y consagraban primero una cosa negra y redonda, semejante á una suela de zapato, con imágen del diablo, remedando las palabras de la consagracion, en el caliz habia un licor asqueroso. Comulgaba y daba de comulgar en las dos especies; el manjar era negro, áspero, dificil de mascar y engullir: el licor negro, amargo y enfriaba el corazon.

Acabada la misa cometia el demonio toda especie de actos impúdicos, y mandaba hacer lo propio á todos los concurrentes á la asamblea; quienes se esmeraban como él en hacerlo por todos los medios brutales imaginables, y que nos abstenemos de especificar tal cual se hallan descritos en el espediente formado por la inquisicion de Logroño, por no ofender los oidos delicados.

Al despedirles se les mandaba hacer todo el mal posible á las personas cristianas y aun á las brujas que les hubiesen ofendido: á todos los frutos de la tierra, tomando para ello la figura de perros, gatos, lobos, zorras, aves de rapiña ú otros animales segun conviniere; bien usando de los polvos y licores ponzoñosos, compuestos de agua sacada del sapo que tenia cada brujo, y era un demonio sugeto á su mandato en aquella figura desde su ingreso en la secta, el cual se verificaba así. La persona que inducia á otra para que fuese bruja la presentaba en la prime-

ra sesion al demonio , el cual respondia : *Yo lo trataré bien para que se animen otros muchos á venir , pero es forzoso que deteste su fé y tome la mia.* Apostataba el candidato de Dios , de Jesucristo y Maria ; no santiguarse , ni formar figura de cruz , renegaba de todos los santos y de la religion cristiana , y ofrecia no invocar los sagrados nombres de Jesus y Maria , ni hacer obras de cristiano ; reconocia al demonio por su único Dios y señor ; adorábale como á tal : prometíale obediencia , fidelidad y constancia hasta la muerte , renunciando del cielo , gloria y bienaventuranza eterna de los cristianos , por gozar en la vida terrena todos los placeres que pudieran en la secta de los brujos , y despues el paraiso que el demonio le prometia.

El señor (asi invocaban y citaban siempre al maligno espíritu) marcaba entonces al nuevo devoto con las uñas de la mano izquierda en la parte del cuerpo que le parecia. Imprimia con una moneda de oro y sin causar dolor en la niña del ojo izquierdo un sapillo muy pequeñito que servia de señal para conocerse los brujos entre sí mismos , y entregaba por medio del padrino ó madrina segun el sexo un sapo vestido encargando cuidarlo bien , alimentarlo y acariciarlo , teniendo gran cuidado de que nadie lo viere , maltratase , robare ó matare , porque perderia toda su felicidad : porque aquel animalejo encerraba un espíritu poderoso que se le daba , para poder volar por los aires , andar largas distancias en breve tiempo sin fatiga : hacerse invisible cuando le conviniese , tomar la figura de animal ú otra que le acomodare : hacer

mal á cuantos le pareciere y estraer del cuerpo del mismo sapo el licor necesario para las unturas con que debia prepararse para ser invisible y volar. No fiaba sin embargo el sapo al nuevo proselito, y encargaba al padrino ó madrina el cuidado de aquel, hasta que conociese podia ya fiársele.

El vestido del sapo consistia en un saquillo con una capucha abierta hácia la parte de la cabeza, abierto tambien por la parte del vientre, aunque sostenido por un cordón ó cinta: la clase de tela no estaba designada; bien que solia preferirse el paño ó terciopelo verde, ó negro. Su alimento era pan, vino, carne y todo lo que acostumbraban sus dueños, los cuales debian dárselo por su propia mano y acariciarlo, porque al menor olvido ó descuido en este punto, el sapo reconvenia á su señor, pues tambien tenia el don de hablar con él cuanto se ofrecia. Estaba á cargo del sapo despertar á su dueño, si dormia cuando era llegada la hora de acudir á la sesion, y de avisárselo si padecia olvido para evitar el castigo que le daria el demonio si faltare.

Hecha la informacion del padrino de haber el novicio cometido ya tantas maldades contra la religion cristiana, y no quedando ya la menor duda de haber sido verdadera la apostasía, se admitia al brujo á profesion. Contaba las mayores maldades hechas, y el demonio entonces le echaba su bendicion con la mano izquierda, levantándola en alto medio cerrada, bajando de repente el brazo, llevaba con rapidez los dedos á las partes impúdicas: volvia á elevar la mano haciendo círculos de derecha á izquierda en ade-

man de devanar al revés, y en seguida le confiaba enteramente el sapo.

A fin de multiplicar el numero de los brujos y grangearse mejor la estimacion del demonio, llevaban á las asambleas niños mayores de seis años, en los dias en que habia bailes con tamboril, pito, gaita, dulzaina ó flauta, con cuya diversion era presumible que admitiesen el convite, diciendoles que bailaran con otros muchachuelos; pero siendo de otra parte peligroso que contasen lo que alli veian; estaba prevenido por las leyes de asamblea que hubiese un alcalde de niños, encargado de colocarlos de modo que pudieran divertirse mucho, hacer cuanto se les antojara, bien que á una distancia que no pudiesen percibir lo que hacian los brujos grandes con el demonio. No se les pedia apostasia ni cosa que pudiera haber inconveniente de saberse, hasta que llegados á edad de razon, se les hacia ver algo con cautela, y si manifestaban verdadera inclinacion, se les proponia mudasen de fé y admitia el noviciado. Esta clase de novicios no recibian el sapo en mucho tiempo, ni se les revelaba secretos de grande importancia, hasta que el padrino estaba bien seguro de la firmeza del propósito.

El brujo se untaba para concurrir á la sesion, con agua vomitada por el sapo, la cual se le hacia espeder de este modo: Dabale el brujo bien de comer; zurrabale despues sin cesar con unas barillas, hasta que el demonio residente en él decia; *Basta por que ya está hinchado.* Apretaba el brujo con el pie ó mano al sapo contra el suelo, hasta que indicaba por

sus movimientos tener ansias de arrojar algo por boca ú orificio. Colocabase entonces de suerte que el licor espelido se cojiera en una taza ú otra vasija. El sapo vomitaba ó despedía por el ano una agua verdinegra y sucia, la cual se conservaba en una olla, y servía para untarse las plantas de los pies, palmas de la mano, cara, pecho y partes sexuales, con lo que quedaba habilitado el brujo para volar, llevando su sapo. El brujo iba á veces á pie y el sapo delante dando tales saltos, que se avanzaban en pocos momentos distancias enormes, con tal que fueran de noche y antes del canto del gallo; pues en esta hora desaparecía el sapo, quedando el brujo en estado natural. Este encontraba al sapo en su casa y sitio comun de su custodia.

No todos los brujos, aunque fuesen profesos, tenían la potestad de componer venenos y ponzoñas mortíferas; esto era un don particular, concedido por especial gracia á los mas perfectos de la secta y mas unidos en interes con el demonio. Preparabanse los materiales de este modo. Señalabase la hora y sitio en que debían buscarse sapos, culebras, lagartos, lagartijas y limazos; caracoles y otros insectos, y ciertas plantas; todo lo cual se encontraba en abundancia con el auxilio del demonio que alguna vez los acompañaba; presentabasele todo, él echaba su bendición á los animales y plantas. Desollaban los brujos á los sapos y demas sabandijas vivas con los dientes; ayudables el demonio para vencer la dificultad, y los despedazaban antes de su muerte; mezclabanles en una olla con huesos pequeños y sesos de hombres difun-

tos extraídos de las sepulturas de los templos; echaban el agua verde de los sapos energúmenos; esponianlo todo al fuego hasta quedar en estado de calcinación, reduciendolo á polvo, mezclandolo con el agua dicha y resultaba un compuesto ponzoñoso, del cual cada brujo llevaba la porción que le correspondia. Tambien lo guardaban en polvo, por que á veces producía mas efecto, particularmente cuando queria destruirse la cosecha de granos ó frutos, pues volviendolos á bendecir el demonio esparcían los polvos donde querían hacer el daño y se secaban las cosechas en todo ó en parte segun el propósito. Para las personas servía lo uno y lo otro segun las circunstancias, si habia contento físico con el sugeto á quien se intentaba dañar ó podían tocarse los alimentos que le habian de servir, en cuyo caso se echaba mano del unguento (aunque en este podia usarse de los polvos, por que tambien producían su efecto introducidos en la comida ó bebida); y si no existía el contacto se servían de los polvos que obraban á distancia.

De las supersticiones que decían agradar mas al demonio era comer y hacer comer huesos pequeños, ternillas de nariz y sesos de cristianos sacados de las sepulturas de los templos por odio al cristianismo y cosidos ó asados con el agua de los sapos energúmenos. Los brujos preparaban este manjar, que aseguraban ser el mas delicioso para su *señor* de este modo: buscaban con auxilio del demonio cuerpos de niños enterados sin haber recibido el bautismo; cortabanle un brazo, encendíanlo por los dedos y ardía como tea dando luz de tal naturaleza que veían los brujos á ella

y nadie notaba semejante luz; con la cual se introducian de noche en las iglesias, abrian las sepulturas; sacaban lo que habian menester, volvian á cerrarlas de suerte que nadie lo advertia á la mañana: llevaban los restos estraidos al demonio para que les echase su bendicion: lo asaban ó cocian todo en la forma dicha y lo comia y repartia como el mas esquisito manjar: especialmente si eran de personas que hubiesen muerto con el maleficio propio.

Como el hombre casado podia ser brujo sin saberlo su muger, y esta sin noticia del marido, el demonio tenia subalternos á su mando, para hacerles tomar la figura de la persona cuando convenia en la cama de noche ó de dia en la casa, mientras el brujo estaba en sesion general ó particular con el demonio en el *Aquelarre*, ó en otra parte, consiguiendo asi la multiplicacion de injurias al santo matrimonio por medio de incubos y sucubos, no conociendole el consorte; bien que por los auxilios del demonio infundian semejante sueño á las otras personas que no se despertaban en mucho tiempo. Otras veces la persona estaba en presencia de gentes dentro de la casa, y sin embargo el demonio abusaba de su invisibilidad, y daba placeres criminales sin que los circunstantes lo advirtieran.

La propension innata del demonio al mal, era causa de que si transcurriera considerable tiempo sin que un brujo hubiere ejecutado daños á personas, animales ó frutos, le reconvinere en congregacion y le mandara castigar con azotes dados por el verdugo con abrojos, y tanta crueldad, que el dolor y

*

cardenales duraban muchos dias ; aunque otras veces por circunstancias particulares les curaba en el mismo dia , con cierto unguento que mitigaba los dolores y borraba los cardenales , sin revelar jamas la composicion del unguento. De aqui resultaba que algunos brujos , aunque no tuviesen voluntad de dañar , lo hacian por temor de los castigos y certificados de dar mayor gusto cuanto mas enorme fuera la maldad , discurrían la peor para tenerle contento.

Todo lo referido y mucho mas confesó Maria de Zuzaya que murió arrepentida y diez y ocho mas que murieron por buenas confitentes. Aunque aquella confesó á satisfaccion de los inquisidores y manifestó grande arrepentimiento , no se creyeron los jueces con mas facultades , porque habia sido dogmatizante de casi todas las cómplices , que para concederle la gracia de librarla de la muerte de fuego que sufrieron las cinco negativas , se le dió garrote y su cadaver fué arrojado á la hoguera. Entre muchos delitos propios confesó que todas las noches y aun de dia era visitada por el demonio , á quien tuvo por marido muchos años con funciones de tal : que habiendose una noche ido á la congregacion , la buscó una vecina para que la prestase un pan , y el demonio representante suplió su falta , respondiendo y despidiendo á la muger : nombró muchas personas á quienes habia hecho bastante daño , haciéndolas sufrir con hechizos muchos dolores y largas enfermedades ; y como tambien dañando la cosecha , poniendo polvos en peras , manzanas , nueces , castañas y otras frutas ; que un hombre murió despues

de haber pasado y sufrido intensos dolores , por haber comido un huevo asado que la declarante envenenó con los polvos hechizados ; y que muchas veces se burló de un clérigo de la villa de Rentería cazador , tomando el la la figura de liebre y fatigándole con largas carreras inútiles.

Miguel de Gabura , rey de los brujos de Zugarramurdi , confesó lo general , y lo demas por tocante á sucesos personales dijo : que habiendo asistido su congregacion á la sesion de otro pueblo distinto limítrofe á Francia , se unieron mas de quinientas personas , y al exclamar Estefania de Tellechea bruja de su congregacion : *¡ Jesus, cuanta gente !* desapareció en el momento la escena y todos tuvieron que volverse á sus casas , sin haber tenido efecto la sesion : que habiendo Maria Escain persuadido á un marinero que abrazase la secta de los brujos , como asistiese este á la primera junta y visto al demonio en la forma de costumbre dijese : *¡ Jesus que feo !* desapareció tambien todo en el instante : que habiendo el demonio anunciado la venida de seis navíos y mandado acudir á causar borrasca : el declarante y otros entraron como á distancia de dos leguas mar adentro en la costa de la villa de S. Juan de Luz y alcanzaron á ver los buques ; entonces el demonio dió un gran salto hácia atras : echó su bendicion ; dijo tres veces , *Aire* , y al momento se levantó una formidable borrasca , que parecia estrellarse entre sí ó contra las costas , sin que bastasen á contenerles humanas diligencias , hasta que invocaron el nombre de Jesus y levantaron la

cruz en alto, á cuya vista huyó el demonio, y el declarante y demas quedaron sin poderes para resistir y se retiraron á sus casas. Confesó haber muchas veces incurrido en el crimen nefando, ya privativamente con el demonio, ya activamente con otros brujos; que se holgó muchas veces en profanar iglesias desenterrando muertos para llevar al demonio la ofrenda de huesos humanos pequeños, ternillas y sesos. Que tambien concurrió con el demonio á dañar los campos, llevando como rey de los brujos la calderilla de agua bendita con que los asparjaba, que era de cuero negro: el agua era la verdinegra de los sapos mezclada con los polvos envenenados, y decia en voz ronca: *Piérdase todo*; otras veces, *la mitad*; y otras en fin, *distinta porcion*, segun la resolucion que se tomaba. Confesó haber dado muerte á muchos niños, cuyos padres nombró, chupándoles la sangre por las cisuras de las heridas de alfiler que clababa en diferentes partes del cuerpo y á veces por el *sielso* (1) ó partes pudendas; y aunque efecto de venganza ó mala voluntad, no era acaso, sino por complacer al demonio, que gustaba mucho de que los brujos chupasen la sangre de los niños y exortaba diciendo: *chupad sangre que eso es bueno para vosotros*: uno de los asi matados era hijo de una hermana del declarante.

Joanes de Goivara hermano del anterior confesó lo general de todos, y por lo respectivo á sí, que tocaba el tamboril en las congregaciones para las

(1) Voz provincial aragonesa y navarra, equivalente á la palabra *ano*.

danzas de brujos y brujas, especialmente para los niños y niñas no entradas aun en uso de razon. Que una vez cantó el gallo antes de regresar á sus casas, y desapareciéndose su sapo tuvo que ir á pie hasta Zugarramurdi, distante casi dos leguas del *Aquelarre*. Que se halló muchas veces en el desentierro de huesos, asar y cocer el manjar favorito; comerlo con el demonio y usar de los cuerpos promiscuamente, aunque no fuese dia de congregacion. Que les decia el demonio eran mejor los huesos de los niños matados por los mismos brujos; que el declarante dió muerte á un hijo propio suyo, lo enterró y de alli á tiempo desenterró los huesos y dió con ellos un banquete á muchos brujos que designaba.

Graciana de Barrencochea, muger del antecedente, reina de las brujas, confiesa: que celosa de los amores del demonio con Maria Juanes de Oria, procuró conquistar la preferencia, y ya obtenida pidió permiso para matar á su émula; el cual concedió, cometió el homicida estando su enemiga durmiendo tranquilamente en la cama, por no ser noche de congregacion: la roció de polvos venenosos, que produgeron enfermedad violenta de que murió al tercer dia. Que dió muerte á muchos niños por venganza de sus madres que nombró; destruyó cosechas y causó enfermedades con sus polvos ó con el unguento. Que su primer marido Juanes de Iriarte, no habia sido brujo, ni una hija tercera suya, ni lo era su yerno marido de esta, por lo cual se guardaba de ellos; pero les dió sin embargo á co-

mer como distinto manjar huesos , ternillas y sesos de personas desenterradas.

Maria de Iriarte Barrencochea , hija de la arriba citada, declaró haberla su madre presentado al demonio para el primer uso (1).... Se quejó á su madre, y le respondia que no tuviese cuidado pues lo mismo le habia sucedido á ella en su niñez en que fué presentada. Confesó haber dado muerte á nueve criaturas , chupándoles la sangre por las partes pudendas , y ademas tres hombres y una muger (cuyos nombres espresó) con los citados polvos , y á otras cuatro con el agua verdinegra , pues es veneno sin contraveneno , bastando su contacto para matar al instante : sin embargo de lo cual un dia la bebió el demonio y escitó á la declarante á que le imitase , diciéndole que pues el no se moria , tampoco deberia temer ella ; mas la declarante no se resolvió á gustarla. Su hermana Estefania Iriarte Barrencochea confesó iguales crímenes.

Juan de Samin , primo de Miguel, rey de los brujos , declaró que tocaba la flauta en las fiestas , interin el demonio abusaba de los cuerpos de brujos y brujas concurrentes , pues tenia entonces ese gusto y despues los que se han indicado.

Martin de Vizcay declaró ser alcalde de los niños y muchachos concurrentes á las sesiones para dejarlos divertir libremente ; impidiendo sin embargo que se acercasen á ver lo que pasaba entre los brujos grandes y *su Señor*.... Que el declarante fingió á su

(1) Nos abstenemos de citar las espresiones terminantes de la declaracion , por ser poco decorosas.

muger, que ignoraba fuese brujo haber caído en el campo y herídose con la punta de una rama al tiempo de remediar la necesidad corporal del vientre.

Estefania de Tellechea, confesó haber matado á muchas personas, acercándose á tocarlas con pretestos diferentes, y untándoles el cuello ú otra parte del cuerpo con el unguento venenoso que procuraba llevar en sus dedos (pues por poder del demonio nada podia su propio veneno para con los brujos) Citò entre otras la muerte de un muchacho que la dijo: *Pu... vieja, el pescuezo te se tuerza*, y la de una nietecita suya con polvos en la comida, que la hicieron enfermar y morir luego, porque estando en sus brazos se la ensuciò en su vestido nuevo.

Juana de Tellechea hermana de la precedente, declaró haber costumbre en Zugarramurdi, de escoger entre los vecinos la víspera de S. Juan uno que se llamase *rey de los cristianos*, y otro *rey de los moros* para que cada uno sea gefe de los partidos respectivos, en las batallas fingidas de varias fiestas del año: que habiendo en 1608 elegido por rey de los moros al esposo de la declarante, no pudo esta acudir aquella noche al *Aquelarre*, por hacer falta en su casa para obsequiar á los concurrentes que celebraban la fiesta de la eleccion, en union con su marido (no brujo) y sin embargo de tan verdadera excusa, mandó el demonio en la siguiente junta que Juan de Echalar verdugo del *Aquelarre*, que la azotase, cuya órden cumplió.

Juan de Echalar, herrero de Zugarramurdi y verdugo en la congregacion de los brujos, confesó que

cuando entró novicio le puso el demonio su marca en la boca del estómago y le resultó una costra impene- trable; mandaron los inquisidores que se le incasen al- fileres gruesos en aquella parte , y aunque se procuró introducirlos á viva fuerza, no se consiguió, siendo cosa que se introducian sin dificultad y lisiaban en cualquiera otra parte de su cuerpo. Que los brujos que salian á dañar los campos la primer noche de su concurrencia hicieron mas ruido que pudieran hacer cuarenta caballos alborotados , á manera de trueno muy espantoso; que admirado dijo el declarante sin deliberacion : ¡Jesus! ¿Que esceso? y al momento de- sapareció toda la junta y señales de sesion , quedando el prado solitario , como si jamas hubiese habido con- curso ni ceremonias.

La bruja Maria Echalero declaró que la reyna Graciana de Berrencochea la llevó por los ayres un dia á cierto campo y la dejó sola , por lo que la decla- rante se fué á una casa cercana: que á poco rato la reyna y Estefania de Tellechea traian abrazado en medio á su *señor* en tan horrible figura que asustada la declarante exclamó gritando; ¡Ay Jesus! y al mo- mento desapareció toda la vision; hallóse sola y cono- ció estar en el prado que dicen *Berroscoberro* , el mismo en que se celebran de noche las sesiones.

La bruja Maria Juancho declaró, que habiendo manifestado unos chicos de la villa de Vera lo que habian visto en el *Aquelarre* , conducidos por sus pa- drinos , fueron azotados despues en sesion, tan cruel- mente que enfermaron y se iban secando , hasta que el vicario de aquella villa les conjurò : los chicos re-

velaron cuanto sabian y no quisieron volver al *Aquelarre*; fueron muy perseguidos de los brujos que hicieron lo propio con otros muchachos que se negaban á concurrir; las brujas los agarraban y llevaban por los aires, y despues los volvian á las camas de donde los arrebatában, hasta que el vicario de Vera providenció, que todos los chicos que no tenían uso de razon (los cuales eran mas de cuarenta) fuesen á dormir todas las noches en su casa, donde los exortaba y rociaba de agua bendita. Que habiendose descuidado de esta operacion el vicario dos noches, los robaron las brujas, las cuales los azotaron cruelmente en el *Aquelarre*. Transcurrido algun tiempo estando en la escuela los muchachos, vieron pasar por alli dos mugeres, que conocieron ser las dos brujas que los habian azotado: Salieron corriendo de la escuela, las apedrearon gritando el motivo; llegó el asunto á términos de justicia, y aquellos sostuvieron con bastante vigor la proposicion ante el juez, cuyo suceso por lo tocante á la ultima parte se probò en el proceso de Inquisicion tal cual lo refirió Maria Juancho, quien confesó tambien con su hermana Maria Roscona, que reconvenidas por su *señor*, de que en mucho tiempo no habian hecho mal á nadie, resolvieron matar sus dos hijos pequeños á cambio, y cada una dió muerte á su sobrino, con los polvos venenosos, sin otro fin que complacer al *señor*, el cual se mostró agradecido del obsequio.

La existencia de la congregacion de brujos de Zuggarramurdi, se descubrió por una muchacha de un pueblo frances, situado en el pirineo, y educada en

*

Zugarramurdi, que conducida por una bruja aunque sin haber sido novicia, asistia en su corta edad algunas veces á las sesiones.

Trasladada al pueblo de su naturaleza, fué escitada á abrazar la secta por una compatriota suya bruja; y al abandonar la fé de Cristo, renegó de todo menos de Maria Santisima á que no se la pudo convencer; pasado año y medio enfermó de manera que todos la creyeron muerta; se arrepintió; fué absuelta con facultad del obispo de Bayona, y habiendo vuelto despues á Zugarramurdi vió á Maria de Juancho de Ferreteguia que dijo era bruja; llegó á oidos de Esteban de Navalcorrea su marido, la reconvino y su muger negó; mas dió la francesa tales señas de las veces en que habia concurrido con ella, que Maria convencida confesó, se arrepintió de veras y reveló en Logroño todo lo que sucedia, por lo que solo tuvo sanbenito, durante el auto de fé, y sin mas penitencia que lo ya padecido en reclusion, fué libre á su casa, confesó todo lo ya relatado de la secta, cuya narracion fué confirmada por los cómplices arriba citados y otros hasta el numero de diez y ocho. Por lo respectivo á lances particulares concernientes á su propia persona, declaró ser bruja desde su puericia, por haberla conducido á las asambleas Maria y Juana Chipia, sus tias maternas, que presas en la Inquisicion confesaron y fueron reconciliadas en el propio auto de fé: dijo que cuando su tia la sacaba muchas veces de casa en su niñez, lo hacia por ahugeros pequeños, estando cerradas puertas y ventanas y decia la declaranta á su tia que por que disminuia su cor-

pulencia; pues todas las brujas en tales casos piensan lo mismo, aunque la verdad será que el demonio ensancha los ahugeros; que mientras fue bruja, la interposicion de una especie de nube, la privó siempre como á los demas de la secta de ver la hostia consagrada, la cual veia desde que se confesó con el cura de Zugarramurdi: que aconsejada del cura pidió perdón á varias personas, á quienes habia hecho mucho daño; que el demonio á penas supo su conversion, la persiguió infinito por medio de los brujos de la congregacion, los cuales practicaron muchas y muy grandes diligencias para conducirla de nuevo á las asambleas, y que para evitar las asechanzas invisibles y hacerlos huir aunque luego volvian á molestarla, no tenían otro arbitrio que la cruz del rosario que se puso en el cuello, y la invocacion de los nombres de Jesus y Maria; por ultimo desapareció el demonio dandose terribles golpes con su mano izquierda, y en venganza hizo que arrancasen los brujos todas las verzas de su huerta, destrozasen muchos manzanos, é hiciesen daños enormes en un molino que gozaba propio de su suegro,

He aqui la principal sustancia de los procesos de las brujas de Logroño, cuyo tribunal estaba ya luchando en el modo de formarlos; como que en 1507 habia castigado á mas de treinta, y en 1527 á ciento cincuenta. De resultas del primer suceso el canónigo de la catedral de Pamplona y arcediano de Valporba D. Martin de Arles y Andorilla, imprimió en Paris en 1517 un tratado en latin titulado: *De las supersticiones contra los malifisios y sortilegios que preva-*

leen hoy en el mundo. El segundo ocasionó la impresion de otro en lengua vulgar en 1529 escrito por Fr. Martin de Casteñega, y el que acaba de extractarse motivó otro que presentó Pedro de Valencia teólogo doctísimo al cardenal inquisidor general, en el cual con crítica imparcial y pia examina las controversias de hecho que podian y debian suscitarse, acerca la verdad de las diez y nueve personas que confesaron en Logroño las indicadas brujerías.

Propuso ante todo las tres principales opiniones que acerca del asunto habia entre los teólogos, á saber: la de los que no creen semejantes confesiones de reos de inquisicion, porque esperan salir mejor cuantos mas y mejor declaren lo imputado por los actores y testigos ò no queriendo sufrir el tormento de los negativos: 2.^a las de los que creen verdaderos los hechos bien acreditados, principalmente cuando los confiesan aquellos mismos que por ellos han de sufrir castigo: 3.^a las de los que si bien dan asenso al fondo de las narraciones, lo niegan sin embargo á las circunstancias especialmente maravillosas. Concede el autor á los ángeles malos la posibilidad de transportar de uno á otro lugar los cuerpos humanos, si Dios lo permite, como á los ángeles buenos cuando se lo manda; pero su dificultad estriba solo en que Dios lo permita, procurando persuadir lo contrario con varios textos de la sagrada Escritura, citados con oportunidad y esplicados con exactitud. Quisiera ademas que no interrogasen los inquisidores á testigos y reos de causas de brujos, como dando crédito á los hechos, sino como quien los tiene

por mera fábula; porque la preocupacion anterior de creerlo, hace preguntar de un modo que conocen los interrogados dar gusto acumulando mayor número de sucesos.

Contráese luego á los últimos procesos de Logroño y sus semejantes; citando asimismo tres opiniones: 1. Que todos los delitos y hechos son efecto de medios puramente naturales, sin otra aprobacion activa misteriosa del demonio que haber sugerido todo género de crímenes; y supuestos los apetitos de curiosidad, de placer y venganza, determinarse á satisfacerlos las personas, por medios puramente humanos, aparentando lo demas, por atraer á su imitacion, á fin de multiplicar cómplices interesados en su causa comun. 2. Da por sentada la verdadera intervencion pactada con el maligno espíritu, por medio de la apostasía que hacen los brujos, los cuales reciben la ciencia de unguentos venenosos; pero niega los viajes á las congregaciones aunque piensan ir: así como las transportaciones de uno á otro sitio aunque creen haber ido; consistiendo todo en que los unguentos les producen sueño, y en virtud del pacto les presenta el demonio en la imaginacion mientras duermen todo cuanto creen haberles sucedido cuando despiertan. 3. Lo dá todo por efectivo por la fuerza del pacto conforme cuentan los testigos y confiesan los reos, mediante permiso de Dios al demonio, por uno de sus altísimos é inescrutables juicios.

Hace el autor muy fuertes argumentos para persuadir que confesando como católicos la posibilidad del permiso, debemos negar la ejecucion, á lo me-

nos con la frecuencia que ocupa los tribunales y sin concurso de circunstancias extraordinarias , que hagan discurrir de algun modo designios divinos , favorables á la religion , conducentes á la salvacion de los hombres , al aumento de la gloria de Dios , disminucion de pecados y conversion de pecadores ; nada de lo cual se verifica en los sucesos de las congregaciones de brujos , las cuales producen por el contrario monstruosa multiplicacion de crímenes horrendos , cuando menos en la intencion contra Dios y sus santos , contra los hombres y contra la naturaleza.

De todo lo cual el autor se inclina mejor á que unas cosas son efectivas , ciertas y reales , pero ejecutadas solo por modos puramente naturales ; que otras solo pasan en la imaginacion de los reos , como los sueños del dormido , los cuentos del demente y los delirios del enfermo ; pero los reos creen haberse verificado y por eso los arrepentidos los confiesan de buena fé : otras en fin no se verifican , ni aun se imaginan verificadas : pero las cuentan como tales algunos brujos por dar mayor valor á su historia , cuyo grado de verdad con mas ó menos eficacia existe en todos los hombres que prefieren esto á su propia utilidad bien entendida.

A la primera de estas tres clases puramente naturales pertenecen segun él , los pecados de homicidio ; pues lo hacen otros sin ser brujos , con veneno y yervas , polvos , unguentos , licores y otras sustancias : y una vez desarreglada la imaginacion de quien abraza la iniquidad con placer , es verosimil que sueñe despues haber intervenido medios diabólicos , en sus

propias acciones naturales y se las creia. Los de la segunda clase, los viages aereos á las juntas y cuanto se supone sucedido en ellas, para lo cual cita el autor á Andres Laguna médico del papa Julio III, comentando á Dios Córrides, pues tratando de una especie de *solano* ó *yerba mora* dice (1): que su raiz bebida con vino en cantidad de una dragma, representa en la imaginacion objetos agradables, y añade, que curando en el año de 1545 al duque de Guissa Francisco de Lorena, fueron presos como brujos en Francia un hombre y su esposa hermitaños de una hermita sita cerca de la ciudad de Nanci, á los cuales fué sorprendido un bote de unguento verde. Que Laguna creyó ser aquel unguento compuesto de yerbas frias, como cicuta, solano, veleña, mandragora y otras consecutivas del sueño: en consecuencia de lo cual dispuso se aplicase á la muger del verdugo la cual estaba frenética y no podia dormir. Habéndole untado todo su cuerpo, durmió treinta y seis horas, y hubiera dormido mas sino se la despertase con violencia, pues fué forzoso hechar ventosas y aplicar otros medios vehementes para desvelarla. Llegado este momento se quejó amargamente de que la hubiesen privado de sus placeres, asegurando que no los habia tenido tan grandes como gozaba entonces con un hombre jóven, gallardo y de gentil presencia.

La historia fabulosa de Orestes refiere que despierto creia ver las furias de las cuales huia, diciendo que le perseguian de continuo porque habia quitado á su madre la vida: y la de los griegos cuenta

(1) Andres Laguna lib. 72. cap. 4.

que los dedicados al culto de la diosa Rhea ó madre de los dioses , creían estar oyendo timpanos y otros instrumentos músicos ; y viendo danzas , bailes , faunos , satires y otras fantasmas , y para conseguirlo mejor iban á los montes y bosques , donde aseguraban hallar el cúmulo de sus delicias , como los brujos dicen de sus fantasmas nocturnas.

No debe hacerse gran caso de los testigos en estas materias aunque sean muchos y graves , porque sabemos que cuando los emperadores romanos perseguían á los cristianos , se justificó contra ellos con muchos testigos conformes que mataban niños , se juntaban de noche á comerlos y se mezclaban hombres y mugeres á obscuras para obscenidades horren- das. Eran testigos los que podían saber la verdad por haber sido cristianos antes de apostatar y asistido á dichas juntas : lo eran los esclavos de cristianos que veían de cerca su conducta , y si profesaban el cristianismo presenciaban la sesión. Sin embargo todo era incierto por mas completa que pareciese la probanza judicial : los apostatas fingían por conseguir estimación : los esclavos por librarse de la muerte que les amenazaba si declaraban ser cristianos.

La creencia de que el demonio represente la persona del brujo , presenta graves inconvenientes ; bien se admita el extremo de quedar un demonio en la cama con su consorte , bien quede allí el cuerpo verdadero , y el demonio vaya representando su persona en las juntas ú otras partes. El primer extremo espone á resultas de íncubos y súcubos involuntarios. El segundo unido con el otro á no poder probar el

delito jamas. Por mas hechos que resulten dirá el reo: «El demonio es el mayor enemigo que tengo : tomé mi figura para que yo fuese reputado criminal ; pero en mi casa estaba y probaré lo coartado». Jamas será bien condenado el brujo negativo como lo fueron en Logroño cinco de los seis relajados en persona.

Pedro de Valencia concluyó manifestando que para ningunas causas necesitaba tanta crítica el santo oficio como para las de brujos y magos ; que seria conveniente se formase instruccion particular que sirviera de gobierno á los inquisidores en adelante , y que nunca le pareceria seguro condenar á relajacion los negativos de este crimen por mas pruebas que hubiere , mediante ser todas ellas muy falibles , y que es mejor en caso de duda dejar sin la condigna pena un culpado , que castigar un inocente , ó imponerle mayor que la merecida.

Tratado el asunto por el cardenal en el consejo de inquisicion , se acordó despues de muchas conferencias , cierta instruccion que fué remitida á los tribunales de provincia , encargando arreglarse á ella en los casos futuros , en la cual se prevenian muchas cautelas , que debian observarse en el exámen de testigos , confesion y declaraciones de los reos , lo que produjo algun efecto ; pues no se sabe haberse verificado auto general de fé de esta naturaleza desde 1610. La manía de ser brujo fué perdiendo su importancia al paso que la persecucion iba en decremento ; y conforme las luces han ido progresando , el número de brujos ha menguado , nivelándose su existencia con los crédulos de sus embustes. Esta ob-

*

servacion confirma el dictamen de Pedro de Valencia , á saber : que unas cosas eran efectivas, pero puramente naturales : otras solo imaginarias, aunque creidas como verdaderas; y otras fingidas solo por ideas particulares.

Muchos casos ocurrieron en el siglo XVI mas que suficientes para extinguir el tribunal de la inquisicion por antipolítico , atentatorio, turbativo del órden judicial, é impeditivo de la pública tranquilidad. Muchas veces pidieron los reinos juntos en cortes , que se limitare unicamente la facultad del tribunal del santo oficio á los procesos de heregía espresa y directa , y sujeta á las formas públicas de otros tribunales para arrancar de raiz los enormes abusos del secreto, contra la defensa , vida , bienes , honra de los reos y la de sus familias. Pero lejos de remediarse semejantes abusos , se dió jurisdiccion á los inquisidores para conocer de las causas de contrabando , de extraer del reino la moneda de vellon ó cobre , adjudicando á su fisco la cuarta parte de lo que se aprendiere , cosa tan escandalosa como la estraccion de caballos.

Unidos el reino de Portugal y Algarbe á la corona de España en 1580 comenzaron á domiciliarse en ella muchas familias portuguesas de origen judaico , con título de mercaderes , médicos y otras profesiones ; de que resultó que habiendo acabado ya en los autos de fé con todos los hereges , solo restaban los judaizantes portugueses : algun blasfemo ó poligamo, algun pretendido hechicero, y alguna beata embustera , presentaban víctimas á los jueces que les procuraban con ansia para conservar la ilusion de su poder y el temor de su instituto.

A 21 de junio de 1621 quiso la inquisicion de Madrid contribuir á la exaltacion de Felipe IV al trono, con el popular regocijo de auto de fé con Maria de la concepcion beata, embustera famosa; que primero tuvo á muchos engañados con revelaciones falsas, fingida santidad, comunion cotidiana y éxtasis frecuentes; y vino á declararse lujuriosa desenfrenada hasta con sus mismos directores; para cuya defensa segun los calificadores incurrió en pacto con el demonio y errores de Arrio, Nestorio, Elvidio, Mahoma, Lutero y Calvino: despues en los del materialismo y por último del ateismo. Llevó sanbenito, corozca y mordaza, se le dieron doscientos azotes y se le condenó á cárcel perpétua con sanbenito. Es verdad que contra esta especie de reos y otros falsos devotos é hipócritas, que hacen mas daño á la religion católica que los hereges ocultos no dogmatizantes, seria contra quienes si mereciera aprobacion el desaprobable y desaprobado tribunal inquisitorial debiera ejecutar todo su influjo.

En 30 de Noviembre de 1630 celebró la inquisicion de Sevilla auto general de fé, con cincuenta reos; seis de los cuales fueron quemados en estátua, por muertos, ausentes y prófugos; ocho en persona por la heregía de los alumbrados, y los demas reconciliados ó absueltos ad *Cautelam*.

En Córdoba hubo auto general de fé el 21 de setiembre de 1627, con cuatro judaizantes relajados en persona; once en estátua con huesos desenterrados y arrojados á la hoguera; dos estátuas de judaizantes difuntos con hábito de reconciliados por ha-

ber fallecido en estado de serlo; cincuenta y ocho de la misma secta reconciliados vivos; dos blasfemos, un poligamo y tres hechiceros, cuyo total ascendia á ochenta y un individuo.

Dos de los tres maleficios fueron: Ana de Jordan natural de Iznaturafe, vecina de villanueva del Arzobispo (*a*) y Maria de S. Leon vecina de Córdoba, profesa de la misma supersticion (*b*).

En 1636 hubo en Valladolid otro auto de fé con veinte y ocho reos; entre los cuales habia ocho embusteros con el título de hechiceros y una beata natural de Simancas llamada la hermana Lorenza (*c*).

Luisa de Carrion beata, monja clarisa de Carrion de los condes se hizo aun mas famosa que la precedente. (*d*).

(*a*) Aplicaba los hechizos en nombre de Barrabás y Bercebá, pero aun hay mas que estrañar en D.^a Maria de Padilla, la cual mezclaba polvos de santos con azufre, piedra agata, cabellos, figuras de cera semejantes á las humanas y otras cosas, para producir amor y otros delirios.

(*b*) Miraba de noche á los astros y en particular á uno con quien suponía mayores relaciones, y le decia: « Estrella que andas de polo á polo yo te conjuro con el ángel lobo que vengas y me guies á N.... Tráemelo de donde estuviera y has que me lleve en su alma por donde quiera que fuere. Yo te conjuro estrella que me lo restituyas malo, pero no de muerte, y hincote por lo fuerte.» Al concluir su relacion hincaba un cuchillo en el suelo hasta las cachas, dirigiendo al propio tiempo su vista á la estrella.

(*c*) Suponia apariciones del demonio, de Jesus y de Maria, multitud de revelaciones; y lo que habia de verdad era que su lujuria era estremada, con el error de no pecar en seguir los impulsos de su carne.

(*d*) Tenia una cruz con esta inscripcion en la cabeza. J. N. R. Y. *Jesus Nazareus, Rex judeorum*; en el cuerpo, pies y brazos: *Jesus, Maria Santisima concebida sin pecado original. Indigna sor Luisa*

Hubo tambien diez judaizantes á los cuales se impuso una pena enteramente nueva hasta entonces : y fué elevarles una mano en media cruz de madera, escuchando asi la relacion del proceso y sentencia en el auto de fé ; y despues cárcel y sanbenitos perpétuos.

Muchos fueron los procesos formados en aquel siglo contra diferentes personas : pero muy particularmente debe llamar la atencion el seguido contra doña Teresa de Silva abadesa fundadora de las monjas benedictinas de S. Placido, y veinte y cinco religiosas mas , de las treinta que componian la comunidad.

Todas eran al parecer virtuosas y habian abrazado

de la Ascencion, esclava de mi dulcísimo Jesus. Daba cruces como la citada á las personas que acudian á pedirselas por su fama de santidad, intercediose ante Dios para remedio de sus necesidades espirituales ó temporales, satisfaciendo asi el deseo de los devotos de tener cosa suya. Rogada dió muchas veces la cruz y se hizo otra igual, por que la inscripcion servia de recuerdo de sus votos de perfeccion y servidumbre particular á Jesus. Llegaron á multiplicarse las cruces hasta abrirse laminas y sacarse estampas, de modo que llegaron á ser parte, ocasion y aun motivo de su proceso ; recogiendo la Inquisicion todas las cruces y estampas. Pero la beata *Maria de la concepcion* ; fue de una vida santa, pura, inocente, religiosa y libre de hipocresía, recayendo las dudas sobre ilusion ó rectitud de camino espiritual. Reconocida entre todas las monjas su virtud y sabido de todas las personas del pais, le produjo una fama que le fué perjudicial por la facilidad con que formamos concepto de hipocresía y ficcion, antes que de santidad. Despues de su proceso hay memorias de haber sido religiosa muy santa y martir de la emulacion de unos, mala inteligencia y poca critica de otros ; y por último, que caso de haber sido ilusa, lo fué de buena fé, sin vicio alguno de parte de su voluntad ; á diferencia de las beatas falsas hipócritas como *Maria de la Concepcion* de Madrid ; la hermana *Lorenza* de Simancas, la *Magdalena de la Cruz* de Cordoba y otras.

aquel estado por voluntad : por lo que crecia cada dia mas la fama de perfeccion de aquel convento. Una de las monjas comenzó hacer tales acciones y gestos y á decir ciertas palabras , que se creyó intervenir causa sobrenatural. Fr. Francisco Garcia monge del mismo instituto y de grande opinion y sabiduria entre los mas graves y respetables religiosos director espiritual la conjuró : fué declarada energúmena , sucediendo lo propio despues á otras y entre ellas á la prelada.

Déjase discurrir los sucesos extraordinarios que habria en una comunidad en que con treinta mugeres cerradas , estaban veinte y cinco demonios verdaderos ó fingidos en sus cuerpos. El comandante de esta legion á quien los demas obedecian como á su gefe era el demonio *peregrino*. Todos los sabios á quienes se consultó convinieron en ser las monjas verdaderas poseidas : el confesor las conjuraba todos los dias , y porque los extraordinarios acaecimientos llegaban algunas veces á infundir terror , permanecian dias y noches en la clausura para renovar los exorcismos , llegando al extremo de trasladar la custodia eucarística en rogativa á la sala de labor de la comunidad.

Escitada á los tres años la inquisicion por delaciones , condujo en 1631 al santo oficio de Toledo el confesor , abadesa y otras monjas : el consejo de la suprema declaró á Fr. Francisco y demas de sospecha de la heregía de los alumbrados ; aquel con sospecha *vehemente* y estas con *leve* , con diversas penas ; y á la abadesa la de cuatro años de destierro , privándola por igual tiempo de voz activa, y por ocho

de pasiva. Todas fueron repartidas en distintos conventos.

Vuelta al convento de S. Plácido y viendo sus prelados brillar mas en Teresa la mas sólida virtud, la mandaron bajo pena de obediencia, que á pesar de la humildad y paciencia con que habia sufrido los cuatro años de cárcel de inquisicion, el sonrojo y penas, recurriese al consejo de la suprema pidiendo se reviera su causa, no por el honor de su persona, sino por el de todas las monjas y el instituto benedictino.

Representó en 1640 doña Teresa de Silva con humildad y candor: no se quejó de los jueces que sentenciaron, sino de Fr. Alonso de Leon monge benedictino que resentido de Fr. Francisco Garcia de quien habia sido grande enemigo, quiso vengarse. Tambien se quejó de D. Diego Serrano comisionado por el consejo para examinar las monjas, que dirigido por Fr. Alonso hizo firmar á las monjas lo que él mandó: el aturdimiento y el terror les privaba de comprender por el artificio con que sostenia Serrano ser lo mismo uno que otro; y se quejó por último de tres monjas que se habian desavenido con ella y otras por ocurrencias particulares.

Abierto el juicio, aunque fué menester vencer grandes dificultades demostró la evidencia que bien hubiese ó no equivocacion en el concepto de energúmenas, fué ciertísimo, evidente é infalible que no solo no hubo heregía de alumbrados, mala doctrina, ni motivo de sospecharla, sino tampoco la mas leve impureza, ni cosa que desdijera de unas

vírgenes religiosas , y que ni aun la pudo haber por que jamas Fr. Francisco habia estado á solas con ninguna fuera del confesonario : antes por el contrario el terror y afliccion de las monjas habia sido tal que todas las veinte y cinco querian estar juntas á su vista y lo estaban en efecto casi todas.

Por lo respectivo á si las monjas fingian ó no ser energúmenas, doña Teresa dice que solo puede hablar de su persona , esplicándose así : » Empezeme á ver tal y sentia dentro de mí un modo y una cosa que totalmente juzgué que no era causa natural la que me causaba aquellos sentimientos. Hice muchas oraciones pidiendo á Dios me librase de tan gran trabajo. Viendo que continuaba , pedí al prior diversas veces que me conjurase , él no queriendome admitir , procuraba disuadirme diciendo ser imaginacion , y yo hacia cuanto podia para creerlo ; pero el mal me hacia experimentar lo contrario. Al fin dia de nuestra señora de la O , tomé una estola despues de haber hecho muchas oraciones aquel dia , y pedíle á nuestra señora me diese á entender si estaba el demonio en mí , manifestandole ó quitandome aquella pena y trabajo que interiormente sentia. Despues de mucho rato que estuve haciendo exorcismos , estando yo contenta ya de verme libre (pues no sentia cosa alguna) me ví en un instante casi privada de sentido , haciendo y diciendo cosas que jamas habian llegado á la imaginacion en mi vida. Comencé á sentir esto poniendo en mi cabeza el *lignum crucis* , pareciendo haberme puesto el peso de una torre ; continuó esto de suerte

que pocos ratos estuve en mi sentido libre por espacio de tres meses.

Yo habia sido por naturaleza tan sosegada, que ni aun en mi niñez no parecia niña, por que nunca tuve juegos, burlas, ni travesuras de la edad; por lo cual el hacer despues de veinte y seis años siendo religiosa y aun prelada, locuras que desdecian de todo, no podia menos de tenerse por cosa sobrenatural.....

« Algunas veces este demonio *peregrino* (que era el mayor) se manifestaba y decia (estando en el dormitorio alto y yo abajo en el locutorio); *¿ Está Doña Teresa en visita ? Pues yo la haré que venga.* Y sin saberlo yo ni verlo, me sentia de suerte que me despedia de la visita muy apriesa; y al momento se me manifestaba el demonio que habitaba en mi cuerpo y me hacia ir corriendo y preguntando: *Me llama el señor Peregrino*, y llegaba á donde aquel y hablaba de lo que se tratase antes de subir.....

» Decian algunos que lo fingiamos por vanagloria y yo en particular por ganar los ánimos de mis súbditas y de otras personas graves, pero para conocer que no era esto, basta saber que de treinta religiosas eramos cómplices veinte y cinco; de las otras cinco eran tres mis mayores amigas; y para los de afuera mejor infundiriamos miedo y fugas, que amor y gana de tratarnos.....

« En cuanto á que no fueron libres mis acciones y palabras, solo Dios puede responder de mi corazon, pues sabe cuan lejos estuve de los cargos que me hicieron, los cuales fueron *puestos con tal union, enlace y malicia, que siendo verdaderas todas las*

*

penas de que se componian en quanto á mis hechos y dichos, resultaba un conjunto falso y tan maligno que no bastaba decir la verdad sencilla de lo sucedido, para que pareciese la inocencia del alma; y asi con la verdad misma me hice daño, por las malas y falsas consecuencias que se sacaban contra mí.....

« Cuando D. Diego Serrano me tomaba el dicho, espresando lo malo que era Fr. Francisco me dijo: *Mire que aunque le tuviese por bueno y santo, hará grande servicio á Dios, en decirme de él cuanto se acuerde, porque de una palabra ó accion, se saca la verdad juntándola con otra.*

En cumplimiento de su encargo, procuré hacer memoria de algo que pudiera hacer capaz de mal sentido, y me acordé que antes de ser yo religiosa, contándole yo que habia estudiado las matemáticas, por orden de mis padres me dijo: Me alegro, pues asi aprenderás en ellas muchas cosas de filosofia natural. Esplicó algunas y añadió: *¿ Como podrás creer que es cosa natural el tener menos rubor una muger desnuda delante de un hombre, que delante de otra muger, y lo mismo al contrario? D. Diego Serrano entonces lo hizo escribir al secretario, añadiendo de mí estas palabras: Y esto lo oyó y lo tuvo por doctrina llana y asentada. Yo le dije: Señor, yo no lo tuve por doctrina, sino solo lo ví como secreto de naturaleza y no le di crédito, ni hice caso de ello; y esto es lo que se ha de poner: dicho lo cual, dijo D. Diego: Todo es uno. Yo no caí en malicia, por lo que no repliqué. Cuando me pidieron*

ratificación , me hallé en el locutorio con dos frailes dominicos , y tuve tanta verguenza que me ofusqué sin ver , oír ni entender lo que leían y callé. Despues cuando me llevaron á Toledo , formé ya concepto de que no me habian de creer nada de cuanto digera ; por lo que me propuse y ejecuté decir siempre verdad sencilla como la dije ; y si me replicaban , respondí siempre : *Póngase lo que se quiera , porque yo no se lo que me digo* , y esto era verdad , pues tal era mi afliccion de espíritu.....

« El mismo demonio no podia hacer mas veneno que el que se hizo con algunas verdades. Estando ya confesándome , y queriendo consultar algun escrúpulo , me afligia de verguenza , y animándome Fr. Francisco á que me explicase , diciéndole yo que no podia , porque me oprimia la verguenza , me dijo : *¿ De que tienes verguenza ? Quien vive en caridad , no se turba , ni tiene verguenza de confesar cualquier cosa por mala que sea*. Esta es una verdad manifestada despues sencillamente ; y con ella se formó un cargo entresacando á secas estas palabras : *Estando en caridad no hay verguenza* ; lo cual ya se ve que maldad incluye. Por este término se abusó de las espresiones , *suavidad de trato ; union* , y otras semejantes , para hacer cargo de torpezas que jamas hubo ».

Aquí se ronfirma y debemos repetir lo que dijo el venerable Palafox : « Para hacer un proceso ageno de lo sucedido , aunque sea buena la intencion (y mas con mugeres) , no es menester mas que un *poquito* de enojo , en el que pregunta : un *poquito* de

deseo de probar lo que se quiere , en el que escribe : y *otro poquito* de miedo , en el que atestigue ; y con estos *tres poquitos* sale despues una monstruosidad y horrenda calumnia ».

En 1642 declaró el consejo de la suprema inocentes á todas las monjas : pero no á Fr. Francisco á quien perjudicaron algunas diligencias imprudentes que habia practicado relativas hácia los demonios , para saber cosas particulares , antes de espedirlos.

Pero aun fué mucho mas ruidosa la causa formada contra Fr. Froylan Diaz , religioso dominicano y obispo electo de Avila confesor del rey. La falta de sucesion de Carlos II y el ansia con que S. M. , no menos que la reina Ana su esposa y todo el reino la deseaban , unido á lo quebrantado de su salud , obligaron á sospechar por que accion sobre natural de hechizos , se veia privado de potencia generatriz.

Su confesor , un cardenal y el inquisidor persuadidos de ser verdad , rogaron al rey , á quien tambien lo hicieron creer , permitiera ser exorcisado , á lo que condescendió repetidas veces. A la sazón parecia estar posehida de los malignos espíritus una monja de Cangas de Tinco en Asturias , la que tambien era exorcisada por otro fraile. Fr. Froylan de acuerdo con el inquisidor general encargó á el otro exorcista mandase declarar por medio de los conjuros eclesiásticos al demonio , si eran ciertos los hechizos de Carlos II y cuales habian sido : si los habia permanentes , si estaban en alimentos ó bebidas , imaje n ú

otros objetos: si podrian anularse los efectos por medio natural y cuales fuesen; con otras varias preguntas y curiosidades relativas á un asunto tan importante para bien del rey y del estado.

El exorcista de Cangas, condescendió á puros mandatos, y se supone haber manifestado el demonio por medio de la *energúmena*, haber intervenido hechizos á instancia de determinada persona, diciendo: «Que Dios habia permitido que fuese hechizado el rey, y ahora no permitia que fuesen deshechos los hechizos por que S. M. toleraba que el santísimo sacramento de la Eucaristía, estuviera sin luminaria de cirio ni lámparas; que los religiosos de algunos conventos muriesen de hambre; que los hospitales estuviesen cerrados, sin abrirse para los enfermos pobres; que las almas de los pobres padecian graves penas en el purgatorio, por que no se ofrecian misas en sufragio suyo; y que el rey era negligente sobre administracion de justicia, permitiendo que no se hiciese lo que correspondia en favor de un crucifijo que la tenia solicitada, con otras cosas mas delicadas que alarmaron al confesor del rey, quien renovò los encargos á fin de descubrir cuanto pudiere para deshacer los pretendidos hechizos.

Muerto el inquisidor general su sucesor Mendoza persuadió al rey, que el asunto solo era un celo imprudente del confesor, y Carlos II lo separó de su lado nombrándole obispo de Avila. El inquisidor general privó se espidiesen las bulas pontificias, y procesó al electo como sospechoso de heregía supersticiosa, y reo de doctrina condenada por la iglesia,

en dar crédito á los demonios y en valerse de ellos para descubrir cosas ocultas.

Examinados testigos , cartas del exorcista de Canges y examen hecho al mismo Diaz declararon los calificadores á pesar de las sugerencias del inquisidor general, no haber en el proceso proposicion , ni hecho digno de nota teológica.

Llevado sin embargo el inquisidor general del influjo de su autoridad , propuso decreto de prision á Diaz , y los consejeros se negaron , por considerarlo contrario á justicia y leyes del santo oficio. Mendoza hizo estender el decreto , lo firmó y envió al consejo ; pero los consejeros se negaron á rubricarlo.

Diaz entretanto huyó á Roma , pero la inquisicion de España , logró orden para prender á Fr. Froylan y fué conducido á las cárceles inquisitoriales de Murcia. Nueve teólogos calificadores se conformaron unánimes con la calificacion de la corte y no haber por consiguiente méritos para la prision. Pero irritado el inquisidor general, envió á Murcia un tropel de familiares , que lo condujeron con estrépito al convento de Sto. Tomas de Madrid donde se le incomunicó en una celda , en donde se hizo que el fiscal lo acusase de herege y de heresiarca dogmatizante de ser lícito tratar con los demonios , darles crédito y conformarse con sus dichos con pretexto de curar enfermos.

Habiendo subido al trono Felipe V propuso el consejo de castilla al nuevo rey que Fr. Froylan Diaz, estaba preso de hecho y contra derecho , práctica, constitucion y leyes del santo oficio con abuso despótico

del poder, cuya fuerza y violencia corresponde al soberano quitar, declarando por nulo todo desde la censura de los calificadores en cuyo estado se debia interpretar hallarse la causa, y proceder adelante conforme á derecho y justicia; para lo cual se mandare con gravísimas penas al inquisidor general remitir lo actuado en Murcia y Madrid al consejo de Inquisicion, el cual determinaria lo justo. Mandolo el rey, y los consejeros de la suprema dieron libertad á Fr. Froylan y le absolvieron de la instancia.

En 21 de mayo de 1696 se reunió la *junta magna*, compuesta de dos consejeros de estado, igual número de Castilla, Aragon, Italia, Indias y Ordenes con un secretario del rey, quien dijo en la orden: «Ser tan repetidos los embarazos que ocurrían en todas partes entre inquisidores y jueces reales, sobre puntos de jurisdiccionales y uso de privilegios, que *producian ya daños considerables contra la quietud de los pueblos y administracion de justicia*, como entonces mismo se verificaba en algunas provincias con escitacion de continuas providencias; por lo cual encargaba formar una regla fija, individual y clara, que precaviese tales resultas, dejando respetable al tribunal de la Inquisicion, *sin entremeterse los inquisidores en cosas y materias ajenas de su instituto*.

Dieronse á la *junta magna*, de orden real por los seis consejos á que pertenecian sus individuos, cuantos papeles habia capaces de ilustrarla, y esta contestó á S. M. «Reconocidos estos papeles se halla ser muy antigua y muy universal en todos los dominios de V. M. donde hay tribunales del santo oficio la tur-

bacion de las jurisdicciones , por la *incesante* aplicacion con que los inquisidores han porfiado *siempre* en dilatar la suya, *con tan desarreglados desórdenes, en el uso, en los casos y en las personas, que han apenas dejado ejercicio à la jurisdiccion real ordinaria, ni autoridad á los que la administran.* No hay especie de negocio, *por mas ageno que sea de su instituto y facultades,* del que con cualquier falso motivo no se arroguen el conocimiento. No hay vasallo por mas independiente que sea de su potestad, que no lo traten como á súbdito inmediato, subordinándole á sus mandatos, censuras, multas, cárceles y (lo que es mas) á las notas de estas ejecuciones».

«No hay ofensa casual , ni leve de su conocimiento contra sus domésticos que no la venguen y castiguen como crímenes de religion ; sin distinguir los términos ni los rigores. No solamente estienden sus privilegios á sus dependientes y familiares , pero los defienden con igual vigor en sus esclavos negros é infieles. No les basta eximir sus personas y las haciendas de sus oficiales de todas cargas y contribuciones públicas, por mas priviligiadas que sean , pero aun las casas de sus habitaciones quieren que gocen la inmunidad de no poderse extraer de ellas ningunos reos: ni ser alli buscados por las justicias ; y cuando lo ejecutan es con las mismas demostraciones que si hubieran violado un templo.

«En la forma de sus procedimientos usan , y en el estilo de sus despachos afectan muchos modos con que deprimir la estimacion de los jueces reales ordinarios , y aun la autoridad de los magistrados supe-

riores ; y esto no solo en las materias judiciales y contenciosas ; pero en los puntos de gobernacion pública y económica , ostentan cierta independencia y desconocen la soberanía ».

« El abuso con que se ha tratado esto ha producido desconsuelo en los vasallos , desunion en los ministros , desdoro en los tribunales y no poca molestia á V. M. en la decision de tan repetidas y porfiadas competencias. Pareció esto tan intolerable (aun en sus principios) al señor emperador Carlos V que en el año de 1535 resolvió suspender á la inquisicion el ejercicio de la jurisdiccion temporal , que el señor rey D. Fernando abuelo le habia concedido : y esta suspension se mantuvo por diez años en estos reinos y en el de Sicilia , hasta que el señor D. Felipe II , siendo príncipe y gobernador por ausencia del Cesar su padre , volvió á permitir que el santo oficio usase de su jurisdiccion real ; pero ceñidos á los capítulos de muy prevenidas instrucciones y concordias que despues han sido mal observadas , porque la *suma templanza con que se han tratado las cosas de los inquisidores , los ha dado aliento para convertir esta tolerancia en ejecutoria , y para desconocer de todo punto lo que han recibido de la piadosa liberalidad de los señores reyes que ya afirman y quieren sostener con bien estraña animosidad , que la jurisdiccion que ejercen en todo lo tocante á las personas y dependencias de sus ministros oficiales , familiares y domésticos , es apostólica , eclesiástica y por consecuencia independiente de cualquiera potestad secular por supe-*

*.

rior que sea. Sobre esta suposicion fundan los tribunales del santo oficio las extensiones de sus privilegios y facultades á personas, casos y negocios no comprendidos, ni capaces de comprenderse en ellas, y fundar tambien la desobligacion de observar las concordias y de obedecer las resoluciones, leyes y pracmáticas reales.

»Pero señor: toda la jurisdiccion que administran los tribunales del santo oficio en personas seglares y negocios no pertenecientes á nuestra santa fé catòlica y religion cristiana, es de V. M. concedida precariamente, y subordinada á las limitaciones, modificaciones y revocaciones que V. M. por su real y justísimo arbitrio fuere servido de ejercitar en ella. Esta verdad tiene tan claras y perceptibles demostraciones, que solamente á quien cierre los ojos para no ver la luz podrán parecer obscuras».....

Niegan desgraciadamente el especialisimo don que en esto recibieron, desconocen la dependencia, siempre reservada del arbitrio de V. M; y sin rendirse á las leyes canónicas que saben, ni las bulas apostólicas que han visto, ni á los decretos reales que guardan en sus archivos; inventan motivos no seguros, ni lógales con que dar valor y pretextos á sus abusos».....

»Considerando esta junta cuan infructuosas han sido cuantas providencias se han aplicado..... pasaria muy sin escrúpulo á proponer como último remedio, la revocacion de las concesiones de esta jurisdiccion....
... Pero atendiendo á que será mas conforme á la intencion de vuestra magestad propone.....lo primero...

que vuestra magestad se sirva mandar que los inquisidores en las causas y negocios que no fueren de fé, espirituales ni eclesiásticas.....no procedan por via de escomuniones ó censuras, sino en la forma y en los términos que conocen y proceden los demas jueces y justicias reales....Y habiendo de quedar en el santo oficio el uso de la jurisdiccion temporal, reducido á los términos en que la ejercen los jueces de vuestra magestad; será prevencion muy importante, que siendo vuestra magestad servido, se mande que todas las personas que, por orden del santo oficio se prendieron (no siendo por causa de fé, ó materias tocantes á ella) se hayan de poner en las cárceles reales; asentándose alli por presos del santo oficio y teniéndose en la forma de prision que se ordenare por los inquisidores, segun correspondiere á la calidad de las causas. Con esto se evitará á los vasallos el irreparable daño que se les sigue, cuando por cualquiera causa civil ó criminal (independiente de puntos de religion) se les pone presos en las cárceles del santo oficio; pues divulgandose la voz y noticia de que estan presos en las cárceles de la Inquisicion (sin distinguir el motivo, ni si la cárcel es ó no secreta) queda á sus personas y familias una nota de sumo descredito y de grande embarazo para cualquier honor que pretendan».....

Y es tan grande el horror que universalmente está concebido de la cárcel de la inquisicion, que en Granada el año de 1682, habiendo ido unos ministros del santo oficio, á prender una muger por causa tan ligera, como unas palabras que habia te-

nido con la de un secretario de aquel tribunal, se arrojó (por no ir presa) por una ventana, y se quebró las dos piernas; teniendo esto por menor daño, que el de ser llevada por orden de la inquisicion á sus cárceles. Y aunque es cierto que en algunas concordias, se asienta que la inquisicion tenga cárceles separadas para los presos por causas de fé, y para los que no lo son, es constante el abuso que hay en esto; y que debiéndose regular por la calidad del negocio, depende solamente de la indagacion de inquisidores que *muchas veces han hecho poner en los calabozos mas profundos de las cárceles secretas, á quien no ha tenido mas culpa que la de haber ofendido ó no respetado á algunos de sus familiares....*»

« Todos los presos por los consejos de V. M. y por el de Estado, y aun por orden de vuestra Magestad, se ponen en las cárceles reales, y no se halla razon para que dejen de ponerse los del santo oficio, cuando se procede con jurisdiccion contra ellos; ni para que se tolere el gravísimo inconveniente que resulta á muchas honradas familias; no siendo este punto de importancia al santo oficio mas que *para mantener (aun en esto) la independenciam y la separacion que afecta en todo....*»

« El segundo punto, no menos asencial... es que vuestra Magestad se sirva mandar, que en caso que los inquisidores.... procedieran con censuras, puedan las personas contra quien las fulminaren recurrir por via de fuerza.... y con la queja de parte ó á pedido del fiscal de vuestra Magestad, se conozca en

sus tribunales sobre estos recursos, y proceda en ellos, y se determine por la via y forma que se tiene en los artículos de fuerza, que se intentan de conocer y proceder los fueros eclesiásticos escediendo de su jurisdiccion.... Señor: este remedio de volver á los tribunales de vuestra Magestad el conocimiento de las fuerzas, no solo con la limitacion que ahora propone esta junta para cuando escedan usando de censuras en censuras temporales, sino con la generalidad de todos los casos en que se practica con los demas jueces eclesiásticos, se ha consultado muchas veces (significando ser necesario) el consejo de Castilla ».

« El tercero punto (y que es fundamental para evitar los contínuos embarazos con los inquisidores y sus tribunales) consiste en dar asiento fijo sobre las personas que han de gozar el fuero de la inquisicion, y la regla que en esto se ha de tener, moderando el desórden y relajacion que hoy se tiene; para lo cual es necesario considerar tres grados de personas: unas de los familiares, criados y comensuales de los mismos inquisidores; otras de los familiares de la santa inquisicion, otras de los oficiales y ministros titulares y asalariados ».

En cuanto á los primeros debe esta junta representar á vuestra Magestad que por los papeles que en ella se han reconocido, parece que las mas frecuentes y mas reñidas controversias que en todas partes se ofrecen entre los tribunales de inquisicion y las justicias reales, son originadas de este género de personas adherentes á los inquisidores que muy

sin razon están persuadidas á que gozan de todo el fuero activo y pasivo que pueden pretender ellos mismos. Y sobre este desacertado supuesto si á un cochero ó lacayo de un inquisidor se le hace cualquiera causa, la mas leve ofensa aunque sea verbal: *si á un comprador ó criado suyo no se le dá lo mejor de todo quanto públicamente se vende, ó se tarda en dárselo; ó se le dice alguna palabra menos compuesta, luego los inquisidores ponen mano á los mandamientos, prisiones y censuras.* Y como las justicias de vuestra Magestad no pueden omitir la defensa de su jurisdiccion, ni permitir que aquellos súbditos suyos sean molestados por otra mano, ni llevados á otros juicios, de aqui se ocasionan y fomentan disensiones que han llegado muchas veces á los mayores escándalos en todos los reinos de vuestra Magestad ».

Este privilegio no conduce ni importa ni aun remotisimamente á la autoridad de la inquisicion, ni á su mejor ejercicio: ha sido y es *principio de escandalosísimos casos en que se han visto demostraciones ajenas de la circunspeccion de los inquisidores, y aun de la decencia de sus personas.* Estimacion suya será apartarlas de ese escollo en que tantas veces ha peligrado y padecido la opinion de su integridad; y enmendar en los dominios de vuestra Magestad este abuso; con la librea de un inquisidor se adquiere un carácter y una inmunidad que ni tema ni respete á las justicias reales, y que se vean en empla- cable lid las jurisdicciones por este fuero de adhe-

rencia , no conocido en las leyes , y mal usado para estarlo de la justicia ».

« Señor : reconoce esta junta que , á las desproporciones que ejecutan los tribunales del santo oficio, correspondian resoluciones bien vigorosas : tiene vuestra Magestad muy presentes los motivos que de mucho tiempo á esta parte han llegado y no cesan , de las novedades que en todos los dominios de vuestra Magestad intentan y ejecutan los inquisidores , y de la trabajosa agitacion en que tienen á los ministros reales. *¿ Que inconvenientes no han podido producir los casos de Cartagena de las Indias , Méjico y la Puebla y los mas cercanos de Barcelona y Zaragoza , si la vigilantísima atencion de vuestra Magestad no hubiera ocurrido con tempestivas providencias? Y aun no desisten los inquisidores , porque estan tan acostumbrados á gozar de tolerancia , que se les ha olvidado la obediencia ».*

« Toca á los tribunales por donde pasan aquellos casos particulares , ir representando á vuestra Magestad sobre ellos , lo que sea mas de su real servicio. A esta junta por lo que vuestra Magestad se ha servido de cometerle , parece que satisface á su obligacion proponiendo estos cuatro puntos generales. 1º. Que la inquisicion en las causas temporales no proceda con censuras. 2º. Que si lo hiciere usen los tribunales de vuestra Magestad para reprimirle el remedio de las fuerzas. 3º. Que se modere el privilegio del fuero en los ministros y familiares de la inquisicion y en las familias de los inquisidores. 4º.

Que se dé forma precisa á la mas breve espedicion de las competencias ».

A estas proposiciones se añadió la de que debian pedirse cuentas de los bienes del santo oficio; pues el conde de Frigiliana no pudo conseguirlo de los inquisidores de Valencia siendo virey, como si los bienes confiscados no pertenecieren al fisco real, como los incorporados bienes confiscados por sentencias de otro cualquier tribunal. Pero todo cuanto propuso la junta quedó sin efecto, porque las intrigas de los inquisidores y del general Rocaberti trastornaron la buena disposicion real. Y aun se toleró un edicto espedido por el mismo en 1693, en que se prohibieron las obras de Barclayo, suponiendo ser heréticas estas dos proposiciones que contenian: 1. *El papa no puede destronar á los reyes, ni librar á sus vasallos del juramento de fidelidad.* 2. *El papa es inferior al concilio general.*

En aquel mismo año Fr. Manuel Gerra y Ribera, trinitario calzado, doctor en teología y catedrático de filosofía de la universidad de Salamanca, predicador del rey etc. etc. predicó un sermon en el convento de san Francisco de Zaragoza, hallándose presente el tribunal de la Inquisicion, con motivo de la publicacion del edicto anual de delaciones, cuyo sermon se imprimió como digno de ver la luz pública, y merece digno á la verdad mencionarse aqui, para que se vea el gusto de la literatura de aquellos desgraciados tiempos.

Era el tema el texto del Evangelio que nos enseña haber Jesus espelido un demonio mudo y murmura-

do los fariseos diciendo que lo hacia en virtud y poder de Belubue , príncipe de los demonios. Estractaremos de él lo que merezca mas atencion. En el *exordio*: Dia 1.º de marzo (a) Moises abrió el tabernáculo. Aaron se vistió de pontifical , y los príncipes de las tribus ofrecieron obedecer los preceptos ; por que dia 1.º de marzo se habia de abrir el templo de san Francisco , promulgarse mandamientos pontificales de delatar hereges á los inquisidores, vicarios del sumo pontífice , y prometer su cumplimiento los principales cristianos de Zaragoza. Aaron era inquisidor de la ley , y está representado este dia por los de Zaragoza.—Jesucristo es acusado de supersticioso: esto es delito de Inquisicion : reduciré pues mi sermón á dos puntos : primero la obligacion de delatar ; segundo , la santidad del oficio de juez inquisidor. »En el *primer punto*». La religion es una milicia : todo soldado debe avisar al gefe si sabe que hay enemigos : si no lo hace , merece pena de traidor : el cristiano es soldado ; si no denuncia los hereges , es traidor : justamente le castigaron los inquisidores—San Estevan siendo apedreado , pidió á Dios que no imputare á sus perseguidores el pecado ; pero ellos tenian dos , uno el de apedrearle y otro el de Inquisicion por resistir al Espíritu Santo : pide á Dios perdón del de su muerte , por que podia ; pero no del otro , por que era delito de Inquisicion y estaba delatado á Dios—Jacob se separa de la casa de Labán su suegro , con Raquel sin despedirse ; Por que faltó á los respetos de hijo político ? Por que Labán era

(a) En este dia se predicaba.

idólatra; y en las cosas de fé se ha de preferir la religion á todo respeto humano. Luego el hijo debe delatar á la Inquisicion al herege , aunque sea padre suyo— José fué inquisidor contra Achan , mandando que le quemaran , por que habia robado bienes confiscados de la anatema de Jericó , que debió consumir al fuego. Luego es justo que los hereges sean quemados. Achan era príncipe de la tribu de Judá y sin embargo le delataron. Luego debe delatarse á cualquiera herege , aunque sea príncipe de la sangre real—En el *segundo punto*». Pedro fue inquisidor contra Simon mago : Luego los tenientes del vicario de Pedro , deben castigar á los magos. David fué inquisidor contra Goliath y Saul : Con el primero rígado , por que Goliath ultrajaba la religion voluntariamente ; con el segundo misericordioso , por que Saul no era plenamente libre , pues obraba poseido del mal espíritu ; y asi el inquisidor David suaviza sus procedimientos tocando el arpa. Luego su piedra y el arpa designaban la espada y la oliva del oficio de inquisidor—El libro del Apocalipsis está cerrado con siete sellos , por que designaba el proceso de Inquisicion tan secreto , que parece sellado con siete mil : Solo le abre un leon , pero se convierte despues en cordero ¿ Que figura mas clara de un inquisidor ? Para inquirir delitos es un leon que aterra ; despues de haberlos inquirido , es un cordero que á todos los reos escritos en el libro trata con suavidad , blandura y compasion. Asistian otros ancianos con redomitas de buenos olores al abrir el libro ; eran redomitas y no redomas : Tenian la boca pequeña ; luego los mi-

nistros é inquisidores deben hablar poco: los olores eran aromáticos: San Juan dice que significaban las oraciones de los santos; estos son los señores inquisidores, que hacen oracion antes de sentenciar. El texto dice que los ministros llevan tambien cítaras ¿ Por que no son arpas ó vihuelas? Nada de eso; las cuerdas de estos dos instrumentos músicos se componen con pieles de animales, los señores inquisidores no desuellan á nadie. Las cítaras tienen cuerdas de metal; y los inquisidores deben de usar del fierro para templarlo y acomodarlo á las circunstancias del reo. La vihuela se toca con la mano, símbolo del poder despótico; la cítara con la pluma, geroglifico del saber. Sea pues cítara y no vihuela ni arpa, por que los inquisidores deciden con ciencia y no son despóticos. La mano pende del cuerpo y de sus influjos; la pluma es cosa separable, independiente; luego debe ser cítara y no arpa, por que la sentencia de un inquisidor no pende de influjos».

Veanse con cuanta impropiedad y violencia trajo el buen padre Gerundio cúmulo de alegorías á favor del santo oficio; Cuanto delirio con título de sermon evangelico!

Entrando á reinar Felipe V. intentó obsequiarle la inquisicion con la fiesta de un auto general de fé en 1701, pero se negó á imitar á sus cuatro antecesores bien que continuó protejiendo el tribunal y conformandose con un edicto del inquisidor general Vidal Marin, por el que se mandaba denunciar al santo oficio, bajo pena de pecado mortal y excomunion mayor *lata* á los que supieren ó entendieren haber

dicho ser lícito faltar al juramento prestado en favor de Felipe V, mandando que los confesores preguntasen á los penitentes en la confesion sacramental si habian cumplido el mando del edicto, y no les absolviesen sin cumplirlo por sí mismos, dando permiso al confesor para denunciar.

El judaismo se habia propagado segunda vez en España, con motivo de la union de la corona de Portugal, y en aquel reinado acabó casi de extinguirse, porque hasta la muerte del monarca todos los tribunales tuvieron un auto público de fé anual, muchos dos y algunos tres. Por lo que en los tribunales de Barcelona, Canarias, Córdoba, Cuenca, Granada, Jaen, Logroño, Llerena, Mallorca, Murcia, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza se celebraron 782 autos de fé, de los cuales resultan á razon de dos por año en cada inquisicion, y por cálculo aproximado en vista de los mismos procesos, hubo en España en el citado reinado y produjeron :

Tribunales.	Autos en cada año.	Total de autos anuales.	Víctimas en persona.	Id. en Penitenc. estatua. ciados.
17.	2.	34.	34.	17. 255.

Multiplicado todo por 46 años, resulta.

1564.	782.	11730.
-------	------	--------

Y cuyo total es de.....14076.

La entrada de los Borbones en España influyó con el tiempo á que disminuyese el número de víctimas inmoladas por el santo oficio.

La mayor parte eran castigados por heregía judaica, aunque habia varios blasfemos, bigamos, supersticiosos, fingidos brujos, con algunos molinistas.



MEJORA
EN LA CIVILIZACION Y EN LAS OPINIONES.

EN el reinado de Fernando VI comenzó el buen gusto de la literatura en España, aunque ya Felipe V habia comenzado á darla impulso erigiendo en Madrid las reales academias de *Historia y de Lengua española* y proporcionó el trato amistoso entre los poquísimos literatos de buen gusto que habia en España, con el crecido número que habia en Francia, en donde se habia restaurado ya la literatura por la proteccion de Luis XIV.

En 1737 hubo un concordato en la corte de Roma, acerca las contribuciones que debieran pagar los bienes aclesiásticos y sobre otros puntos de disciplina, lo cual mirado con mas racionalidad hizo desaparecer algun tanto la ignorancia, supersticion y fanatismo hermanados con la codicia de los maliciosos que hasta entonces habian reputado tales ideas por impías é irreligiosas. Se establecieron gacetas semanales, por cuyo medio se sabian las providencias tomadas por soberanos católicos en asuntos eclesiásticos, que medio siglo antes habrian sido miradas como atentados contra la religion y sus ministros, como se vió en las obras del célebre Macanaz, Barclayo y otros.

Todo este conjunto produjo el gusto agradable de

la literatura, que se robusteció por el nuevo concordato de 1753, en que se puso á cargo del monarca la provision de todas las prebendas eclesiásticas, y desde entonces adoptaron muchos jurisconsultos las doctrinas favorables á la regalia, poco antes reputadas heréticas: todo lo cual debilitó en gran manera las adulaciones á la corte de Roma.

Este nuevo ambiente que respiraba y vivificaba ya la literatura, fué no menos favorable á la humanidad, pues comenzaron á conocer los inquisidores y demas subalternos del santo oficio, que aun el celo de la pureza de la religion católica está espuesta á errar en las opiniones. Las doctrinas de D. Melchor de Macanaz que tanto escándalo habian causado, eran ya escuchadas tranquilamente y aplaudidas por sus mismos perseguidores, y sin temor de incurrir en excomuniones fulminadas por los papas, miraban con complacencia todo lo relativo á los recursos de la *fuerza*, sin asustarse al mirar ya como introducido en España el recurso francés *el abusce*, igual al modo de conocer y proceder de los jueces eclesiásticos, lo cual demostraba la injusticia con que habian sido mortificados varios jurisconsultos del anterior siglo.

Fué notable la minoría de causas y autos de fé, pues pasaban cinco y seis años sin haber uno, y cuando lo habia solo era con blasfemos, bigamos y fingidos hechiceros. Cambiaron las opiniones, comenzaron á desarrollarse las luces aun entre los mismos inquisidores, lo cual produjo el feliz resultado de que el número de víctimas en el reinado de Fernando VI era incomparablemente menor, que el del anterior,

pues no hubo en todo él mas que diez relajados y ciento y setenta penitenciados en treinta y cuatro autos de fé.

En aquel mismo reinado comenzaron á acalorarse los *jansenistas* y *pelagianos*, acusándose recíprocamente de proposiciones erróneas, falsas, mal sonantes, fautoras de heregía y aun heréticas. Pero triunfaba el partido *pelagiano*, por el influjo preponderante que los jesuitas tenían en la corte: así que nadie tenía valor de adoptar opiniones contrarias, y apenas habia delaciones contra su partido: bien que la rectitud y conducta personal de los *jansenistas* los puso tambien á salvo. Hubo acontecimientos escandalosos entre los dominicos y consejo de la Suprema, sobre la prohibicion hecha por los jesuitas de muchos libros católicos, dándoles nombre de *jansenistas*.

En la misma época tuvo tambien que atender la inquisicion á la captura de algunos *masones*, que se descubrieron en España, á cuyo fin espidió el rey en 1740 una ordenanza contra ellos, y descubierta una logia en Madrid, fueron condenados sus miembros á galeras; estábase entonces persuadido que las sociedades masónicas tenían algunas constituciones ó prácticas supersticiosas ó turbativas del órden público. Clemente XII espidió en 28 de abril de 1738 una bula, por la cual prohibia en Roma las reuniones de los masones bajo pena de muerte. No faltaron sin duda testigos capaces de poner cuantos falsos testimonios permiten y autorizan los procesos secretos; No fueron causa los inquisidores del

imperio romano de que se promoviese la persecucion contra los cristianos? ¿No declaraban los testigos de aquellos tiempos que los que se decian discípulos de Jesus, comian un niño en sus asambleas nocturnas y otras calumnias y necedades que destruyó Plinio en parte cuando tuvo que hablar á Trajano? Los clérigos y frailes ignorantes preocupados y fanáticos de que aun abundaba aquel siglo, informaron mal por medio de los inquisidores á los papas y reyes. Y no se crea por esto que jamas hemos pertenecido ni pertenezcamos á la francmasonería; bien lejos de esto; pero conozcamos que aquella nada tiene que se oponga á la religion católica, apostólica, romana.

Las luces fueron progresando con una rapidez digna de admiracion, lo cual obligó á que los inquisidores de provincia adoptasen algunos principios de moderacion, desconocidos hasta el reinado de Carlos III. Cuasi todos los procesos se suspendian en sumaria, y por lo regular se contentaban los jueces con *audiencias de cargos*, haciendo comparecer la persona al pueblo y sala de audiencias del tribunal pretestando algunos negocios. La persona satisfacía á los cargos y regresaba á su domicilio, prometiendo volver si se le avisaba. Si recaía sentencia con penitencia, se cumplía esta secretamente y el penitenciado no perdía su estimacion.

No dejaron sin embargo de cometerse algunas ligeras tropelías, con motivo de haber espuesto al rey cierto obispo ignorante, *que la iglesia era perseguida en sus derechos, bienes y ministros*. Car-

*

los III envió la representación al consejo de Castilla, proponiendo al remedio de cualquier injuria hecha el clero. La doctísima respuesta de los dos fiscales hizo palpable la indiscreción del obispo. Impresa la respuesta de orden real, recibió infinitos aplausos de todos los críticos; pero los ignorantes preocupados de las opiniones antiguas favorables al interés sacerdotal, delataron varias proposiciones como luteranas, calvinistas y enemigas de la iglesia romana. Entonces se hicieron célebres y demostraron hasta la evidencia su despreocupación, Roda, Aranda, Floridablanca y Campomanes, con la ocasión de los expedientes acerca de la expulsión de los jesuitas, la declaración de conocer y pertenecer el conocimiento de los procesos de bigamia á la justicia real ordinaria y otros; mas también los reputaron algunos sacerdotes ignorantes como falsos filósofos modernos, sectarios de doctrinas impías, maquiavélicas etc.

No se arriesgó menos Mr. Clement francés, por su celo en la pureza de doctrinas en todos los puntos de disciplina capaces de tener contacto con el dogma; para lo cual propuso: 1.º Que la inquisición se pusiese á cargo de cada obispo diocesano, como jefe con voto decisivo, y dos inquisidores con solo consultivo. 2.º Que todos los monges y frailes reconociesen al obispo diocesano como jefe suyo, y le obedeciesen como á tal, renunciando el ejercicio de todos los privilegios que tuviesen para lo contrario. 3.º Que se prohibiese toda distinción de escuelas teológicas; suprimiendo la denominación de Lo-

mistas, Escotistas, Suaristas y cualquiera otras, enseñándose por todas una misma teología, conforme á la doctrina de S. Agustin y Sto. Tomas.

Déjase de ver que un proyecto de esta naturaleza, no podia acomodar á los frailes de aquel tiempo, como tampoco á los inquisidores: asi es, que su autor fué delatado al santo oficio como herege luterano y calvinista, enemigo de todas las órdenes regladas. Aconsejado Mr. Clement se volvió á Francia para estar seguro de los alguaciles de la inquisicion.

Carlos III habia hecho enseñar la doctrina cristiana á su hijo el príncipe Carlos Antonio en Nápoles, por el catecismo de Mezenqui, y habiendo su santidad espedido un breve pontificio para que se prohibiese en España, formó el rey muy justas quejas, de que se hubiera hecho esto sin su real asenso, de donde se siguió el destierro del inquisidor general Quintero.

El número de autos de fé en el reinado de Carlos III no pasó de diez, y solos cuatro reos fueron condenados á las llamas, y solo hubo cincuenta y seis penitenciados en los veinte y nueve años que gobernó.

Sucedióle su hijo Carlos VI en 17 de noviembre de 1788, en cuyo reinado se propagaron notablemente los gérmenes de crítica, por haberle vencido ya antes dos grandes obstáculos, á saber; la reforma de los colegios mayores de Castilla, y la espulsion de los jesuitas, para cuyos colegiales de unos y otros estaban como vinculados los canonicatos de oficio de las catedrales, como tambien en favor de los *Jesui-*

tas Sotana corta (a). Comenzaron los progresos en España con una rapidez increíble, pudiendo asegurarse que al presente rivalizarían con los mas ilustrados á no haber contenido el curso del ingenio español un acontecimiento inesperado.

Estalló la revolucion en Francia y los Españoles leían con ansia todos los papeles relativos á los derechos del hombre, del ciudadano y del pueblo, cuyas ideas se propagaron rápidamente por toda la monarquía. Para precaver el contagio hizo retrogradar el gobierno las luces, encargando al inquisidor general prohibir y recoger todos los papeles y libros franceses relativos á la revolucion, disponiendo que sus dependientes celasen mucho para impedir su introduccion oculta: y ademas suprimió las cátedras de derecho natural y de gentes en todas las universidades, academias, colegios y cualesquiera otras casas de estudios. Los inquisidores previnieron á sus comisionados zelasen mucho para que no se propagasen las ideas del nuevo espíritu filosófico, y manifestasen las personas adheridas á semejantes máximas. Tales prohibiciones escitaron mucho mas la curiosidad, y por consiguiente produjeron la declaracion de infinidad de personas, cuyo mayor número eran jóvenes de todas las universidades, en especial de Valladolid y Salamanca, pues valiendose de mil arbitrios se hacian con papeles franceses relativos á la revolucion. Formáronse expedientes contra el sin número de delatados y contra otras muchas personas de

(a) Mote ó sobrenombre con que se dignaban los jesuitas por la cortedad de la sotana que usaban.

alta categoría, cuyos sumarios servían únicamente para amontonar escritos, pues se suspendían hasta ver si sobrevenían noticias de proposiciones singulares capaces de censura teológica.

En 1799 coartaron tanto las facultades de la inquisición con motivo de haberse atrevido el comisario del santo oficio de Alicante á quitar por autoridad propia los sellos reales con que estaban sellados, cerrados y custodiados todos los efectos pertenecientes á D. Leandro Shuk consul de la república batava que habia fallecido en dicha ciudad, para registrar sus libros, papeles y estampas, por que se le habia dado noticia de que habia cosas prohibidas de los tres géneros.

Quejóse al rey el embajador de aquella república, y el resultado fué que el ministro D. Mariano Luis de Urquijo escribió por orden de S. M. una carta orden mandando: « que el tribunal de la inquisición se abstenga dentro de los límites de sus atribuciones y en casos análogos se contente con velar para que por muerte de un embajador, un consul, un viceconsul ó cualquiera otro agente de potencias extranjeras, no se vendan objetos prohibidos á los españoles, ni á los extranjeros naturalizados, y aun esta vigilancia sea de manera que no se haga procedimiento alguno capaz de comprometer al rey con los soberanos extranjeros, mediante que lo sucedido en Alicante y otras cosas verificadas en diferentes ocasiones contra lo que dicta el buen orden público, contribuyen mucho á mantener y aumentar la mala

opinion que las naciones tienen del tribunal del santo oficio de España : ademas de que S. M. no puede ver con indiferencia los frecuentes abusos de autoridad que hace el tribunal, » Por este decreto debido al señor Urquijo se mandó respetar la independencia de las potencias estrangeras ya que no pudo suprimir el tribunal que la violaba.

Otras ocasiones hubo que dieron motivo á la supresion del citado tribunal, y fueron estas.

1.º En 1506 Felipe I estaba resuelto á ello por las iniquidades del inquisidor Lucero, pero falleció antes de verificarlo.

2.º En 1517 y 18 Carlos V quiso la supresion de resultas de las córtes de Castilla y Aragon, pero las partidarios de la inquisicion aprovecharon la circunstancia de comenzar entonces á prevalecer los errores de Lutero y se hizo al rey mudar de propósito. Los reyes pidieron muchas veces y en diversos reinados la reforma, y aun el consejo de Castilla lo consultó diferentes veces á los reyes, cuando las córtes solo existian en la apariencia.

3.º En 1709 hasta el 13 con motivo de los acontecimientos escandalosos contra la defensa de los derechos de la soberanía temporal entre el cardenal Judice y el célebre Macanaz; pero el decreto de supresion no se llevó á efecto.

4.º En 1767 hasta 69 de resultas de la instruccion que Carlos III recibió del concejo extraordinario de obispos, sobre jesuitas y otros asuntos; pero el rey se negó á la supresion y solo espidió órdenes

para restringir el poder de los inquisidores ; que solo cumplieron las que podian ser sabidas por el ministerio.

5.º En 1794 el arzobispo de Selimbria no pudo llevar á efecto la reforma que deseaba , por haberlo separado los intrigantes de su destino.

6.º En 1797 Carlos IV mandó que á nadie se pusiese preso en las cárceles secretas del santo oficio , sin consentimiento de S. M. por las reclamaciones hechas al rey en favor del catedrático de Salamanca D. Ramon de Salas ; pero el decreto de supresion no se firmó por nuevas intrigas fraguadas.

7. En 1798 proyectaba el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos , de respetable memoria , reformar las ordenanzas de inquisicion.

Carlos IV permitió volver á los ex-jesuitas á la Península desde Italia , y á poco comenzaron á intrigar en términos , que fué forzoso espulsarlos de nuevo para que no contaminasen la monarquía. Para llevar al cabo sus miras de engrandecimiento , se valieron de una carta anónima en latin , impresa clandestinamente y dirigida á los obispos de España concebida en los términos siguientes :

« Angelo N. (a) : In difficillimis versamus temporibus ad consumationem sæculi próximos in quibus , sicut abundaverit iniquitas , refrigeret charitas multorum. Hoc in regno antiquiter admodum catholico , plura cernimus quæ in nulla epoca visa fuere et fungamus illam in qua Deus Saræcenorum turbis pré-

(a) Hispalensi , Barcinonensi etc. segun el obispado ó arzobispado á que perteneciese.

misit invasionem. Malum crescit; et silent pastores; quia in presenti multi sunt frigidi; pigri pene omnes, multi avari, et nonnulli pessimam tangunt lineam jansenisticam de qua sanctus Petrus dixit, quod et sanctus Judas in sua Catholica admirabili epistola, hunc præsentem sæculum opprime describente. Quid ergo, ó angele ecclesiæ? Ubi est *zelus tuus de quo David, zelus domus tuæ comedite me?* Ubi pro salvandis catholicorum reliquis in Hispania? Credis impletam omnem tuam obligationem in custodiendo solum grege tibi misso? Nequaquam in tempore desolationis ecclesiæ in Hispania. *Permittis enim mulierem Jezubel quæ se dicit profethen, docere et seducere servos meos (dicit Dominus) fornicari et manducare de idolothytis.* Ideo addit: Nisi congregati in Spiritu Sancto omnes simul Hesperix regiones Episcopi, ad deceptum clamaverint regem usque ad sacrificium et victimam, omnes delebuntur de libro vitæ, quia non sufficit apud Deum in Episcopo vitæ propriæ irreprehensibilitas; necessarium enim est in gregis deturbatione vitam pondere pro salvandis ovibus. In caleseat te Deus pater: incalescat te Deus filius; incalescat te Deus Spiritus Sanctus, qui dabit tibi os et sapientiam, cui non poterunt resistere adversarii ejus. Confirma cæteris qui fratres tui sunt. Si ergo quod præcipio non feceris, veniam ad te tanquam fur; et nescies qua hora veniant ad te. Clamor episcoporum erit salvus gregis.

TRADUCCION.

Al Angel N. (a). Nos hallamos en tiempos muy peligrosos y próximos al fin de los siglos, en los cuales al paso que abandonará la iniquidad, se resfriará la caridad de muchos. En este reino eminentemente católico en la antigüedad observamos muchas cosas jamas vistas, ni aun en aquella época en que Dios permitió la invasion de las turbas sarracenas. El mal crece y callan los pastores; por que en la actualidad unos son frios, casi todos perezosos; muchos avaros y algunos han conducido hasta la vejez su vida criminal, la cual indicó san Pedro y retrató san Judas en su admirable epístola católica, con una vehemente y oportuna descripcion del presente siglo. ¿Que haces pues, ó Angel de la Iglesia? ¿Donde está tu zelo, aquel zelo que hacia decir á David: *El zelo de tu casa me comió?* ¿Donde está tu cuidado para salvar los restos del catolicismo que aun quedan en España? ¿Crees cumplidas ya tus obligaciones con solo guardar el rebaño que te se confió? Pues nada de eso; cuando es llegado el tiempo de la desolacion de la iglesia en España, *permities á esa Jezabel que se titula profetiza enseñar y seducir á mis siervos, para que adulteren y coman de las victimas inmolidas á los idolos* (dice el señor) Por lo tanto añade: Si todos los obispos de España congregados en el Espíritu Santo no clamaren *al rey engañado hasta convencerle á que haga un sacrificio y que ofrezca una victima*, todos seran borrados del libro

(a) De Sevilla, Barcelona etc. segun la diócesis.

*

de la vida, por que no basta á los obispos en la presencia de Dios la irreprehensibilidad de su propia vida, es tambien necesario esponerla por salvar las ovejas ¡Ojala! que te enfervoricen Dios padre, Dios hijo y Dios Espiritu Santo, quien te dará palabras y sabiduría á que no podrán resistir sus adversarios. Confirma en esta doctrina á tus demas hermanos (a). Pero si no hicieres lo que mando, vendré á tí como ladron cuando menos pienses. El clamor de los obispos será la salvacion del rebaño».

8. En 1799 cuando las ocurrencias de la república francesa por lo acaecido en Barcelona con el consul frances y otros sucesos escitaron al señor Urquijo, como ya se ha dicho, á proponer á S. M. la supresion del santo oficio.

9. En 1808 cuando Napoleon publicó en Chamar-tin á 4 de setiembre un decreto suprimiendo el santo oficio.

En 19 de marzo de 1808 sucedió Fernando 7.º á su padre Carlos IV. por haber este abdicado la corona en favor de aquel. A poco su viage á Bayona y luego el de toda la real familia produjo los memorables dias del dos de mayo y la invasion francesa abolió el tribunal de la inquisicion.

Por decreto de 22 de febrero de 1813 la asamblea nacional abolió en Cadiz el tribunal de la inquisicion y volvió á los obispos el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica y á los seculares el de la real ordinaria, para proceder contra los hereges, conforme á leyes anteriores al establecimiento del santo oficio y que se

(a) A los otros obispos.

fueran promulgando segun se deja ver por el decreto siguiente:

»Las cortes generales y estraordinarias, queriendo que lo prevenido en el artículo 12 de la Constitucion tenga el mas cumplido efecto , y se asegure en lo sucesivo la fiel observancia de tan sabia disposicion, declaran y decretan.

CAPITULO I.

ART. 1.º La religion católica, apostólica romana será protegida por leyes conformes á la Constitucion.

2.º. El tribunal de la inquisicion es incompatible con la Constitucion.

3.º. En su consecuencia se restablece en su primitivo vigor la ley II titulo XXVI partida VII en cuanto deja espeditas las facultades de los obispos y sus vicarios para conocer en las causas de fé con arreglo á los sagrados cánones y derecho comun , y las de los jueces seculares para declarar é imponer á los hereges las penas que señalan las leyes ó que en adelante señalaren. Los jueces eclesiásticos y seculares procederán en sus respectivos casos conforme á la Constitucion y á las leyes.

4.º. Todo Español tiene accion para acusar del delito de heregía ante el tribunal eclesiástico ; en defecto de acusador y aun cuando lo haya , el fiscal eclesiástico hará de acusador.

5.º. Instruido el sumario si resultare de él causa suficiente para reconvenir al acusado, el juez eclesiástico le hará comparecer y le amonestará en los términos que previene la citada ley de partida.

6º. Si la acusacion fuere sobre delito que deba ser castigado por la ley con pena corporal, y el acusado fuera lego, el juez eclesiástico pasará testimonio del sumario al juez respectivo para su arresto y este lo tendrá á disposicion del juez eclesiástico para las demas diligencias hasta la conclusion de la causa. Los militares no gozarán de fuero en esta clase de delitos; por lo cual fenecida la causa se pasará el reo al juez civil para la declaracion é imposicion de la pena. Si el acusado fuere eclesiástico secular ó regular procederá por sí al arresto el juez eclesiástico.

7º. Las apelaciones seguirán los mismos trámites y se harán para ante los jueces que correspondan, lo mismo que en todas las demas causas criminales eclesiásticas.

8º. Habrá lugar á los recursos de fuerza del mismo modo que en todos los juicios eclesiásticos.

9º. Fenecido el juicio eclesiástico se pasará testimonio de la causa al juez secular, quedando desde entonces el reo á su disposicion, para que proceda á imponerle la pena á que haya lugar por las leyes.

CAPITULO II.

ART. 1º. El rey tomará todas las medidas convenientes para que no se introduzca en el reyno por las aduanas marítimas y fronterizas libros, ni escritos prohibidos ó que sean contrarios á la religion, sugetándose los que circulen á las disposiciones siguientes y á la ley de libertad de imprenta.

2º. El reverendo obispo y su vicario previa la censura correspondiente de que habla la ley de la li-

bertad de imprenta, dará ó negará la licencia de imprimir los escritos de religion y prohibirá los que sean contrarios á ella, oyendo antes á los interesados y nombrando un defensor cuando no haya parte que los sostengan. Los jueces seculares bajo la mas estrecha responsabilidad recogerán aquellos escritos que de este modo prohiba el ordinario, como tambien los que se hayan impreso sin su licencia.

3.º . Los autores que se sientan agraviados de los ordinarios eclesiásticos ó por las negaciones de la licencia de imprimir ó por la prohibicion de los impresos podrán apelar al juez eclesiástico que corresponda en la forma ordinaria.

4.º . Los jueces eclesiásticos remitirán á la secretaría respectiva de gobernacion la lista de los escritos que hubieran prohibido, la que se pasará al consejo de estado para que esponga su dictámen despues de haber oido el parecer de una junta de personas ilustradas que designará todos los años de entre los que residan en la corte, pidiendo asimismo consultar á las demas que juzgue convenir.

5.º . El rey, despues del dictámen del consejo de estado, estenderá la lista de los escritos denunciados que deban prohibirse y con la aprobacion de las cortes la mandará publicar, y sera guardada en toda la monarquia como ley bajo las ordenes que se establezcan. Lo tendrá entendido la regencia del reyno, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular—Miguel Antonio de Zumalacarregui, presidente—Florencio Castillo, diputado secretario—Juan Maria Herrero, diputado secreta-

rio—Dado en Cadiz á 22 de febrero de 1813—A la regencia del reino ».

Las discusiones que precedieron á este decreto fueron prolijas ; los oradores pronunciaron muchos discursos sabios y elocuentes en que patentizaron hasta la evidencia que el alma de la inquisicion era un secreto inviolable que cubria todos los procedimientos. Los apologistas del santo oficio hicieron el último esfuerzo para sostenerla echando mano á falta de razones sólidas de los insultos , la sátira , la ironía y la calumnia por medio de la prensa periódica á fin de obcecar al pueblo y mantenerlo en el error y el oscurantismo. Trataron de impios y enemigos de la religion á varios varones santísimos y piadosos. Pero al fin triunfó la razon por los fuertes é indestructibles argumentos de aquellos dignos padres de la patria , que hicieron ver palpablemente con sólidas razones cuan funesto habia sido á la religion misma, pues con un sistema tan tortuoso hacia á los inquisidores árbitros del honor y vida de los españoles sin ser responsables á nadie en la tierra de los defectos ilegales que pudieran cometer : que por lo mismo era inconcebible que la nacion no exigiese responsabilidad á unos jueces que en virtud de la autoridad temporal que se les habia delegado condenaba á encierro , prisiones, tormentos y por un medio indirecto hasta el último suplicio, hicieron ver aquellos célebres diputados á la nacion entera el singular é ilimitado poder de los inquisidores en dictar leyes, agravarlas, mitigarlas, derogarlas ó sustituir otras á su antojo , sin contar con el rey, ni consultar al sumo

Pontífice , constituyendose asi el inquisidor general en un verdadero soberano : manifestaron tambien entre otras irregularidades el modo de proceder del tribunal con los reos, conduciendolos, formado el sumario, con sus padres , hijos, parientes y amigos á las cárceles secretas, sin dejarles la menor comunicacion hasta ser condenados ó absueltos.

El congreso recibia infinitas felicitaciones por haber abolido la inquisicion y triunfado asi del fanatismo , la ignorancia, la supersticion y preocupaciones.

Regresó Fernando VII de su cautiverio en marzo de 1814 , rodeado de personas la mayor parte preocupados y faltos de luces , á la par que vengativos por no haber podido satisfacer su ambicion ; aprovecharon los momentos, tomaron las riendas del gobierno y restauraron inmediatamente el abolido tribunal del santo oficio por real decreto dado en Madrid á 21 de julio de aquel mismo año.

Vuelto á la vida el ya estinguido tribunal, comenzó de nuevo la persecucion , pretestando el mas acendrado celo por la religion. El obispo de Almería D. Francisco Javier de Mer y Campillo inquisidor general, espidió en Madrid á 5 de abril de 1815 un edicto diciendo: « Todos ven con horror los rápidos progresos de la incredulidad, y la espantosa corrupcion de costumbres que ha contrariado al suelo Español y de que se avergonzaria el religioso zelo de nuestros mayores , viendo que los *mismos errores y doctrinas nuevas y peligrosas que han perdido miserablemente á la mayor parte de la Europa , infestan nuestra amada patria.... para su remedio no*

omitirémos el zelo ardiente de los apóstoles cuando pedian á Jesucristo hiciese llover fuego del cielo para abrasar á Samaria, sino la mansedumbre de su maestro y su espíritu que ignoran ciertamente todos aquellos que quisieran empezásemos las funciones de inquisidor general con el fuego y el yerro, anatematizando y dividiendo como único remedio para salvar el precioso depósito de la fé y sofocar la mala semilla tan abundantemente derramada en nuestro suelo; así por la inmoral turba de judios y sectarios que le han profanado, como por la desgraciada libertad de escribir, copiar y publicar sus errores..... En su consecuencia mandamos que todos los que se reconozcan reos de culpa perteneciente al santo oficio se denuncien asimismos voluntariamente hasta fin del presente año y serán absueltos sin penas algunas en secreto: que delaten igualmente á las personas de quienes hubiesen entendido que son culpadas en puntos de doctrina: y que todos los confesores exorten á todos los penitentes á lo mismo, persuadiendoles con eficacia la utilidad de hacerlo así, evitando el peligro de que sean tal vez reconvenidos y procesados en caso contrario por el tribunal de la fé».

Por este edicto se ve, que apenas renació el santo oficio, cuando aparentando imitar el espíritu de Jesucristo pasó á calificar las doctrinas políticas que le eran ajenas, á confundirlas con las religiosas para sugetarlas á su conocimiento, preparando lazos á los incautos que á favor del deseo natural de aniquilar todo gobierno despótico y establecer una monarquía

constitucional en que aclarados y sostenidos los derechos del hombre, los del rey y los del pueblo, prevaleciese la justicia, no se interrumpiese la tranquilidad pública, se amase al soberano protector de la libertad individual y fomentador (con obras y buenos reglamentos) de las ciencias, las artes, la industria y el comercio, fueron castigados como hereges sectarios del pretendido error dogmático como inobedientes á su príncipe.

Estas doctrinas eran nuevas y peligrosas en boca de aquel inquisidor general: ¿y no lo eran las predicadas y practicadas por algunos sacerdotes con anuencia de la inquisicion que dejaba correr impunes las obras que permitian el regicidio y que atribuian al papa el poder indirecto (y aun el directo) de destronar los reyes y disponer de los reinos? Estos libros eran permitidos al paso que se prohibian y condenaban aquellos en que se propagaba la jurisdiccion real y profana sobre la disciplina exterior de la iglesia, sobre los bienes y personas del clero y sus tribunales. Aquella nueva inquisicion comenzó por condenar la doctrina que ha hecho conocer que los súbditos no son esclavos ni rebaños de bestias que se compran, sino ciudadanos que componen el cuerpo de una nacion cuya cabeza es el rey.

Este mismo tribunal dejó tambien correr impunes las máximas erróneas de ser lícito asesinar entonces á cualquiera francés que se viera en España, como tambien á cualquiera español *afrancesado*, robarle el dinero y efectos, los frutos de la tierra é incendiar sus propiedades.

*

Volvieron á renacer en España las opiniones ultramontanas y las ideas que dimanaron antes de la invencion de la imprenta, sostenidas, vigorizadas y defendidas por los jesuitas nuevamente llamados. En este estado resonó el grito de libertad en el ejército espedicionario el 1 de enero de 1820, y el 7 de marzo de aquel mismo año juró Fernando VII la Constitucion del año 12. Quedó otra vez suprimido el tribunal inquisitorial por decreto de S. M. de 9 del mismo. Temerosa la santa Alianza de que se propagasen las ideas liberales por todo el continente Europeo, no perdonó medio ni fatiga para escitar en la Península la guerra civil: resolvióse en fin la entrada del duque de Angulema á la cabeza del ejército francés, y las falsas promesas de una saludable reforma que dejase el libre ejercicio de la libertad individual con otras garantías creidas de buena fé por el pueblo y las tropas, hicieron sucumbir de nuevo á la desgraciada España en el caos del mas vergonzoso despotismo en 1 de octubre de 1823.

Es verdad, no se instaló mas el tribunal del santo oficio á pesar de las esposiciones que de todas partes se remitian constantemente para su restablecimiento al señor D. Fernando VII en los años posteriores de su reinado. Mas con todo, desentendiéronse muchos prelados eclesiásticos, y en vez de arreglarse en el conocimiento de las causas de fé á los sagrados cánones y derecho comun, se propasaron á establecer en sus diócesis respectivas juntas llamadas de fé, que eran otros tantos tribunales inquisitoriales, encargados de conocer de todo delito co-

metido antes á la estinguida inquisicion : castigando con penas espirituales y corporales, y guardando en su ministerio el mas inviolable sigilo. Sabedor el rey del establecimiento de estas juntas dispuso en 1825 su supresion , pero siendo vanas todas las providencias dictadas , se fué dando sorda y abusivamente nueva vida al método de sustanciar las causas de fé , en todo semejante al seguido por la estinguida inquisicion , fundado sobre la base de un misterioso secreto, privando á los acusados de la natural defensa, ocultándoles los nombres de los testigos. Ni bastó tampoco para estinguir este infame método de obrar en semejantes causas un breve espedido por Pio VIII en 5 de octubre de 2829 , por el que se mandó admitir las apelaciones en las mencionadas causas , hasta que haya tres sentencias conformes.

Viendo los partidarios de este tribunal la imposibilidad de plantearlo en todo su esplendor, y temiendo que las medidas tomadas por Fernando para la estincion de aquellas juntas inquisitoriales, llegasen con el tiempo á producir todo el efecto deseado, intentaron destronarlo y ceñir la corona en las sienes de su hermano, el rebelde D. Carlos Maria Isidro , de quien por su fanatismo y perversidad de corazon no dudaban conseguir cuanto imaginable hubiese en favor del pretendido tribunal de la fé , aunque fuera contrario á todas las instituciones divinas y humanas.

Para llevar al cabo sus planes asoladores formaron una sociedad con el título de *Angel esterminador* ; la cual tenia por objeto acabar hasta con la cuarta

generacion de los amantes de las ciencias, la ilustracion y los progresos, y por consiguiente con todos los partidarios del *derecho del hombre*, conocidos con el nombre de *liberales ó reformistas*. Concebido el plan lo pusieron en ejecucion en 1827, consiguiendo sublevar á los incautos de las montañas de Cataluña y otros puntos; pretestando que el rey estaba cautivo y no usaba plenamente del ejercicio de sus derechos, pues le tenian coartadas sus facultades. Fernando desmintió pronto estos rumores, y su presencia sola bastó para calmar la agitacion popular, aunque no por esto desistieron los caudillos de sus temerarias empresas; antes bien procuraban llevarlas á cabo á todo trance.

Una grandísima enfermedad amenazó la vida del rey en 1832, y entonces fue cuando los absolutistas echaron el resto pera coronar á Carlos, contra lo dispuesto por la antigua ley anti-salica derogada por Felipe V y restablecida por Fernando VII antes de dar á luz su augusta esposa doña Maria Cristina de Borbon á la princesa doña Isabel, hoy reina de España

Es ageno de esta obra estenderse en los pormenores ocurridos y esplicar los medios viles de que echaron mano los falsos apóstoles para conseguir sus fementidos planes. Durante la enfermedad del rey dirigió las riendas del gobierno su escelsa esposa, quien á la sazón, espidió en 15 de octubre de 1832 aquel memorable decreto de *Amnistía* que hará su nombre inmortal en los fastos de la historia, y por el cual reunió en torno de sí á todos los españoles diseminados hasta entonces por todo el ámbito del

mundo á causa de los continuos trastornos políticos. La providencia conservó la ya quebrada vida de Fernando el tiempo preciso para que el reino junto en Córtes jurase solemnemente á su augusta hija Isabel como princesa heredera legítima del trono á falta de varon en 22 de junio de 1833; descendiendo Fernando á la tumba despues de haber dejado á su esposa doña Maria Cristina gobernadora durante la menor edad de su augusta hija doña Isabel II que felizmente reina , en 29 de setiembre de 1833. Sólita S. M. la reina gobernadora por el bien de los pueblos que la providencia confiò á su cuidado , comenzó á cortar de raiz los muchos abusos que en todos los ramos de la administracion existian: introdujo saludables reformas , restableció las córtes y dió libertad á los ciudadanos hasta entonces oprimidos.

En 15 de Julio de 1834 espidió el siguiente decreto, por el cual quedó espresamente abolido el tribunal de la inquisicion , cuyo ejercicio hasta entonces podia mirarse solamente como suspenso.

ART. 1. Se declara suprimido definitivamente el tribunal de inquisicion. 2.º Los predios rústicos y urbanos , censos ú otros bienes con que le habia dotado la piedad soberana , ó cuya adquisicion le proporcionó por medio de leyes dictadas para su proteccion, se adjudican á la estincion de la deuda pública. 3.º Las 101 canongías que estaban agregadas á la inquisicion se aplican á igual objeto, con sujecion á mi Real decreto de 9 de marzo último y por el tiempo que espresan las bulas apostólicas sobre la materia. 4.º Los empleados de dicho tribunal y sus dependen-

cias que posean prebendas eclesiásticas ó tengan cargos civiles de cualquiera clase con sueldo, no tendrán derecho á percibir el que les corresponda sobre los fondos de dicho tribunal cuando servian en sus destinos.

5.º Todos los demas empleados mientras, no se les proporcione otra colocacion, percibirán exactamente de la caja de amortizacion el sueldo que les corresponda, segun clasificacion de la junta creada al efecto.

Sin embargo de esto continuaron todavía algunos prelados eclesiásticos en el abuso de dejar conocer á las juntas de fé de los delitos que antes conocia la estinguida inquisicion, por lo que se sirvió S. M. decretar en 1 de julio de 1835 lo siguiente.

1.º Que cesen inmediatamente las juntas llamadas de fé ó tribunales especiales que puedan existir todavía en cualquiera diócesis en que se hubiesen establecido.

2.º Que los prelados diocésanos y sus vicarios en el conocimiento de las causas de fé y de las demas de que conocia el estinguido tribunal de la inquisicion se arreglen á la ley 2 tit. 26 part. 7, á los sagrados cánones y al derecho comun.

3.º Que las mencionadas causas se substancien conforme en un todo á lo que se ejecuta en los demas juicios eclesiásticos, admitiendo las apelaciones y demas que procedan de derecho.

4.º Que en aquellas de cuya publicidad pueda resultar escándalo ú ofensa á las buenas costumbres, se observe una prudente cautela para que no se divulguen, verificándose siempre su vista á puerta cer-

rada con asistencia del acusado, su defensor y para quienes en ningun caso habrá cosa alguna secreta ni reservada, como en las de igual clase se practica en los tribunales civiles ».

De este modo dejó de existir un tribunal misterioso en el secreto, opuesto á los cánones, á los breves pontificios y contrario al espíritu del Evangelio, base fundamental de la verdadera religion.



LA INQUISICION
ERA CONTRARIA AL ESPIRITU DEL EVANGELIO
QUE INTENTABA DEFENDER.

Es evidente la diferencia que media entre la ley antigua y la nueva ley. Los israelitas acostumbrados bajo el yugo de los Faraones á la esclavitud del Egipto , siempre conservaron aquel carácter feroz y duro de que tanto en el desierto , como despues de establecidos en la tierra de Canaan dieron repetidas pruebas. Para reprimir la última condicion de un pueblo de tan dura cerviz convenia una ley dura. Pero una ley de paz , de mansedumbre y de caridad vino á consolar á los afligidos mortales con el advenimiento del Mesías , iluminando á los que yacian en las tinieblas y en las sombras de la muerte. Esta es la ley evangélica ; aquella ley de gracia prometida á los patriarcas , vaticinada por los profetas , esperada por los justos , traída por el mismo autor de la mansedumbre , de la paz y de la caridad ; predicada por S. Pablo , defendida por S. Agustin el mas grande de los padres : ley dictada por el mismo Verbo eterno que ilumina á todo hombre que viene á este mundo ; que enseñó con su predicacion , que afirmó con sus milagros y que selló con su sangre sobre la cruz. Dulzura , mansedumbre , paz , caridad , piedad y misericordia , he aquí lo que respiran todas las páginas

del nuevo Testamento. Estos son los caracteres propios y primordiales de esta religion santa , augusta, sublime, divina que no puede ser revelada por la carne ni la sangre, sino por el Padre celestial. No hay un solo documento de cuantos nos dió su divino Autor que propenda á la dureza y á la esaccion, á la envidia, ni menos á la crueldad, lo cual seria muy ageno del celestial Pastor, que vino á salvar las ovejas perdidas de la casa de Israel: todos ellos se encaminan á ejercitar en los cristianos los principios de eterna caridad: esta le conservó los discípulos atraídos por el poder de la gracia. Esta religion reprueba por principios la violencia y presuncion: detesta la coaccion é inhumanidad. Santiago y S. Juan son despreciados en Samaria que van á convertir á la fé: llevan las quejas á su Maestro y le piden licencia para hacer bajar fuego del cielo. *No sabeis de que espíritu sois. El hijo del hombre no vino á perder las almas, sino á salvarlas*: esta fué la divina respuesta de Jesucristo, de la que entendieron los hijos de Zebedeo que la esencia de esta religion consiste en la mansedumbre y caridad. En ella y recostado sobre el pecho del Señor aprendió S. Juan aquel tierno amor con los prójimos que tanto recomienda en sus epístolas. Jesucristo en el huerto de las olivas, mandó á S. Pedro embainar la espada que habia sacado para defenderle, como arma que seria prohibida en la iglesia.

Toda la vida del Redentor fué un continuo prodigio de estas escelsas virtudes, patrimonio de la iglesia universal, y con las que sin distincion admitió al

*

griego y al romano , al judío y al gentil. La misma doctrina recogieron , las propias máximas siguieron y predicaron los apóstoles promulgadores del evangelio : el que no imita estos modelos , ni será buen ministro , ni buen cristiano.

No cabe duda en que toda sociedad bien organizada debe establecer sus promesas y castigos además de sus leyes y estatutos. « Predicad el evangelio á todas las criaturas instruyéndolas en su obligación. El que creyere y recibiere el bautismo se salvará , y el que no , se condenará » : dice Jecucristo ; y tambien asegura el castigo que merecen los rebeldes , los hereges y los apóstatas. « Si pecare tu hermano , dice , corrígelo á solas : sino hiciere caso repréndelo delante de dos ó tres testigos : si se resiste , denúncialo á la iglesia , y sino escuchare á la iglesia repútalos por un gentil y publicano » : lo que se entiende por la excomunion ó separacion de los fieles. Este es todo el castigo que el mismo legislador y fundador les impone y no otro. Estas fueron puntualmente las penas que emplearon los apóstoles , que no pudieron engañarse , pues estaban bien instruidos en la divina tradicion ; y estas las penas canónicas de que usó la iglesia en sus primeros y felices siglos. El incestuoso de Corinto por un crimen tan feo *Qualis nec inter gentes se habia visto* , no fué castigado con otra por S Pablo. El incestuoso se corrigió y fué de nuevo admitido al seno de la iglesia. El apóstol separa de la comunión de los fieles á Himeneo y Alejandro para que no se atrevan otra vez á blasfemar : los abandona al poder de Satanás y dá cuenta de esta providencia al obispo

de Efeso. Igual instruccion dió el obispo de Creta al decirle: « Huye de tratar con el herege despues de haberlo corregido una y dos veces »: La única arma que usaron los apóstoles , los antiguos concilios , los primeros pontífices y padres de la iglesia para los hereges y apóstatas fué la escomunion. Aquellos clarísimos mártires sellaron la fé con su sangre , intercediendo al mismo tiempo por los mismos que les daban la muerte.

Los partidarios de la inquisicion espondrán en su favor que es lícito recurrir á la potestad civil para castigar los hereges, segun lo espresa san Agustin en la carta al donatista ; pero en primer lugar , aun cuando atendida la calamidad de los tiempos , uno ú otro padre de la iglesia se inclinase á esta opinion , no puede hacer fuerza , por que ningun padre es infalible y á demas no dice el Santo que sean los hereges atormentados con garruchas , sogas , potros y fuego lento , ni que los condenen á las llamas. La heregía de Donato produjo horribles monstruos , que con el favor de la potestad civil y el terror de su crueldad inficionaron todo el oriente rebautizaban por fuerza á los católicos , saqueaban y demolian los templos ; asesinaban los sacerdotes y obispos á los pies de los altares ; quemabanles los ojos con cal viva y cometian otros horrores que estremecen á la humanidad. En virtud de lo cual arguye el santo padre á Vincencio , que era lícito á los fieles implorar la proteccion y castigo de los magistrados , para contener aquellas furias. Todo cuerpo político , toda sociedad bien ordenada , tiene obligacion de proteger la seguridad del ciudadano

con leyes justas. »El castigo que seos aplica á vosotros, dice san Agustin á los donatistas, se procura mas bien que os sirva de advertencia para salir de vuestro error que de verdadero castigo: *Que potius admoneremini ab errore discedere quam pro scelere punire.* Es cierto que tambien dice el mismo santo padre, que conviene usar con los apóstatas de alguna correccion para que vuelvan al seno de la iglesia. Pero es necesario saber que muchos donatistas persistian en la secta por el temor de los suyos que los perseguian de muerte y no por capricho ó voluntad, y que solicitaban reconciliarse con la iglesia al abrigo de las leyes. El proconsul de Africa es exortado por el mismo san Agustin á que tenga piedad hasta con los mas ingratos é impíos, y que no les quite la vida. Leanse las cartas de san Agustin y se verá como léjos de apoyar este santo los monstruosos sucesos de la inquisicion intercede con el conde Marcelino para que no condene á muerte á los asesinos donatistas, que quitan la vida á un sacerdote católico y mutilan á otro.

A la manera que las aguas de los arroyos son mas cristalinas, cuanto mas se acercan á su nacimiento, del mismo modo cuanto mas nos acercamos á los principios de la iglesia, se vé mas pura y mas respetada la tradicion. Los Hilarios, Gerónimos, Crisóstomos, Irencos....no podian oir ni el solo nombre de coaccion, cuando se trataba de religion ó de fé. Allí, allí es donde se debe averiguar la conducta de la iglesia, que no empleaba con los hereges sino ya la persuasion. ya la suavidad, ora la predicacion, ora el ejemplo y siempre la caridad y mansedumbre.

Examínese ahora la conducta progresiva del santo oficio desde su fundacion. Apenas apareció llenó de terror y espanto todos los pueblos de Europa que tuvieron la desgracia de admitirlo. Los célebres historiadores Mariana y Zurita llaman *espanto* á la inicua sensacion que el horrible espectáculo de los sangrientos castigos con que se estrenó la inquisicion con los desgraciados pueblos, causó en los aragoneses y castellanos. No acostumbrados hasta entonces á ser corregidos por otro que por sus propios pastores, extrañaron justamente una novedad tan contraria al espíritu de la iglesia. Nadie era capaz de revolver el plan complicado y tortuoso de un tribunal cabiloso en sus juicios, misterioso en sus manejos, obscuro en sus procedimientos, absoluto en su poder, independiente en su autoridad, invulnerable en sus privilegios, despótico en su autoridad y sanguinario en la ejecucion de sus sentencias. Era un caos de tinieblas, cuyas sombras jamas dieron entrada al resplandor de la luz. *El que obra mal, aborrece la luz* dice el evangelio. En las instrucciones que formaron su terrible código se ven las mas absurdas cuestiones que trastornaban la gerarquía de la iglesia. Ya se ha dicho arriba que desde la instalacion del santo oficio en España comenzó á decir la jurisdiccion episcopal tan recomendada en las sagradas escrituras ¡Que competencias tan ruidosas entre ambas jurisdicciones! ¡Que recuerdos! ¡Que escándalos! Algunos obispos trataban de sostener sus divinos privilegios y la inquisicion de quitárselos. Sostenido al fin el error por el brazo del despotismo triunfó de la verdad.

Las facultades de calificar la doctrina de la fé pasó con asombro de toda Europa á los nuevos jueces, y los obispos quedaron privados de este depósito que les fué encomendado. No era tanto de admirar la osadía y arrogancia del tribunal, quanto la serenidad de algunos obispos españoles. No debe pues parecer extraño que en las obras de los inquisidores, Paramo, Eymerich y otros autores inquisitoriales que compusieron el código del Santo oficio, se hagan sériamente estas preguntas y respuestas: *¿ El inquisidor es mas que un obispo? Si. Los obispos pueden leer los libros prohibidos? No... pero si los inquisidores...* Juzgue cualquiera si esto es ó no contrario al espíritu del evangelio. Estos autores abominables corrian impunemente á la sombra poderosa del tribunal á quien con vilipendio é ignominia del caracter episcopal ensalzaban. Este tribunal no dejó á los obispos mas que una vana sombra de autoridad: estos ni calificaban por sí los escritos pertenecientes á la fé y buenas costumbres, ni prohibian los libros que atacaban la religion, ni conocian en la pura y recta administracion de sacramentos perteneciente al feo crimen de Solicitacion, ni absolvian de la heregía mista de *interna y externá* por opinion ó por accidente: todo esto y mucho mas se abrogó la inquisicion despojando de estas facultades á los obispos, á quienes Jesucristo entregó principalmente las llaves de los cielos para atar y desatar; Que escándalo en la iglesia de Dios no poder los obispos en España conocer de algunos pecados y absolverlos! En verdad que no habrian sufrido este atentado los

Dionisios y Ciprianos, Ambrosios y Agustinos. Los legítimos derechos de la iglesia de España tan recomendable en todo el orbe cristiano por su santidad, por la pureza de su doctrina, por el rigor de su disciplina, establecida y conservada en tantos concilios nacionales fueron vulnerados, quedando como sujeta á un tribunal desconocido hasta el malhadado siglo XIII. La divina proteccion dispensada por el Señor en todos tiempos á esta nobilísima porcion de la iglesia católica, y la firme adhesion de los españoles á la fé de sus padres, hicieron que esta no se perdiese, ni se manchase su doctrina; pero se hollaron sus cánones, se atropelló su disciplina, se obscureció su fama, desapareció su brillantez y se desfiguró la hermosura y belleza de esta hija de Sion. Oprimida de amargura y de dolor reclamó imperiosamente por su antiguo decoro y dignidad, alzó sus puras manos hácia el cielo para lamentarse de la degradacion y envelicimiento á que la redujo este horrible tribunal: *Vide Domine et considera quoniam facta sunt villis*. Pero que...? Hasta se entrometió la inquisicion en designar los sitios de los confesonarios, usurpando á los ordinarios esta prerogativa.

No solo arrebatava la inquisicion con violencia los feligreses de un obispado, tanto seculares como eclesiásticos sin contar para nada á los obispos, sino que á manera de un lobo ambriento y voraz, que despues de robar y devorar las ovejas, acomete y se lleva al pastor, arrebatava tambien á los mismos obispos. Lo que ya hemos indicado hizo con el ilustrísimo Carranza, estuvo para hacer con D. Hernando de Tala-

vera primer arzobispo de Granada y con los obispos de Calahorra y de Segovia á quienes pretendió formar causa como si fuesen súbditos suyos. Su idea era intimidar , confundir y aterrar á las obispos con estos golpes de arbitrariedad para que le dejaran el campo libre , y al mismo tiempo hacer ostentacion de su prepotencia para con los pueblos. Concilióse el lenguaje petulante y orgulloso de la inquisicion con el lenguaje del evangelio que es el de la dulzura , de la sencillez y el de la humildad : « Nos los inquisidores apostólicos contra la herética gravedad y apostasía.... á todas las personas de cualquiera calidad y condicion que sean.... Salud en nuestro señor Jesucristo que es verdadera luz , y á los nuestros mandamientos que mas verdaderamente son dichos apostólicos firmemente obedecer y cumplir. » ¡ Qué diferente es el lenguaje que ha usado siempre la santa sede ! Pio VII (por ejemplo) *obispo siervo de los siervos de Dios* ; ¡ Qué contraste ! Este es el propio y peculiar idioma de la iglesia enseñada por Jesucristo. *Aprended de mí* , decia á todos los hombres , que soy *manso y humilde de corazon*. ¿ Y no hablaría tambien con los inquisidores ?

Pero donde mas se conoce cuan diferente era el espíritu de la inquisicion del evangelio , era en el modo de formar , sentenciar y poner en ejecucion las causas. Este gravísimo asunto era mas propio de una pluma inquisitorial. El hablar de la conducta de un tribunal eclesiástico para con los hombres reos ó inocentes , ofrece un mar inmenso de tristes reflexiones. El admitió abiertamente en su seno la maledicencia

y la calumnia, la delacion y la venganza. « Hace verdades las que son atroces calumnias.... y lo que es mas, defiende lo hecho con la misma jurisdiccion de su tribunal, de suerte que como hombres afrentan, y como inquisidores se vengan. » Decia el venerable Palafox, el cual no solo sufrió la prohibicion de su pastoral, sino que el tribunal dejó correr, por que asi convenia á su política, cuantas calumnias se publicaron contra este dignísimo prelado. ¿ Y qué maravilla es que hayan perecido millares de víctimas ya en destierros, ya en sus oscuros calabozos: ora en las prisiones y tormentos, ora en las hogueras homicidas? Se diferenciaba de todos los tribunales del mundo en el profundo é inviolable secreto bajo pena de escomunion, y esto era como el alma del santo oficio. Inspiraba, ó mejor, ordenaba una ciega obediencia á sus mandatos, como si fuese la misma infalibilidad, y á nadie era responsable de sus ejecuciones. Mandaba la pesquisa, encubria la denuncia, protegía el espionage y contra todas las leyes de la naturaleza intimaba con imperio la acusacion recíproca de las personas mas amadas. Nada importaba que con pretesto de conservar la fé, aunque fuese con notable perjuicio del estado, el padre acusase al hijo y el hijo al padre; el marido á su muger y la muger á su marido; hermanos, parientes, amigos.... Todos, segun el espíritu del tribunal, estaban obligados á observarse, denunciarse y acusarse mutuamente. Un comisario del santo oficio acompañado de su alguacil y sus ministros estaba autorizado para allanar impunemente las casas con un silencio miste-

*

rioso , aunque fuese á media noche y arrancar á un padre del seno de su familia , inspirándola un terror pánico , pues ni aun se les permitia dar el último adios á su consorte y á sus hijos , condenados á una eterna infamia , único patrimonio que este desgraciado padre podia transmitir á su posteridad. Generaciones enteras aun antes de existir estaban sentenciadas , no solo á la pobreza y mendiguez , sino á la ignorancia y al oprobio. Asi privaba el santo oficio de un golpe á la sociedad de útiles y laboriosos ciudadanos sepultados en sus infectos calabozos. Mas inventó aun. En el edicto llamado de fé que promulgaban todos los años en los pueblos donde residia este exótico tribunal , convidaba generalmente á que se delataran asimismos todos los que temieran ser delatados por otros : prometia perdon á los que cumplieran dentro de un cierto término ; pero con los que se resistian no habia misericordia : eran arrestados , confiscados sus bienes , y sufrían las demas de la ley.

Obligará que cada uno se delatase para que eternamente quedase su nombre y el de su familia infamados en los registros de la inquisicion , era hasta donde pudo llegar la mas refinada tiranía : en la mas despótica y bárbara leislacion no se vió igual ejemplo. No necesita probarse cuan contrarias eran estas máximas al espíritu del evangelio. El mismo Trajano , á pesar de ser un gentil que tanto se declaró contra el cristianismo , prohibió severamente la pesquisa ¿ Que diria aquel magnánimo emperador de la voluntaria ? Esta invencion infernal sostenida por el rigor y el despotismo , hizo tal impresion en el ánimo de los es-

pañoles, que solo en las Andalucías se delataron voluntariamente en menos de cuarenta años casi treinta mil personas, y muchas de ellas de delitos que ni sabian ni podian cometer, como brujerías, hechicerías, tactos con el demonio y otras fábulas y sandeces ridículas con que se ha querido embahucar al sencillo vulgo ; Oh desgraciada naturaleza, que siempre ha de estar espuesta á los caprichos de la arbitrariedad y del error !



LA INQUISICION ERA INCOMPATIBLE
CON LAS LEYES FUNDAMENTALES DE LA
MONARQUIA
Y CON LA LIBERTAD INDIVIDUAL.

Como queda demostrado hasta la evidencia no habia apelacion de los tribunales de la inquisicion á ningun superior eclesiástico : contentábanse los obispos con reconocer su derecho asistiendo á los juicios un delegado suyo , aunque en lugar muy inferior , pues no concurría á la formacion de los procesos y sí solo á las sentencias , y por consiguiente no habia apelacion á estos ; ni al metropolitano conforme está dispuesto por los sagrados cánones , porque el inquisidor general ejercia una jurisdiccion independiente ; tampoco al papa , porque siempre resistieron los reyes que las causas eclesiásticas , no feneciesen en sus reinos , fundándose en los sagrados cánones de los concilios de Cartago recibidos en España , como tambien en que los inquisidores generales fueron constituidos únicos jueces de apelacion por los sumos pontífices. De modo que el tribunal de la inquisicion era independiente de la autoridad eclesiástica y de la civil. Felipe II en 1553 prohibió los recursos de fuerza del tribunal civil , desprendiendo así á la potestad secular del derecho y obligacion de proteger á sus súbditos y libertarlos de los atentados y violencias con que pudieran

ser ofendidos : entregábalos á la inquisicion para que dispusiera de su honor , vidas y bienes, sin dar cuenta ni ser responsable á ninguna persona ni autoridad humana. Asi este tribunal sin semejante formaba los sumarios , instruia y fallaba definitivamente los procesos insiguiendo las instrucciones de Valdes hechas por su propia autoridad y sin el concurso de las cortes, del rey, ni del papa. Firmado el sumario podian los inquisidores prender al reo , y solo se consultaba al consejo de la suprema en caso de discordia ó de calidad. Seguíase siempre á la prision el secuestro de bienes , y solo se daban á la muger é hijos los mas precisos alimentos, si no estaban en edad de trabajar. Colocados los presos en prisiones separadas no podian hasta la sentencia ser visitados de otra persona que del abogado y confesor con especial licencia del tribunal , y aun el primero acompañado siempre de un inquisidor , privando al desgraciado preso de padres , esposa , hijos amigos y deudos. En las declaraciones , siempre con juramento, se les preguntaba , como ya queda referido , por su genealogía , porque sus enlaces con familias hebreas ó moriscas los hacian sospechosos , habiendo principalmente sido instituida la inquisicion contra la heregía judaica. Tambien se les preguntaba cuando , en donde y con que confesores se habian confesado. Teníase el mayor cuidado en que los reos ignorasen el estado de sus causas. Debia el fiscal acusarlos generalmente de hereges, y particularmente del delito de que estaban iniciados : y aun cuando no fuese peculiar á la inquisicion el conocimiento de otros delitos que los de heregía , testificado

el reo de los de otra calidad, debía acusarlo de ellos para agravacion de los primeros. La conclusion del fiscal era pedir siempre que fuese puesto el reo á cuestion de tormento por no hallarse bien probada su intencion. Ratificaban los testigos ante dos personas honestas, eclesiásticas y cristianos viejos y no mas, y se sacaba en la publicacion de probanzas cuanto decia relacion al delito, suprimiendo todo lo que pudiera hacer venir al reo en conocimiento de los testigos, pues siempre se citaban en tercera persona.

En los juicios de la inquisicion no tenia influjo alguno la autoridad civil, pues se arrestaba, atormentaba y condenaba civilmente, sin que de modo alguno pudiera intervenir la potestad secular. Arreglábanse los juicios, procedíanse en el sumario, probanzas y sentencias por leyes dictadas por un inquisidor general que se constituia soberano al lado de un príncipe soberano; porque dictaba leyes, las aplicaba y velaba su aplicacion. Los inquisidores no eran responsables á nadie de sus procedimientos, pues ni aun se permitian las reclamaciones á Roma, ni usarse del remedio de los recursos de la fuerza prohibidos por Felipe II que tampoco podian haberse despues restablecido, sin violar el secreto que era el alma del sistema inquisitorial; y el que se atrevia á violarlo ó á censurarlo al tribunal era escomulgado.

Inconcebible parecia que los reyes hubiesen conservado por espacio de tantos siglos un establecimiento que asombraba su autoridad y cuyo poder hacia temblar á sus consejeros hasta el punto de indicarles que se comprometia la seguridad de sus sagra-

das personas. Era la inquisicion el instrumento mas á propósito para encadenar la nacion y remachar los grillos de la esclavitud con tanta mayor seguridad, quanto se decia proceder á nombre de Dios y exaltacion de la santa fé.

Tampoco era compatible aquel horrendo tribunal con la libertad individual, por cuanto los ciudadanos eran conducidos á la prision antes de haber visto á sus jueces : encerrábaseles en estrechos y oscuros calabozos , y permanecian incomunicados hasta la ejecucion de la sentencia ; tomábaseles la declaracion cuando y como parecia á los inquisidores ; el nombre del acusador quedaba siempre oculto , como tambien el de los testigos que deponian contra el reo á quien leian truncadas las declaraciones, y poniendo en tercera persona los dichos de aquellos , faltando así á la verdad en el tribunal de la fé de un Dios que es la misma verdad, con el infame fin de que el reo no viniese en conocimiento de quien pudiera ser su calumniador ó perseguidor. Jamás llegaba á ser público el proceso, extractando solo de él lo que parecia á los inquisidores , haciendo solo con este extracto la publicacion de probanzas ; invitando al reo á que por sí, ó por el abogado que se le nombraba , con unas declaraciones incompletas y truncadas, hiciese sus defensas. El desgraciado reo perdia el juicio en pensar, recordar , sospechar ó adivinar : formaba juicios falsos , verdaderos , temerarios : luchaba con su propia conciencia, con su honradez y con las afecciones de la amistad, por ver si lograba descubrir al codicioso que lo habia vendido, al ambicioso que lo sacrificó ,

al falso amigo que lo entregó cual otro Judas con ósculo de paz; al lascivo que no pudo saciar libremente su brutal pasión. *Siento el dolor, y no veo la mano, donde no me es dado el huir ni el esconderme*, clamaba el inocente Fr. Luis de Leon á la Santísima virgen desde los oscuros calabozos inquisitoriales. Acompañaba el secuestro á la prision y se graduaba el tormento por indicios cuya suficiencia se dejaba á la conciencia de los inquisidores que presenciaban el tormento. ¡ Los sacerdotes, los ministros de un Dios de paz y caridad que corria por los pueblos haciéndoles beneficios, decretar y presenciar el tormento! ¡ Oír los gritos lastimeros de la inocente víctima, ó las execraciones y blasfemias de los reos! Es inconcebible hasta que punto puede fascinar la preocupacion ó estraviarse el falso celo. La iglesia venera en los altares innumerables santos que debieron el ser á padres gentiles ó judios; mas sin embargo de esto y de que los delitos contra la fé son puramente personales, se consideraban de familia por una errada política, castigados los hijos por los delitos de los padres; pues quedaban sin bienes é infamados, hasta el testimonio de no poder ejercer ningun oficio público en la sociedad.

Ademas, los calificadores del hecho eran, no los inquisidores, sino tres ó cuatro personas elegidas por el inquisidor general ó los inquisidores en su nombre para censurar las proposiciones ó escritos que debian formar el cuerpo del delito: de la ciencia ó preocupacion, de la probidad ó mala fé de aquellas personas cuyos nombres eran ignorados por el reo, depen-

dia el juicio de los inquisidores que arreglaban su
 decision á la censura de los calificadores. Hase con-
 fundido lo político con lo religioso, y tratado de an-
 ticutólicas las verdades de filosofía, física, náutica y
 geografía, demostradas por la esperiencia. Imposible
 era que se ilustrase una nacion en la que por tantos
 siglos y tan groseramente se han esclavizado los en-
 tendimientos. Desde el establecimiento de la inquisi-
 cion cesó de escribirse, y muchos de los libros y sa-
 bios que fueron la gloria de España ó gimieron en
 las cárceles inquisitoriales ó tuvieron que huir á pai-
 ses extranjeros. Queda pues probado, que el siste-
 ma seguido por la abolida inquisicion era opuesto á
 las leyes fundamentales de la monarquía, no menos
 que á la libertad civil é individual de los ciudadanos
 españoles.



*

FORMULA QUE SE SEGUIA

EN LA FORMACION DE PROCESOS HASTA SU SENTENCIA

EN EL SANTO OFICIO.

INSIGUIENDO los sucesores de Torquemada las instrucciones formadas por él, creyeron imitar tambien su conducta. Comenzaba el proceso por delacion ó declaracion jurada en el santo oficio, y tambien se admitian delaciones anónimas. Recibida al delator declaracion jurada de manifestar todas las personas de quienes supiere ó presumiere podian tener noticia, se formaba *informacion sumaria*, examinando la declaracion de unos y otras, pero sin intimar al delator la responsabilidad. Si la delacion era anónima se procedia solo á tomar informes reservados de la conducta del delatado sin exámen de testigos.

Generalmente se multiplicaban las delaciones en la cuaresma, y era natural, pues en el confesonario se imponia esta obligacion á los fieles, que escrupulosos decian haber oido, visto ú entendido, ó tener sospecha de que alguno hubiese proferido cosa á su parecer contraria á la fé ó al ejercicio libre y recto del tribunal, y en el púlpito se imponia la pena de excomunion mayor al que no delatase lo que supiese en término de seis dias; quedando ademas declarado incurso en ella cualquiera que se encontrase en caso se-

mejante, y se pronunciaban horribles anatemas. Los pusilánimes é ignorantes se escrupulizaban de haber callado algunas cosas á su ver contra la fé. Se confesaba y el confesor le mandaba hacer delacion por sí mismo si sabia escribir, sino el mismo confesor la hacia en su nombre sin esceptuar los parientes mas inmediatos, pues de no verificarlo en término de seis dias aunque fuera padre, hijo, esposa ó hermanos, era nula la absolucion.

Pasabase á examinar los testigos citados como noticiosos, á quienes se hacia prestar juramento de secreto. No se les decia el asunto que daba motivo á su exámen, y una de las primeras preguntas era, *si habia visto ú oido cosa que fuere ó pareciera ser contra la fé*. Venian á la memoria á el testigo ignorante del asunto verdadero, varias especies distintas relativas á otras personas y se continuaba examinandosele sobre ellas como el verdadero objeto, y concluido se pasaba al indicado. Esta declaracion casual era principio de otro proceso.

La mayor parte de los comisarios del santo oficio, eran clérigos ignorantes del derecho y no sabian pensar las proposiciones que aisladas eran ó parecian anticatólicas, y unidas á sus antecedentes ó consiguientes no lo eran.

Oficiabase á los tribunales de provincia para que remitiesen si algo habia escrito contra el delatado; uniase al expediente; sacabanse despues las proposiciones sospechosas declaradas por los testigos y se entregaban á los *calificadores* del santo oficio, por lo regular teólogos escolásticos, ignorantes, fanáticos y

supersticiosos que veían heregías ó peligro de ellas en todo lo que ignoraban, para que diesen su dictámen á cerca de si merecían *censura teológica*. Asi pues acontecia que calificaban de herege ó sospechoso al católico sabio que pronunciaba proposiciones contrarias á la doctrina de los últimos siglos, pero que se hallaban en los santos padres de los primeros y mas puros siglos del cristianismo.

Aprendiase al denunciado y se le aseguraba en las cárceles secretas del santo oficio, sin otra comunicacion que la indispensable en ciertos casos con las mismas personas del tribunal. Aquel desgraciado sin otra compañía que la soledad, sin saber el estado de su causa, sin poder hablar á su abogado, y en las negras sombras quince horas de obscuridad en el crudo invierno yerto de frio, se le apodera una mortal hipochondría que lo devora.

Al tercer dia se le amonestaba que dijese la verdad y se le prometia usar con él de misericordia si declaraba espontáneamente los pecados, pues de no se le formalizaria acusacion por lo que resultaba del proceso que habia suficientes pruebas de haber delinquido contra la santa fé católica.

Preguntabasele su genealogía y se miraba en los registros del tribunal si alguno de sus ascendientes habia sido castigado como herege. Examinabasele en los preceptos del decálogo, credo, artículos, pater noster etc. para aumentar la presuncion con el olvido, ignorancia ó equivocaciones al dar las respuestas en punto de doctrina.

El fiscal concluía la acusacion pidiendo se pusiera

al reo á cuestion de tormento, pues que se habia conducido negativo á confitente diminuto (y esto aun cuando hubiese confesado tanto ó mas de lo declarado por los testigos). Si los inquisidores conceptuaban que el preso estaba diminuto, convenian en ello.



GENEROS DE TORMENTOS

EMPLEADOS POR EL SANTO OFICIO EN LA DECLARACION DE REOS ,
CONTRARIO A LAS MAXIMAS DEL EVANGELIO.

UNA nueva escena de horror á que resisten los oídos cristianos se presenta. Prescindamos de hablar de tantas víctimas inocentes sacrificadas al encono, la envidia, la maledicencia y la calumnia, pues que á todas abrigaba este santo tribunal. Supongamos el herege mas obstinado, al mas descarado apóstata, el mas rebelde judaizante. Si era confeso, se le sentenciaba despues de mil preguntas misteriosas; si convicto, ademas de la prision en los oscuros calabozos, destituido de todo humano consuelo; se empleaban con él horribles tormentos que estremecen á la humanidad para que confesase. Una garrucha colgada en el techo por donde pasaba una gruesa soga, era el primer espectáculo que se ofrecia á los ojos del infeliz. Los ministros lo cargaban de grillos, le ataban á las gargantas de los pies cien libras de hierro, le volvian los brazos asegurados con un cordel á la espalda y le sujetaban con una soga las muñecas; levantábanlo y dejábanlo caer de golpe hasta doce veces, lo que bastaba para descoyuntar el cuerpo mas robusto. Si no confesaba lo que querian los inquisidores, se le atormentaba con la tortura del potro, atandole ántes los

pies y las manos. Ocho garrotes sufría esta triste víctima, y si se mantenía inconfeso le hacían tragar gran porción de agua para que remedase á los ahogados. Pero esto aun no bastaba. El último complemento de esta escena sangrienta, era el tormento del brasero, con cuyo fuego lento le freían cruelmente los pies desnudos untados con grasa y asegurados en un cepo.... Es menester callar por no escandalizar á los lectores.... La pluma se resiste á estas horribles pinturas, comparables á las fiestas de los antropófagos ó caribes del Canadá. ¿Eran estos acaso los ministros del impio, del execrable Mahoma cuya religion se sostiene con sangre y fuego, ó los de un Dios piadoso, clemente y rico en misericordia? « Quiero la misericordia y no el sacrificio ». *Misericordiam volo, et non sacrificium*: dice en su evangelio hablando espresamente con los fariseos. Pero la inquisicion queria el sacrificio, y el sacrificio mas cruento. Dios nos anuncia por su Profeta *que no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y que viva*, pero la inquisicion queria que muriesen sin dar lugar á que quizá llegara el dia de su conversion. *Los sanos, dice el señor, no necesitan de médicos, sino los enfermos*. En efecto los hereges, como hijos ingratos á una madre tan piadosa como la iglesia de quien se separaron, necesitan de medicinas para volver á ella. Pero ¿que medicinas les aplicaba la inquisicion? ¿Eran por ventura la predicacion, la persuasion, la paciencia, la caridad que son las medicinas del evangelio, ó los azotes, cadenas, grillos, garruchas, tortura y fuego? ¿A donde está aquel hombre que nos describe san

Lucas en la divina parábola, *que habiendo encontrado la oveja perdida de las ciento que guardaba, se la puso á los hombros lleno de regocijo y la agregó á su rebaño?* Este pastor se hubiese encontrado en los pastores de Israel que son los obispos y curas; pero no en los inquisidores. Ellos presenciaban estos horrendos espectáculos en calidad de jueces, fuesen los delincuentes hombres ó mugeres: ellos tenían valor para oír á sangre fría los tristes lamentos y horribles alaridos de los atormentados: sentenciaban á muerte invocando primero el santo nombre del Señor, y con aire de ferocidad condenaban los relapsos á las llamas. Figurémonos á un inquisidor entregando con una mano los reos al juez civil para que sean conducidos á la hoguera, y con la otra elevando un crucifijo, que nos representa la muerte de un Dios que pidió á su padre perdonase á sus enemigos. ¿ No es este el mas extraño contraste que pueda ofrecerse á la imaginacion de un cristiano?

Roma, aquella famosa Roma acostumbrada en los tiempos de su mayor relajacion á los mas crueles espectáculos en las sangrientas fiestas de los gladiadores, se atemorizaba con el suplicio de la hoguera como el mas horrible de todos; pero el santo oficio de nada se aterrorizaba en tratando de hereges. Y si eran judaizantes iban seguros á la hoguera. *Damelo judo, dartelo he quemado.* El inhumano Lucero tenía siempre en la boca este bárbaro estribillo. Es en verdad incomprehensible porque desde la niñez se inspira á los cristianos una aversion mortal á los hebreos. Cierta es que cualquiera nacion por principios

de conveniencia y de política, puede escluir esta ó aquella secta de su sociedad; pero no solo es una de las mayores necesidades querer extinguir la nacion hebrea, sino enteramente contrario á los divinos decretos. Los hijos de Israel, dice un profeta, permanecerán muchos años sin rey, sin altar, sin sacerdocio, sin sacrificio. Ellos son un testimonio auténtico de las sagradas escrituras. Se glorian aun justamente de tener su origen de Abraham, de quien tambien el mismo Cristo se anuncia hijo, segun la carne. Este desgraciado pueblo por el monstruoso crimen de un deicidio tendrá parte en las misericordias del Señor cuando se cumpla la plenitud de los tiempos, cuando Dios se digne congregar algun dia las disposiciones de Israel, y todo este pueblo entrará felizmente en la iglesia católica, como se esplica S. Pablo; ¿Y no valdria mas instruir la juventud en estas verdades eternas, que no en la hedionda cantinela *dame-lo judío, dartelo he quemado*? Aun era mas extraño que los ministros del Dios de Abraham, de Isaac y de Jacob, condenasen á las llamas las tristes reliquias de un pueblo de quien dijo el Señor «Israel es mi hijo, y mi hijo primogénito.» Si este pueblo es delincuente, rebelde y deicida, debe por lo tanto ser mas digno de compasion que de furor. Ademas ¿quien dió facultad á los inquisidores para esterminar con el hierro y el fuego á un pueblo que quiere el Señor conservar disperso hasta la consumacion de los siglos? ¿Y por que, por solo ser hebreo habia de colgarse á un inteliz de las garruchas, aplicársele al potro ó arrojársele á las hogueras? Castíguense en hora-

*

buena segun las leyes del estado á cualquiera que delinca, y no mas.

Al entregar los inquisidores al brazo secular á los relajados para que los ahorcasen ó los arrojasen vivos á las llamas, manifestaban un piadoso escrúpulo, como tribunal eclesiástico á quien solo convenia la mansedumbre y caridad, y que no podia segun los cánones mezclarse en castigos de que resultase la muerte ó derramamiento de sangre. Encargaba, exortaba y suplicaba al juez del tribunal tratase á los reos con dulzura y piedad; pero esta súplica no era sincera, pues no era conforme al espíritu del evangelio que es el espíritu de la verdad y misericordia. Y si no calcúlese por los efectos. Los jueces del tribunal, como hemos visto, asistian personalmente á los tormentos, pues conviene saber que apesar de la súplica que se hacia al juez, no podia este menos de ejecutar la sentencia, so pena de incurrir en escomunion y de quedar en un todo sugeto al tribunal. Asistia ademas á los autos de azotar, de ahorcar y de quemar vivos los hombres un secretario para dar fe de estos monstruosos espectáculos: espidieronse del vaticano bulas para dispensar la irregularidad de los inquisidores: luego aquella súplica era un insulto á la afligida humanidad, una apariencia de virtud, un rasgo de la mas refinada hipocresía, una conducta farisaica; Qué asi se eludiesen los preceptos divinos de un Dios de verdad! ; Qué hasta fuese en esto el espíritu de la inquisicion contrario al espíritu del evangelio!

Hasta la region de los muertos se estendia tambien la autoridad del santo oficio. Millares de veces man-

dó escavar los sepulcros para exhumar los restos de los que creia habian muerto en la heregía y arrojarlos á las llamas. Los mismos gentiles respetaron las cenizas de los muertos ; Y solo á la inquisicion estaba reservado ir á turbar vuestro reposo en las cavernas de la tierra! ; *Tantæ ne animis cælestibus iræ!* ; Infelices reliquias del linage humano, tristes despojos de la muerte, sombras respetables que quizás habreis pasado á la otra vida en la inocencia como víctimas de alguna calumnia, de algun encono ó venganza, perdonad las preocupaciones y la barbarie de los pasados siglos! Pasemos por alto las riquezas que se apropió dejando en los brazos de la indigencia á innumerables familias enteras con notorio perjuicio de las artes y del comercio. Prescindamos de aquellos rótulos vergonzosos con que se tiznaron las puertas de los templos y que fueron eternos monumentos de infamia para millares de familias con que la inquisicion quiso amedrentarlas, pero que solo han servido para dar á las futuras generaciones un testimonio auténtico de su encono, de su ira y de su crueldad. El inquisidor D. Felipe Beltran ya mandó arrancarlos como trofeos indignos de una ilustre nacion, y es preciso hacer justicia á su filosofía y magnanimidad, pero el cuerpo de inquisidores se desatendió de esta acertada providencia. No hablemos de la astucia y política empleada en todos tiempos por aquel tribunal para sostener su dignidad. Nadie ignora que en nuestro siglo olvidandose del fin para que fué establecido, sirvió de vil instrumento al poder absoluto del gobierno; todos

saben que se presentó á los caprichos y venganzas del mas infame y voluptuoso favorito de que habla nuestra historia. Este tribunal tan prepotente y terrible con los desvalidos, no solo no tuvo valor para formar causa á un malvado sin religion, á un monstruo compuesto de todos los vicios sin virtud ninguna y de quien se hacia panegíricos, sino que permitió á la faz de la corte de un reino católico, colocar su imagen asquerosa sobre los altares al lado de la cruz de Jesucristo. ¿Qué era su celo por la religion y por la fe? ¡Santo Dios! ¿Y pudo llamarse á este tribunal el *santo oficio*? ¿Y habrá todavía quien lo desee para honra y gloria de Dios y felicidad del estado?

Demos una rápida ojeada sobre las escenas conocidas en toda España con el nombre de autillos ó autos de fé. Los primeros eran tales y tan ridículos que cuando eran públicos servian solo para escitar la risa de los circunstantes. Tenian mas de cómico que de trágico. Hasta el mismo tribunal se avergonzaba de ellos (es preciso hacerle esta justicia) y los consideraba impropios de su dignidad, gravedad y circunspeccion. Pero los grandes autos de fé eran unos espectáculos que por su grandeza y esplendor, por el lujo de los atavíos, por la pompa y magnificencia del aparato, por lo horrible y espantoso de los castigos han llamado la atencion de toda la Europa y merecido transmitirse á la posteridad. Varios fueron los de gran fama y nombradía. Pero el auto de los autos, el auto de fé por escelencia y que ha merecido la aprobacion de todos los fanáticos,

fué el celebrado en Madrid en 1680 para confortar la debilidad y divertir la hipocondría del rey D. Carlos II. Un mes antes se tocó la trompeta inquisitorial, como signo para que los tribunales subalternos evacuasen las causas pendientes, á fin de que con la multitud de reos fuera el auto mas respetuoso y solemne. Un domingo fué el dia señalado, para que el dia del Señor fuese santificado con la muerte de las víctimas. Se resolvió representar esta horrorosa escena trágica con preferencia á otro lugar en la plaza Mayor. Este teatro se veia adornado de un tablado espacioso, de largas y magníficas graderías, y de un elevado solio que debia ocupar el inquisidor general. A su lado se descubrian jaulas con verjas para encerrar á los desventurados parientes como á tigres. Todos los pueblos limítrofes quedaron despojados para ver aquella escena de horror: ¡oh delirio de los hombres, que te congratules en la ruina de tus semejantes! Un profundo y espantoso silencio apesar de la brillante cabalgata que la acompañaba; hizo la dilatada procesion magnífica y estupenda. La real familia con sus guardias, la cámara, los consejos, todos los demas tribunales, la villa de Madrid, toda la grandeza y demas clases del estado inclusa la correspondiente compañía de soldados de la fé, asistieron puntuales á tan religioso auto. Pero lo que llamaba mas la atencion de los concurrentes era la Suprema presidida por su gefe, rodeado de la primera turba de inquisidores de provincia, consultores, ministros, calificadores, comisarios y alguaciles, principales agentes de la carnicería que se prepara-

ba. Ciento y cincuenta víctimas infelices, vasallos inmolados á tan cruento sacrificio , con profunda atención : fueron vistas por su propio rey ser destinadas al suplicio entre hombres y mugeres relajados y penitenciados , en persona unos , otros en estátua , por que tambien la inquisicion perseguia á los estafermos. Nada faltaba al lucimiento de tan augusta funcion ; por que los sanbenitos y corozas eran acompañados por arcas con huesos de los difuntos que iban en medio de la brillante procesion.

José Olmo historiador exacto y testigo ocular de este acto solemnísimó lo llamó *Paseo triunfante* , comparandolo sin duda con la antigua Roma , cuando los conquistadores subian llenos de pompa , orgullo y magestad á depositar los despojos de las naciones vencidas al capítolio : aquellos llevaban reyes cargados de cadenas , magistrados y generales , en la humillacion y abatimiento ; la inquisicion conducia á los ciudadanos españoles con sogas y mordazas , cubiertos de infamia , oprobio é ignominia. Los gentiles sacrificaban bueyes coronados de cintas y guirnaldas á Júpiter en accion de gracias , cuando conseguian alguna victoria , y la inquisicion ofrecia al Dios de las misericordias por triunfo de la fé , víctimas humanas con especiales vestiduras. ¡ Qué horrible espectáculo ! ¡ De cuantos estravíos es capaz un celo indiscreto ! ¡ O amable y augusta religion , hija del cielo , delicias del hombre y su único consuelo en los calabozos subterráneos del santo oficio ! Tú condenas esas escenas sanguinarias como opuestas á tu divino carácter ; solo el influjo de tu gracia puede

confortar á los mortales que has recibido en tu seno , que has alimentado con tu doctrina y que no desampararás en los dias de su afliccion. Empeñóse la inquisicion en hacer confesores á muchos inocentes, y solo logró hacer mártires cuyo conocimiento queda reservado para el dia grande del Señor. Pueblos venideros , naciones que entraréis algun dia en el seno de la iglesia , generaciones futuras ¿ podréis creer con el tiempo existió en medio de la iglesia católica un tribunal llamado la *Santa inquisicion*?

En esta memorable solemnidad no podia faltar su correspondiente sermon. El predicador felicitaba á la monarquía española por la pureza de su religion y le prometia la mas solemne felicidad. Es notorio hasta que punto llegó despues la decadencia de esta gran nacion en todos los ramos del estado , por lo que no pudo cumplirse el vaticinio. Hizo mil encomios á la inquisicion, no pareciéndole bastante llamarle *Santo* tribunal, sino *Santisimo*, y cuya conservacion deseaba por infinitos siglos. « *Pulcra es, amica mea, sicut tabernacula Cedar, sicut pelles Salomonis.* » Toda hermosa eres, amiga mia, como las tiendas de Cedar, como las pieles de Salomon.» ¿ No le sienta bien á la inquisicion este divino texto con que el Espíritu Santo saluda en sentido místico á la tierna esposa de los cánticos, que los santos padres entienden ya por la iglesia, ya por la santísima Vírgen, ya por el alma de los justos? Pues con este divino elogio apostrofó á la inquisicion el tal orador elevándose sobre sí mismo. ¿ A donde encontraria la belleza y hermosura de la inquisicion? ¿ En

las garruchas, en los potros, ó en las hogueras? ¿ Los pabellones de Cedar serian quizás los oscuros y fétidos calabozos? ¿ Y las pieles de Salomon....? ¿ pudieran ser los sanbenitos y corozas tiznadas de diablos, dragones y otros mamarrachos indecentes? Considérese la profanacion del sagrado testo en boca de aquel orate sacrílego, delante de un tribunal de fé, y en medio de un concurso tan prodigioso. ¿ Qué oídos cristianos pudieron oír que se llamase á la inquisicion la amiga predilecta del Espíritu Santo y precisamente en un dia destinado al sacrificio de víctimas humanas valiéndose del celo de la religion?

Leida la acusacion se le daba defensas al reo si las queria, y si á fuer de instancias lograba tener un abogado distinto de los tutelares del santo oficio, un secretario extractaba el resultado de la sumaria mutilando las declaraciones, ocultando los nombres, apellidos y circunstancias de tiempo y lugar y cuanto pudiera en el proceso favorecer al acusado.

Se quitaban las delaciones del proceso y se remitian á donde estaban los testigos aunque fuese á la otra parte del mundo, para su plena ratificacion, pero ocultando el nombre del reo y del procurador sin término fijo para su devolucion, y entre tanto el infeliz continuaba encarcelado y sin saber el estado de su causa.

Permitian al reo alegar y probar tachas, pero ¡qué ridiculez! señalaba las personas de su desconfianza, y como ignoraba los nombres de los testigos procedia á ciegas y tachaba con frecuencia á testigos que no habian sido testigos.

Hacíase luego la publicacion de testigos y probanzas (lo que se reducía á una copia infiel de las declaraciones de los testigos) que se leía por un secretario en presencia de los inquisidores , encargando al reo al fin de cada testigo respondiese si tenía aquello por cierto y verdadero.

Mostrábase á los calificadores el dictámen original que dieron en el sumario y un extracto de las respuestas del reo , comunicacion de testigos , y aquellos decían si había ó no satisfecho á la sospecha ó si habían dado sus respuestas mas valor al crimen.

En este estado se daba por concluida la causa y se pasaba á la sentencia. De cada dos mil no había una de absolucion , pues por la mas pequeña duda de la total instancia , declaraban los calificadores al procesado á lo menos sospechoso de *levi* y como á tal era condenado , y en ningun caso se le decía quien fué el delator , de modo que siempre tenían lugar aquellos versos antiguos ;

Quien entra en la inquisicion
Siempre sale chamuscado ,
Cuando no sea quemado
Y negro como un tizon.

La ejecucion de las sentencias comenzaban aun antes de la notificacion , pues el reo salía al *auto de fé* , tanto para la reconciliacion , como para la relajacion , con *sanbenito* , *coroza* , *soga de esparto al cuello* y una *vela de cera verde en la mano*. Allí se le intimaba la sentencia ; de modo que el infeliz sentenciado se sorprendía imaginando lo conducían

*

al suplicio, aun que no le llevasen no mas que á leerle la sentencia de reconciliacion.

El sanbenito de los arrepentidos antes de la sentencia era amarillo con aspa entera roja y corozca (a) de la misma tela que aquel, con aspas iguales; y como su oportuno arrepentimiento les habia librado de las llamas no las llevaban pintadas en parte alguna.

No sucedia lo mismo á los que arrepentidos despues de la sentencia y antes de salir al auto de fé, habian sido condenados á relajacion para la hoguera. Si bien el sanbenito y corozca eran en algun modo semejantes, se diferenciaban con todo en un busto que habia pintado sobre ascuas debajo del escapulario, y el resto de este y la corozca sembrados de llamas al revés, lo que era señal de que el cadaver del ajusticiado, despues de la muerte de garrote, seria quemado y por consiguiente no le abrasarian las llamas.

Un busto sobre ascuas y rodeado de llamas en su parte inferior guarnecia el sanbenito de los impenitentes é infieles; y el resto del escapulario y corozca estaba adornado de llamas hácia arriba, en señal de ser verdaderas. Esta ridícula alegoría estaba salpicada de figuras que representaban otros tantos diablos, que se suponía dominaban en el espíritu del reo.

(a) Especie de gorro piramidal.



LA INQUISICION

ERA CONTRARIA A LA ILUSTRACION E INUTIL

PARA LA CONVERSION DE LOS REOS.

La ignorancia y atraso de la ilustracion en que desgraciadamente se encuentran los españoles se debe al modo de proceder de la inquisicion. Cierto es que en el siglo XV brillaron aquellos sabios que produgeron el siguiente siglo de oro para la nacion española, siglo en que tuvieron el mayor esplendor el conocimiento de las lenguas, la pureza de la castellana, la verdadera teología, la jurisprudencia civil y canónica y la filosofía en el estado en que entonces se hallaba. No cabe duda en que poseia España estos grandes bienes, pero ¡ah! tampoco cabe en que nos los arrebató la inquisicion y á ella han sucedido las opiniones puramente escolásticas, la ignorancia y la supersticion. La inquisicion se ocupó los primeros cuarenta años en perseguir á los descendientes de los moros y judios; logró su esterminio, castigando entre quemados y reconciliados cerca de cuatrocientos mil, y los sabios continuaron durante este tiempo sus tareas literarias. Acabadas estas dos clases objeto de su institucion, faltó el pábulo á las llamas y las ocurrencias del siglo hicieron inclinar aquel tribunal, hácia los hombres sabios como sospechosos. Las heregías de los luteranos, calvinistas y otros heresiarcas con sus

sectarios, hicieron la guerra mas obstinada y cruel á la iglesia, abusando de los textos sagrados, del conocimiento que tenian de las lenguas orientales, y de la filosofia que desde aquella época comenzó á ser cultivada. Los católicos á fin de lidiar con los hereges se dedicaron (en los paises donde no dominaba la inquisicion) á las lenguas, al estudio de la antigüedad, á la crítica cronológica, geografia, ciencias naturales y á la sólida metafísica. Pero la inquisicion de España adoptó muy opuesto metodo; reputáronse como inficionados de heregía los literatos eruditos y científicos de cualquiera profesion; arrancáronse de las manos de los fieles las santas escrituras y se prohibió verterlas en lengua vulgar; reinaba en las escuelas la teología puramente escolástica, solo por que los hereges la despreciaban: cualquiera proposicion contra Aristoteles y su dialecta *Olia* á heregía; la erudicion de las lenguas orientales *sabia* á judaismo, cisma y luteranismo, y las matematicas y sus signos á *magia*; por esto fueron perseguidos en los paises de inquisicion las obras de Pico de la Mirandula, Galileo y otros y sobre todo las de Erasmo. Tanto se estendió en España la persecucion entre los sabios, que Luis Vives escribia á este último: «Tiempos calamitosos en que no se puede hablar ni callar sin peligro; han sido presos Juan Vergara canónigo de Toledo, su hermano Tovar (Bernardino) y otros hombres bien doctos». Tan cruel fué la persecucion que los amigos de Luis Vives le escribian llenos de amargura; «es un dolor no poder socorrer á los afligidos por que á los que se atreven los amenaza un gran peligro». ¿Y quien á

vista de estos hechos dirá que la inquisicion era protectora de la ilustracion, cuando no hubo acaso un sabio que no hubiese vivido encarcelado ú obligado á enmudecer si queria salvarse en la horrible y tenebrosa tempestad que se habia levantado contra las luces? ¿Que discípulos dejaron aquellos célebres maestros? ¿Cuales los sabios que florecieron en los siglos siguientes? ¿Que doctrina, uncion y elocuencia, que pasages de la santa escritura, padres y concilios se citan y hallan en los libros de religion de los tiempos posteriores? ¿Que se hizo de aquel gusto, literatura, crítica y erudicion en las materias civiles, filosóficas y políticas? Con todo dió fin el sistema de inquisicion, por que como se procedia en tinieblas, era forzoso apagar la luz. Introdujose á su sombra la ignorancia y se dió rienda suelta á las viles pasiones; los hipócritas vengativos é ignorantes se enmascararon con el falso zelo, y llegaron á ser los calificadores los déspotas de los hombres sabios, y sin apelacion fueron prohibidos los escritos mas sólidos, instructivos y religiosos. Apesar de esta tenaz oposicion contra la sabiduria no dejó la fecunda España de presentar á la culta Europa (aunque en corto número) hombres insignes que competian con su ilustracion zelo, prudente y gusto esquisito; pero al momento eran perseguidos por la envidia, que daba con ellos por medios viles y rateros en los negros calabozos inquisitoriales. En efecto, cuantos sabios han brillado en los últimos tiempos, todos como hemos visto han sido procesados por la inquisicion. Queda pues demostrado que

hay oposicion entre las luces y el sistema que siguió aquel tribunal.

El sistema de la inquisicion fué ademas un obstáculo para que los moros y judios se convirtiesen, y aun cerró en cierto modo la puerta á la reunion de los cristianos, separados de la iglesia católica, porque si permanecian los primeros en sus sectas, no podian tener la consideracion de que gozaban antes de este establecimiento; y si se convertian á la fé se les sugetaba á las mas terribles pesquisas, espuestos á la tranquilidad y buen concepto á que aspiran los hombres; y los segundos acusaban á la iglesia de aquel injusto modo de proceder combatiendo de esta suerte su doctrina y santidad, de donde procedió que en lugar de haberse estendido y propagado la fé en en los últimos tiempos, la han abandonado muchos reinos de la Europa. Véase la conducta que observaba la inquisicion con los desgraciados que gemian en sus lóbregas mazmorras, y podrá juzgarse imparcialmente, si eran medios apropósito los que empleaba para su conversion. El número 7 de las instrucciones del inquisidor Valdés dice: «Si algun preso adoleciese en la cárcel, si pidiere confesion se le dará persona calificada y de confianza al cual tomen juramento que tendrá secreto, y que si el penitente le dijere en confesion alguna cosa que dé por aviso fuera de las cárceles, que no acepte tal secreto, ni dé semejantes avisos, y *si fuera de confesion se lo hubiere dicho, lo revelará á los inquisidores*, y le avisarán é instruirán de la forma como ha de haber con el penitente, significándole que pues está preso por

herege , sino manifiesta su heregía judicialmente , siendo culpado, no puede ser absuelto. Y ademas se remitirá á la conciencia del confesor el cual sea docto para que entienda lo que en semejante caso deba hacer ; *pero si el preso tuviere saber y pidiese confesor , mas seguro es no se le dar ;* salvo si hubiese confesado judicialmente y habiese satisfecho á la justificacion : en tal caso parece conveniente darle confesor para que le consuele y esfuerze ». ¡ Que injusticia negar los sacramentos á los que no confesaban en sus declaraciones , á los que protestaban ser católicos y lo pedian con humildad ! Jamas se tuvo semejante conducta con los reos mas criminales de las otras cárceles. El único medio de impedir un confesor y de persuadir al reo de los errores que sostenga es este , ó el de la predicacion. La conversion debe ser obra no de los tormentos , sino de la persuasion. Pero en aquel tribunal si constaba judicialmente, aunque fuesen hechizerías, se le concedia confesor para que consolase y esforzase al reo. ¡ Qué grado de ignorancia ! ¡ Y que desconsuelo para los confesores de los reos de Logroño ver á las inocentes víctimas caminar á las llamas por delitos que no entendian ni podian cometerse ! ¡ Y que dirémos de la absurda disposicion de que revele (el confesor) á los inquisidores lo que el reo les hubiese dicho fuera de confesion ? ¡ No era esto hacer mas bien oficio de vil espía que de médico consolador ? Reputanse por solicitantes *in confesione* los que con pretexto de ella ó validos de las noticias que adquieren cometen antes ó despues este crimen execrable. Pues igual-

mente profanaban este sagrado tribunal los confesores que revelaban á los inquisidores lo que fuera de confesion les decian los reos con la confianza que les inspiraba un confesor. Finalmente los reos salian de las cárceles de la inquisicion no convertidos, sino espantados y poseidos de tan pánico terror, que apenas podian contarse despues entre el número de los asociables : asi lo acreditó desgraciadamente la experiencia, pudiendo dudarse de que haya hecho la inquisicion una sola conversion verdadera.

Impedia ademas este tribunal que los hombres se convencieran del carácter dulce y pacífico de la religion católica. Era uno de los mas espaciosos argumentos que proponian los protestantes. Los mismos católicos de los paises en donde no existia la inquisicion se quejaban en esta parte de los españoles, por la injusticia é irregularidades de semejante tribunal. Clamaban que servia de obice para la conversion de los hereges, y de obstáculo para la propagacion de la fé : que en dicho establecimiento combatian los heresiarcas la doctrina de la iglesia á quien erradamente la atribuian, y servia no solo para que permanecieran en sus errores, sino para que sospechasen de la fidelidad de los católicos á las leyes del estado, por cuyo motivo les negaban en varios paises el derecho de ser empleados públicos. ¡ En que estado tan lastimero puso á los españoles un tribunal que tanto blasonó de llamarse de la fé ó del santo oficio!

ESTADO DE LAS VICTIMAS.

INQUISIDORES.	TRIBUNALES.	AÑOS.	QUEM. EN PERSONA.	ID. EN ESTATUA.	PENITENCIADOS.	TOTALES.
	Sevilla	1481.	2000.	2000.	17000.	21000.
	Ibidem.	1482.	88.	44.	625.	757.
	Id. Jaen, Córdoba y Toledo.	1483.	688.	644.	5727.	2659.
	Ibidem.	1484.	220.	110.	1561.	1891.
Torquemada.	Ibid. Valladolid, Estremadura Calahorra, Valencia y Zارا- goza.	1485.	1420.	1310.	10200.	12930.
	Ibidem.	1486.	484.	242.	3433.	4349.
	Ibid. Barcelona y Mallorca. .	1487.	884.	642.	6833.	8159.
	Ibidem.	1488.	572.	286.	4057.	4915.
	Ibidem.	1489.	572.	286.	4057.	4915.
	Ibidem.	1490 á 1498.	1872.	936.	36563.	38521. (1).
SEGUNDA EPOCA.						
F. Diego Deza.	Ibidem.	1499 á 1506.	1664.	832.	32456.	34952. (2).
Fr. Francisco Jimenez de Cis- neros.	Ibidem.	1507 á 1513.	1456.	728.	28399.	30583.
	Ibid. y el de Cuenca.	1514.	408.	304.	5757.	6469.
El cardenal Adriano.	Ibidem.	1515 á 1517.	2760.	1480.	11632.	59872.
D. Alfonso Manrique.	Ibidem.	1518 á 1523.	1344.	672.	26214.	28230.
	Ibid. y dos de las islas adya- centes.	2518 á 1523.	1344.	1125.	11250.	14625.
D. Juan Pardo de Tavera.	Ibidem.	1524 á 1538.	2260.	420.	4200.	5460.
D. Francisco García de Lo- isa.	Ibidem.	1539 á 1545.	840.	60.	600.	780.
D. Fernando Valdés.	Ibidem.	1546.	120.	1200.	12000.	19600.
D. Diego de Espinosa.	Ibidem.	1547 á 1566.	2400.	360.	3600.	4680.
D. Pedro de Córdoba Ponce de Leon.	Ibidem.	1567 á 1572.	720.	360.	3600.	4680.
D. Gaspar de Quiroga.	(3)	» »	»	»	»	»
D. Gerónimo Manrique.	Ibid. y el de Santiago.	1573 á 1594.	2816.	1408.	14080.	18304.
D. Pedro de Portocarrero.	Ibidem.	1595.	128.	64.	640.	832.
D. Fernando Niño.	Ibid.	1596 á 1598.	184.	92.	1920.	2196.
D. Juan de Zuñiga.	Ibid.	1599 á 1601.	240.	96.	1728.	2064.
D. Bautista de Acevedo.	Ibid.	1602.	80.	32.	576.	688.
D. Bernardo Sandoval.	Ibid.	1603 á 1607.	400.	160.	2880.	3440.
D. Fr. Luis de Aliaga.	Ibid.	1608 á 1618.	880.	160.	2880.	3440.
D. Andrés Pacheco.	Ibid.	1619 á 1621.	240.	352.	6336.	7568.
D. Antonio Zapata.	Ibid.	1622 á 1626.	256.	96.	1728.	3064.
D. Fr. Antonio de Sotomayor.	Ibid.	1627 á 1631.	384.	128.	1780.	1664.
D. Diego de Arce.	Ibid.	1632 á 1642.	704.	182.	0920.	2496.
D. Pascual de Aragon.	Ibid.	1643 á 1665.	1472.	352.	3520.	4576.
D. Juan Everardo y Pardo.	(4)	» »	»	736.	7360.	9568.
D. Diego de Sarmiento.	Ibid.	1666 á 1668.	144.	48.	576.	768.
D. Tomas de Rocaberti.	Ibid.	1669 á 1694.	1248.	416.	4992.	6656.
D. Alfonso Fernandez de Cór- doba.	Ibid.	1695 á 1699.	240.	80.	960.	1280.
D. Baltasar de Mendoza.	(5)	» »	»	»	»	»
D. Vidal Martin.	Ibid.	1700 á 1705.	240.	80.	960.	1280.
D. Antonio Ibañez.	Ibid. y el de la Corte.	1706 á 1708.	136.	68.	816.	1020.
D. Francisco Indice.	Ibid.	1709 á 1710.	68.	34.	408.	510.
D. José de Molins.	Ibid.	1711 á 1716.	204.	102.	1224.	1530.
D. Juan de Aramendi.	Ibid. (6).	» á 1718.	68.	34.	408.	510.
D. Diego de Astorga.	(7)	» »	»	»	»	»
D. Juan de Camargo.	Ibid.	1719 á 1720.	68.	34.	408.	510.
D. Andres de Orbe.	Ibid.	1721 á 1733.	448.	221.	1652.	3305.
D. Manuel Isidro Manrique.	Ibid.	1734 á 1740.	238.	119.	1428.	1785.
D. Francisco Perez.	Ibid. (8)	1741 á 1744.	136.	68.	816.	1020.
D. Manuel Quintano.	Ibid.	1745 á 1759.	10.	5.	107.	122.
D. Felipe Beltran.	Ibid.	1760 á 1773.	2.	»	10.	12.
D. Agustin Rubin de Ceballos.	Ibid.	1774 á 1783.	2.	»	16.	18.
D. Manuel Abad y la Sierra.	Ibid.	1784 á 1791.	»	»	14.	14.
D. Francisco de Lorenzana.	Ibid.	1792 á 1794.	»	»	16.	16.
D. Ramon José de Arce.	Ibid.	1795 á 1797.	»	»	14.	14.
D. F. Mir y Campillo.	Ibid.	1798 á 1808. (9).	»	»	20.	20.
	Ibid.	1814 á 1820.	»	»	»	»
TOTALES.			61910.	17895.	29145.	341021.

(1) Hasta aqui es cálculo sacado por Muriana y Bernaldes coetaneos y aun dice aquel que fué mucho mayor el número de las victimas tanto en persona como en estatua. — (2) Siguiendo el mismo cálculo cada año al minimum. — (3) Murió sin tomar posesion. — (4) No tomó posesion. — (5) No tomó posesion por haber sido prisionero, pero se ejerció con su título. — (6) Murió sin posesion. — (7) No tomó posesion. — (8) Fué confirmado en 1742 y se carga el título de la vacante. — (9) Desde este año hasta el 14 no hubo tribunal de inquisicion.

**CALCULO DE VICTIMAS INMOLADAS
POR EL LLAMADO TRIBUNAL DE LA FE.**

Queda ya suficientemente demostrada la contradiccion entre el espíritu del evangelio y el santo oficio, no menos que la incompatibilidad entre este y las leyes fundamentales de la monarquía y la ilustracion, como tambien su inutilidad para la conversion de los reos. Pasarémos ahora á demostrar que una de las mas poderosas causas que han influido á la despoblacion de España es la inquisicion, porque si se añade á los millones de personas que le arrebató el sistema inquisitorial cerca de medio millon de familias arruinadas por los castigos del santo oficio; resultará claramente que si no hubiera existido aquel tribunal y sus máximas, tendria hoy la España doce millones mas de habitantes, pudiendo sustentar por su clima favorable á la vegetacion y estension de su territorio veinte y ocho millones de almas que ya tuvo cuando estaba dividida en seis reinos cristianos y ocho mahometanos.

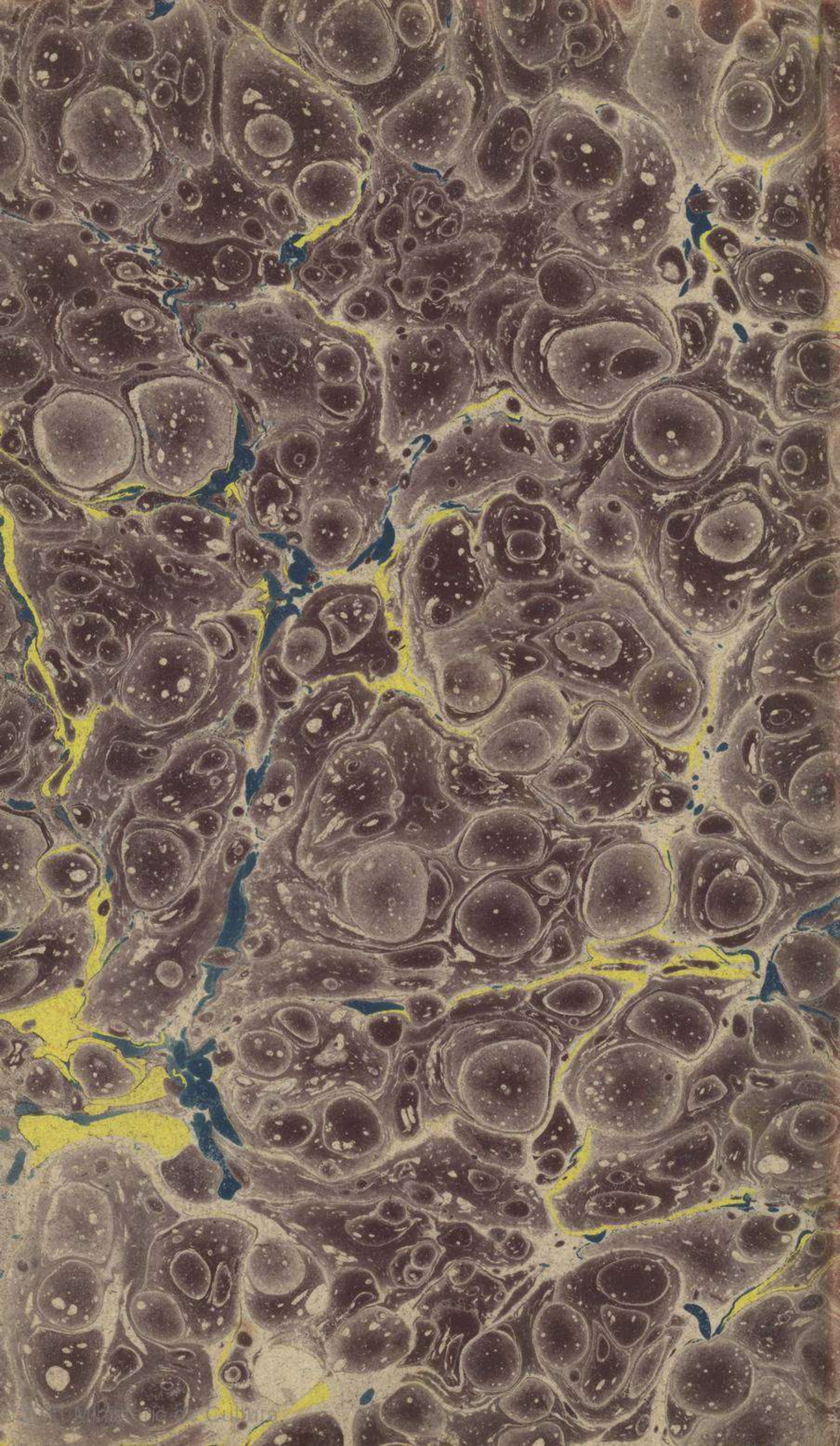
Imposible es á la verdad saber el número fijo de las víctimas inmoladas al furor de la inquisicion en los primeros años de su establecimiento, pero puede calcularse por las sacrificadas posteriormente por las noticias que se han ido dando en todo el curso de esta obra. Presentaremos sin embargo aproximativo al minimum el siguiente ESTADO.

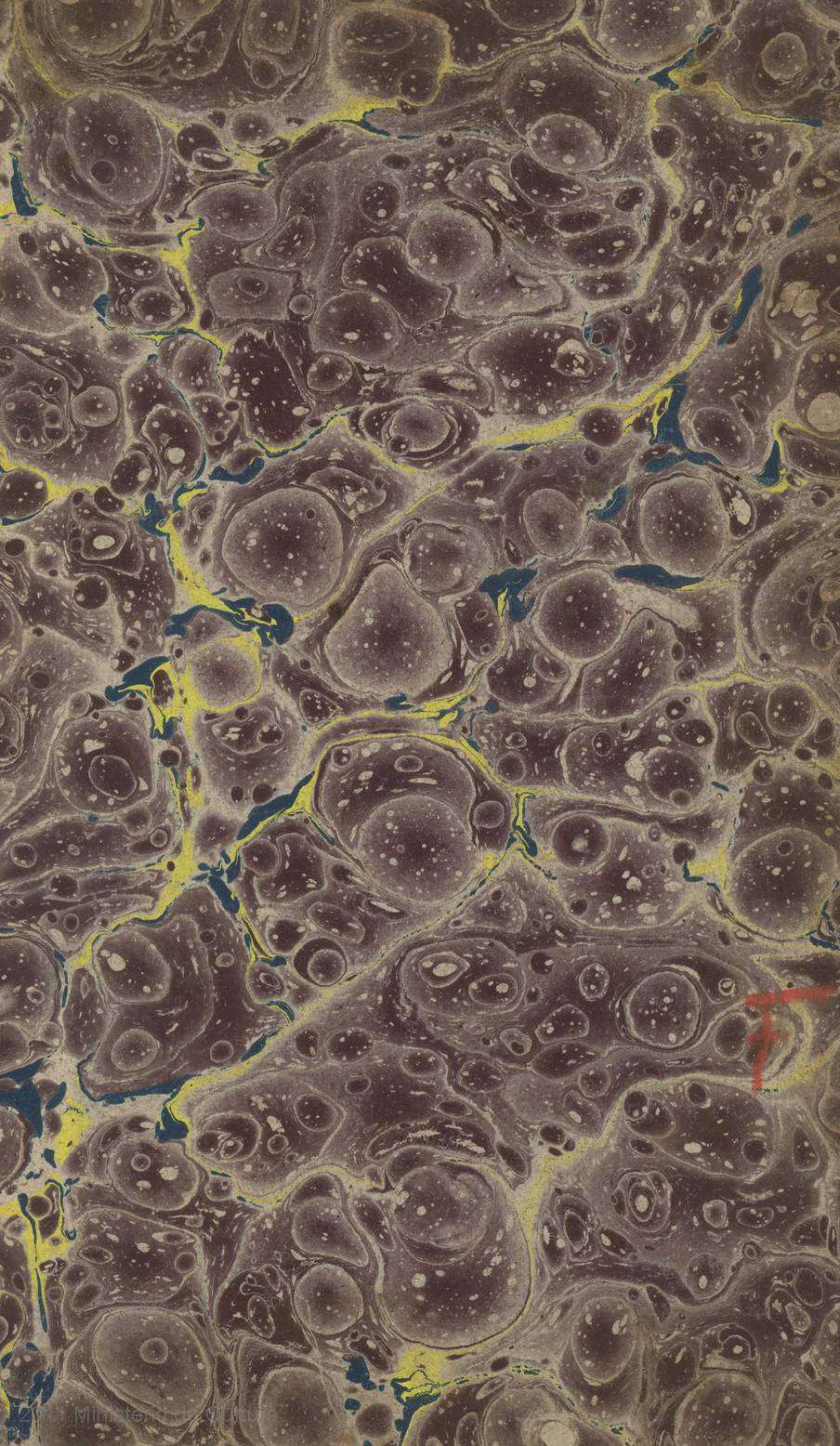
INDICE.

	Pág.
<i>Sucinta idea de los sabios y literatos nacionales y extranjeros sacrificados al furor y estupidez de la inquisicion.</i>	5
<i>Personages distinguidos.</i>	14
<i>Obispos y teólogos procesados por sospechosos de luteranismo y otros errores</i>	15
<i>Santos y venerables varones perseguidos</i>	16
<i>Otros literatos.</i>	ibid.
<i>Molestias y sentimientos que causó la inquisicion á muchos personages</i>	29
<i>Soberanos y principes perseguidos por el santo oficio.</i>	36
<i>Historia del arzobispo de Toledo D. Bartolomé Carranza procesado por la inquisicion.</i>	39
<i>Causa formada por el santo oficio contra Antonio Perez primer secretario de Felipe II y revolucion de Zaragoza.</i>	74
<i>Secta de los brujos, hechiceros y alumbrados restablecida en el siglo xvi</i>	98
<i>Varios autos de fe.</i>	125
<i>Monjas demoniacas</i>	127
<i>Causa formada contra Fr. Froylan Diaz.</i>	134
<i>Junta Magna</i>	137
<i>Sermon predicado por Fr. Manuel Guerra en 1693 con motivo de la publicacion del edicto anual de delaciones.</i>	146
<i>Cálculo de victimas en el reinado de Felipe V.</i>	150
<i>Mejora en la civilizacion y en las opiniones</i>	152
<i>Jansenistas y pelagianos</i>	154
<i>Masones.</i>	ibid.
<i>Propuesta de Mr. Clement.</i>	156
<i>Atropellamiento de la inquisicion de Alicante al consul de la república batava</i>	159
<i>Ocasiones que dieron motivo á la supresion del tribunal de la fe.</i>	160
<i>Abolicion del santo oficio por las cortes en 1813.</i>	164
<i>Su restauracion en 1814</i>	169
<i>Grito de libertad en 1820, segunda supresion del tribunal llamado de la fe</i>	172
<i>Juntas llamadas de fe establecidas en 1823</i>	ib.
<i>Sociedad del Angel esterminador.</i>	173
<i>Amnistia</i>	174
<i>Queda abolido el tribunal de la inquisicion</i>	175
<i>La inquisicion era contraria al espiritu del evangelio que intentaba defender.</i>	178
<i>La inquisicion era incompatible con las leyes fundamentales de la monarquía y con la libertad individual.</i>	190
<i>Fórmula que se seguía en la formacion de procesos hasta su sentencia en el santo oficio</i>	196
<i>Géneros de tormentos empleados por el santo oficio en la declaracion de reos, contrario á las máximas del evangelio</i>	200
<i>La inquisicion era contraria á la ilustracion é inútil para la conversion de los reos.</i>	213
<i>Cálculo de victimas inmoladas por el llamado tribunal de la fe.</i>	219
<i>Estado de las victimas.</i>	

20

F









TRIBUNAL
DE LA
INQUISICION



2

